



**CATÁLOGO DE PREGUNTAS Y
RESPUESTAS SOBRE EL IECM,
PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2021, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y JORNADA
EXTRAORDINARIA COPACO 2020 Y
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y
2021**

Marzo de 2021

VF1.12

Contenido

I. Nomenclatura	5
II. Instituciones	6
II.A. IECM	6
II.A.1. Consejo Electoral IECM	13
II.B. INE	17
II.B.1. Consejo Electoral del INE	17
II.C. Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM)	17
II.D. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.	18
III. Medios de Difusión de Procesos del IECM.	21
IV. Vinculación con el INE	24
V. Registro Federal de Electores, Padrón Electoral, Lista Nominal y credencial de elector.	26
V.A. Registro Federal de Electores.	26
V.B. Padrón Electoral	27
V.C. Lista nominal	28
V.D. Credencial de elector	29
VI. Geografía Electoral.	33
VII. Marco Jurídico en materia electoral	34
VII.A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	34
VII.B. Constitución Política de la Ciudad de México	35
VII.C. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	35
VII.D. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	35
VIII. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021	36
VIII.A. Cargos a elección y sus funciones	38

VIII.B. Candidaturas	41
VIII.B.1. Candidaturas sin partido.	41
VIII.B.2. Candidaturas de partidos políticos.....	46
VIII.C. Diputación Migrante	48
VIII.D. Precampañas y campañas.....	50
VIII.E. Financiamiento y Gastos para las campañas.	51
VIII.F. Jornada Electoral.....	55
VIII.G. Casilla Única y espacios destinados para la recepción de la votación.	56
VIII.H. Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla	62
VIII.H.1. Presidente de la Mesa Directiva de Casilla	72
VIII.H.2. Primer Secretario.....	74
VIII.H.3. Segundo Secretario.....	74
VIII.H.4. Primer Escrutador.	74
VIII.H.5. Segundo Escrutador.	75
VIII.H.6. Tercer Escrutador.....	75
VIII.I. Documentos y materiales.....	75
VIII.J. Actas	78
IX. Voto en el extranjero.....	78
IX.A. Voto Electrónico	84
IX.B. Voto Postal.....	86
X. Casilla Especial.....	88
XI. Escrutinio y cómputo	92
XI.A. Escrutinio y cómputo de votos del extranjero.....	93
XII. Suspensión de la Jornada.....	94

XIII. Anulación de la Elección	95
XIV. Participación Ciudadana	97
XIV.A. Elección de los Órganos de Representación Ciudadana y su funcionamiento	97
XIV.B. Consulta de Presupuesto Participativo	114
XV. Jornada Extraordinaria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 y Elección de las COPACO 2020	120
XVI. Agentes Externos	126
XVI.A. Periodistas	126
XVI.B. Asociaciones políticas	127
XVI.C. Seguridad Pública y Ejército	127
XVI.D. Observadores	128
XVI. E. Organizaciones Ciudadanas y de Observatorios Ciudadanos	131
XVI.F. Capacitación Ciudadana	136
XVII. Ciudad KeVe, observatorio de la niñez y las Juventudes	137
XVIII. Género y Derechos Humanos	138
XIX. Otros	143

I. Nomenclatura

En este apartado se encuentran las siglas que se utilizarán a lo largo del documento.

- **CCDMX:** Congreso de la Ciudad de México
- **CIPECM:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
- **CITIECM:** Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- **LGIPE:** Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales
- **CPCM:** Código Penal de la Ciudad de México
- **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **CPCM:** Constitución Política de la Ciudad de México
- **FEPADE:** Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales
- **IECM:** Instituto Electoral de la Ciudad de México
- **INE:** Instituto Nacional Electoral
- **IPN:** Instituto Politécnico Nacional
- **LPCCM:** Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
- **LPECM:** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
- **TECM:** Tribunal Electoral de la Ciudad de México
- **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- **LOCATEL:** Servicio Público de Localización Telefónica
- **SEI:** Sistema Electrónico por Internet
- **SGCE.** Sistema de Gestión de Calidad Electoral
- **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II. Instituciones

En este apartado se encuentran las características de las instituciones encargadas de la organización de las elecciones y actividades de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como las encargadas de la resolución de controversias.

II.A. IECM

1. ¿Qué es el IECM y cuál es su función principal?

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios cuya función principal es la de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. **(Arts. 46 y 50 de la CPCM y Art. 36 del CIPECM)**

2. ¿Cuándo y por qué se creó el IECM?

A partir del interés planteado en la década de 1990 por avanzar en la democratización del Distrito Federal, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México, como un órgano independiente, responsable de la organización de los procesos electorales locales en la entidad. La creación del Instituto se dio a partir de la aprobación del Código Electoral del Distrito Federal publicado en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 1999**.

3. ¿Cuál es el máximo órgano de dirección del IECM y cómo se integra?

El máximo órgano de dirección del Instituto se conforma por un Consejo General, constituido por un Consejero Presidente, 6 Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, así como los representantes de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios del CCDF. **(Art. 37 del CIPECM)**

4. ¿Quién es la autoridad del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Distrito Electoral al que pertenezco?

Es la Dirección Distrital, que es órgano desconcentrado del IECM; existe uno en cada uno de los 33 Distritos Electorales Locales en que se divide la Ciudad de México. **(Art. 111, primer párrafo del CIPECM)**.

5. ¿Qué son las Direcciones Distritales?

Son los órganos desconcentrados de carácter permanente con que cuenta el Instituto Electoral de la Ciudad de México en cada uno de los distritos electorales uninominales. Estos órganos se integran por:

- a) 1 Titular de Órgano Desconcentrado,
- b) 1 Subcoordinador(a) de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana,
- c) 1 Secretaria o Secretario del Órgano Desconcentrado, y
- d) 2 Técnicos(as) de Órgano Desconcentrado Todas(os) Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. ¿Cuáles son las principales funciones de las Direcciones Distritales?

- 1. Ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, Capacitación Electoral, Geografía y Organización Electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el INE.
- 2. Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General.
- 3. Efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría, comunicación y evaluación de los órganos de representación ciudadana.
- 4. Recibir la documentación dirigida al Instituto Electoral y darle trámite ante las áreas correspondientes.
- 5. Expedir, por conducto del o la Secretaria de Órgano Desconcentrado, las certificaciones, previa compulsas, de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital.
- 6. Recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales y de participación ciudadana, en los términos que establezca las leyes de la materia.
- 7. Dar Fe Pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del o la Titular o del o la Secretaria, ambos del Órgano Desconcentrado y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

7. ¿Cuál es la misión del IECM?

Administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral.

8. ¿Cuáles son los principios rectores del IECM?

Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Transparencia Objetiva e Igualdad de Género.

9. ¿Puedo realizar mi servicio social en el Instituto Electoral de la Ciudad de México?

En el IECM puedes realizar tu servicio social, en cualquiera de las Direcciones Distritales, como promotor comunitario de educación cívica impartiendo talleres a grupos de niños, jóvenes, mujeres y hombres. Para mayores informes puedes solicitar una entrevista en la Dirección Distrital de tu preferencia.

10. ¿En qué procesos electorales participa el IECM?

El IECM organiza la elección de Jefatura de Gobierno, Alcaldes, Concejales y Diputados Locales.

11. ¿En qué procesos de participación ciudadana colabora el IECM?

Principalmente en la elección de representantes ciudadanos (Comisiones de Participación Comunitaria), Consultas Ciudadanas, Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, y demás mecanismos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

12. ¿Además de los procesos electorales y de participación ciudadana, qué otras funciones realiza el IECM?

Capacitar, orientar y asesorar a los diversos sectores de la población (niñas y niños, jóvenes, hombres y mujeres) en materia de educación cívica, con el fin de fomentar los valores de la democracia y los principios de la participación ciudadana.

13. ¿Cualquier persona puede solicitar el préstamo de material bibliográfico del Centro de Documentación del IECM?

Sí, sólo para consulta interna en la sala.

El préstamo a domicilio es sólo para el personal que labora en el Instituto o para las instituciones con las que se tiene un Convenio de Préstamo Interbibliotecario.

14. ¿Cuántas y cuáles son los nombres de las Unidades Técnicas en el IECM?

El Instituto está conformado por 8 Unidades Técnicas:

1. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
2. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
3. Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
4. Unidad Técnica de Servicios Informáticos
5. Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a órganos desconcentrados
6. Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
7. Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
8. Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos.

15. ¿Cuántas y cuáles son los nombres de las Direcciones Ejecutivas en el IECM?

El Instituto está conformado por 4 Direcciones Ejecutivas:

1. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
2. Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
3. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
4. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

16. ¿Cuál es la función de la Secretaría Ejecutiva del IECM?

La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda. Asimismo, tendrá a su cargo el seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad Electoral a través de la Oficina de Gestión de Calidad.

17. ¿Qué es la Junta Administrativa?

La Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral. También supervisa la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Se integra por la Presidencia del Consejo, quien también preside la Junta Administrativa; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las o los titulares de las Direcciones Ejecutivas. Todos ellos con derecho a voz y voto.

Asimismo, formará parte de la Junta Administrativa, con derecho a voz y voto, la o el titular de la Secretaría Administrativa, quien también cumplirá el rol de Secretario de la Junta Administrativa.

18. ¿De qué manera el Instituto Electoral impulsa el principio de paridad e igualdad de género que garanticen el respeto de los derechos políticos electorales de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México?

Realiza procesos de sensibilización y formación dirigidos a la ciudadanía, integrantes de los partidos políticos y el personal del Instituto Electoral para el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del principio de paridad de género. Supervisa que las áreas del Instituto Electoral, responsables de implementar los procesos electoral y de participación ciudadana incluyan la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. Favorece la coordinación con entes públicos, académicos y sociales con el fin de contribuir a la ciudadanía plena desde el principio de la paridad de género.

19. ¿Cómo promueve el Instituto Electoral el cambio organizacional a favor de la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación?

Mediante una serie de instrumentos jurídicos y de procedimientos que normalizan el uso de estos principios, entre los y las trabajadoras del Instituto Electoral en su quehacer cotidiano, tales como lineamientos, protocolos y manuales.

20. ¿De qué forma el Instituto Electoral promueve estudios e investigaciones relacionados con la promoción y respeto de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral?

Establece vínculos con instituciones académicas y/u organizaciones de la sociedad civil para que analicen la condición de las mujeres y los hombres en los diversos espacios formales de ciudadanía de los cuales podrán ser parte, particularmente, su situación en los partidos políticos, asociaciones políticas y mecanismos específicos de participación ciudadana.

21. ¿Qué actividades y eventos realiza el Instituto Electoral para garantizar los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral?

Contar con lineamientos específicos para regular eventos inclusivos. Supervisar que todas las áreas del Instituto Electoral cumplan con las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México. Actividades lúdicas, tales como foros, conferencias, conversatorios, talleres y paneles con expertas y expertos nacionales e internacionales para favorecer la incorporación de los derechos humanos y la igualdad en el quehacer institucional.

22. ¿Cuáles son los mecanismos que tiene el Instituto Electoral para proteger y garantizar los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral?

Establece vínculos de coordinación intersectoriales con aquellas instituciones públicas, académicas y de la sociedad civil que tengan competencia en los derechos político-electorales de la ciudadanía y con ello, garantizar que se atiendan sus demandas. Establece convenios de colaboración institucionales para conocer y atender de forma expedita a las mujeres y los hombres que participan de la vida pública en la Ciudad de México. Envía iniciativas al poder legislativo local para que se atiendan las demandas más sentidas de la sociedad en materia político-electoral. Particularmente, en caso de que sean violentados los derechos humanos de las y los trabajadores del Instituto Electoral, cuenta con un protocolo de atención a la violencia laboral.

23. ¿Por qué el IECM implementó un Sistema de Gestión de Calidad Electoral y lo certificó en la ISO/TS 54001:2019?

La implementación voluntaria de un Sistema de Gestión de Calidad Electoral (SGCE), y su certificación en la norma de calidad ISO/TS 54001:2019 fue una decisión estratégica del IECM, con la intención de:

- Demostrar nuestra capacidad para gestionar elecciones, mecanismos e instrumentos de
- participación ciudadana íntegros, en cumplimiento de las normas y los requisitos de la ciudadanía y habitantes; y
- Aumentar la confianza de las personas ciudadanas, personas candidatas, organizaciones políticas y otras partes electorales interesadas, y mejorar continuamente nuestros servicios.

Asimismo, otros beneficios asociados a la implementación del SGCE del IECM son:

- Fortalecimiento del análisis del contexto y la introducción de la gestión de riesgos;
- La creación de un Plan de desarrollo de los servicios que brinda el Instituto, en el cual se agrupan de una manera organizada, transparente, oportuna y confiable la planificación, diseño, desarrollo y entrega de los servicios de forma documentada;
- La creación, control y socialización de la información documentada, al interior de la Institución, para apoyar al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- Se promueve la cultura de mejora continua del Instituto a través de distintas herramientas, tal como las encuestas de satisfacción y acciones de mejora.
- Se abordan los riesgos y oportunidades de manera estratégica y operativas asociadas al contexto y objetivos institucionales;
- Se evalúa periódicamente la conformidad del SGCE con la ISO/TS 54001:2019 a través de auditorías;
- Se promueve la toma de decisiones de manera objetiva y con apoyo de la información documentada, es decir, la salida de los procesos(registros) y de indicadores de desempeño.

El IECM es el único organismo electoral certificado en México y el único organismo electoral local certificado en el mundo.

24. ¿En qué consiste y cuál es el alcance del SGCE?

El SGCE es una herramienta basada en la norma internacional ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral) que permite al IECM planear, ejecutar y controlar los procesos que se ponen en marcha cuando presta alguno de sus servicios, a fin de alcanzar sus objetivos y asegurar la prestación de dichos servicios con altos estándares de calidad.

Consiste en una estructura conformada por estrategias, procesos, recursos, documentos y prácticas que permite al IECM asegurar la calidad en los servicios que brinda, en cumplimiento con el estándar internacional de calidad para organismos electorales ISO/TS 54001:2019 desarrollado por la OEA (Organización de los Estados Americanos).

El alcance del SGCE comprende:

- a) Los procesos electorales locales;

- b) Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y,
- c) La educación cívica y construcción de la ciudadanía en la Ciudad de México

25. ¿Cómo y con qué frecuencia es auditado el SGCE del IECM

Desde su implementación en 2016, el SGCE se ha auditado de manera anual, tanto internamente por funcionarios del IECM, capacitados para dicha actividad, como externamente por una casa certificadora ajena al Instituto, la cual emite de manera imparcial e independiente la evaluación acerca de la operación del SGCE.

En 2019 el IECM refrendó su certificación en la norma ISO/TS 54001:2019 y en diciembre del 2020 fue auditado nuevamente, a partir ya de las actividades propias del PELO 2020-21. Asimismo, durante 2021 se volverá auditar el SGCE, durante la jornada electoral y posterior a esta, para corroborar la conformidad del Sistema con la norma ISO/TS 43001:2019.

26. ¿Qué es la Oficialía Electoral?

Es el área a cargo del Secretario Ejecutivo integrada por servidores públicos investidos de Fe Pública para actos o hechos de naturaleza electoral

27. ¿Qué se entiende por actos o hechos?

Cualquier situación o acontecimiento capaces de generar consecuencias de naturaleza electoral, incluidos aquellos que se encuentren relacionados con el Proceso Electoral o con las atribuciones del Instituto Electoral y que podrán ser objeto de la Fe Pública ejercida por la función de Oficialía Electoral.

28. ¿Qué es la Fe pública?

Función de la Oficialía Electoral realizada a través de las o los fedatarios públicos electorales y delegados para constatar y documentar actos o hechos dentro de su ámbito de actuación.

29. ¿Quiénes son Fedatarios públicos electorales?

La o El Secretario Ejecutivo, la o el Oficial Electoral y de Partes, la o el Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, la o el Oficial Electoral, las o los Titulares o Secretarios de los órganos desconcentrados y las o los servidores públicos del Instituto delegados de la función, quienes darán Fe Pública de los actos o hechos de naturaleza electoral que ante los mismos se celebren y consten para efecto de autenticarlos, darles veracidad y forma.

30. ¿Quiénes son Fedatarios públicos electorales delegados?

Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, en quienes la o el Secretario Ejecutivo delega la función para dar Fe Pública de los actos o hechos de naturaleza electoral.

31. ¿Quién puede solicitar el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral?

Las o los representantes de los partidos políticos y candidatas o candidatos sin partido registrados ante el Instituto Electoral.

32. ¿Un ciudadano puede solicitar el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral?

Directamente no, sin embargo, lo puede solicitar a través de la presentación del procedimiento sancionador correspondiente (queja).

33. ¿Cuáles son los requisitos para atender una solicitud?

Deberá constatar por escrito y contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombre completo de la o el representante del partido político o candidata o candidato sin partido solicitante;
- II. Nombre completo de la o el probable responsable de los actos o hechos que afecten la contienda, en caso de ser persona física o la denominación en caso de ser persona moral;
- III. Señalar domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir comunicados;
- IV. La narración de los actos o hechos que se solicita constatar;
- V. Señalar el domicilio completo y colindancias del lugar en el que se solicite se presencien los actos o hechos, a fin de dar Fe Pública de los mismos, y
- VI. Firma autógrafa de la o el solicitante.

34. ¿Cuál es el horario de atención de la oficialía de partes?

El horario de atención de la Oficialía de Partes es de 09 a 19:00 horas, de lunes a viernes y, hasta las 24:00 horas solamente en las fechas de vencimiento para la realización de algún acto vinculado con el proceso electoral en curso. **(Circulares 71, 74, 81 y 87, emitidas por el Secretario Ejecutivo).**

35. ¿Se pueden presentar documentos de manera electrónica?

Sí, se pueden presentar documentos de manera electrónica, a la cuenta oficialiadepartes@iecm.mx esto de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo IECM-ACU-CG-047/2020, emitido por el Consejo General, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y tramite de quejas y medios de impugnación en el IECM.

II.A.1. Consejo Electoral IECM

36. ¿Cómo se designó a los Consejeros Electorales del IECM y quiénes son?

Los Consejeros Electorales del IECM son nombrados de manera escalonada y sucesivamente por el Consejo General del INE y durarán en su cargo un periodo de siete años improrrogables. El Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente (**Art. 100, párrafo primero, LGIPE**). Ellos son:

1. Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
2. Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz
3. Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz.
4. Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.
5. Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez.
6. Consejero Electoral Ernesto Cesar Ramos Mega.
7. Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy.

37. ¿Cuáles son los requisitos para ser Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México?

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- c) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- f) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- i) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos,
- j) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. (**Art. 100, LGIPE**)

38. ¿Cuáles son las causas de remoción de los Consejeros Electorales de la Ciudad de México?

- a) Realizar conductas que atenten contra independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
- b) Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- c) Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- d) Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;
- e) Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;
- f) Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo, y Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto en términos de la Base V, Apartado B), inciso a), numeral 5 del artículo 41 de la Constitución. Para los efectos de este inciso se considera violación grave, aquélla que dañe los principios rectores de la elección de que se trate. **(Art. 102 del LGIPE)**

39. ¿Cuáles son las funciones y facultades del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México?

El Consejo General tiene, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Aprobar y fijar las políticas y programas generales del Instituto y aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Distritales y demás órganos del IECM; formular la propuesta de división del territorio de la Ciudad de México en distritos electorales uninominales locales y remitirlo a consideración del INE;
- b) Resolver sobre el registro de Partidos y Agrupaciones Políticas Locales, así como de los convenios de fusión que celebren la Agrupaciones Políticas Locales, los convenios de coalición y candidatura común que celebren los Partidos Políticos, según sea el caso;
- c) Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los Partidos Políticos o Coaliciones;
- d) Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, papelería electoral y medios electrónicos para el proceso electivo local;
- e) Determinar el financiamiento público que le será asignado a los partidos políticos; así como los topes máximos de gastos de campaña que se puedan erogar en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes;
- f) Resolver los procedimientos administrativos sancionadores que se inicie por presuntas faltas a la normativa electoral;

- g) Efectuar el cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno, y la de diputados electos según el principio de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
- h) Efectuar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana en el ámbito de la Ciudad de México;
- i) Emitir los acuerdos generales, y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- j) Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria y ordenar su remisión en medio magnético al CCDMX y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. **(Art. 50 del CIPECM)**

40. ¿Cuáles son las medidas que ha adoptado el IECM para garantizar que las elecciones sean limpias y transparentes?

En ejercicio de la autonomía que goza el IECM, se han adoptado mecanismos de control y organización para dar seguimiento a las acciones que realiza, con motivo de la celebración de las elecciones en la entidad, así como medidas de seguridad sobre la documentación y materiales electorales tales como el tamaño de la ranura de las urnas, la permanencia del líquido indeleble, los talones foliados de las boletas electorales, el marcaje de las credenciales, entre otras.

41. ¿Se puede tener acceso a la documentación aprobada por el Consejo General del IECM?

Sí, el IECM cuenta con el Centro de Documentación, área encargada de la integración del acervo de documentos aprobados por el Consejo General para consulta pública. Así mismo esta documentación se considera como información pública de oficio, la cual puede ser encontrada en el sitio de internet en el apartado de Transparencia Art. 128 fracción IV o ser solicitada a la Oficina de Información Pública (OIP).

El Centro de Documentación se encuentra ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, teléfono 54833800

42. ¿Qué diferencia existe entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México?

La diferencia fundamental consiste en que mientras el INE organiza las elecciones de carácter federal, es decir, las que se realizan para elegir los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, el Instituto Electoral de la Ciudad de México organiza las elecciones para elegir los cargos de carácter local como el del Jefe de Gobierno, los 66 Diputados del Congreso Local, los 16 Alcaldes, y 160 Concejalías, el proceso de elección de las Comisiones de participación Comunitaria, así como la organización y desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

II.B. INE

43. ¿Qué es el INE?

El Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República y la de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión, así como de llevar a cabo, en determinados supuestos, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

II.B.1. Consejo Electoral del INE

44. ¿Cómo se designó a los Consejeros Electorales del INE y quiénes son?

El Consejero Presidente del INE es elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. Asimismo, se designa a un consejero presidente y diez consejeros electorales. (**Art. 36, LGIPE**). Ellos son:

Consejero Presidente:

- Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Consejeros Electorales:

1. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña
2. Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona
3. Dra. Adriana M. Favela Herrera
4. Mtro. Martín Faz Mora
5. Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan
6. Dr. Ciro Murayama Rendón
7. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
8. Mtro. Jaime Rivera Velázquez
9. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
10. Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

II.C. Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM)

45. ¿Qué es el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, cuáles son sus funciones y quiénes lo integran?

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y procedimientos de participación ciudadana de la Ciudad de México se sujeten al principio de legalidad. (**Arts. 38 de la CPCM y 165, 173 y 179 del CIPECM**).

Sus funciones son: resolver en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones de las elecciones locales de Diputados, Jefe de Gobierno y Alcaldes; así como las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votados (**Art. 38, CPCM y 179 del CIPECM**).

Sus integrantes son: el Magistrado Presidente y los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y son nombrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la CCDMX, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. (**Art. 172 del CIPECM**).

46. ¿El Tribunal Electoral de la Ciudad de México tiene la obligación de resolver los medios de impugnación?

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México tiene la atribución de sustanciar y resolver en forma definitiva e inatacable las controversias sometidas a su competencia.

Los medios de impugnación previstos en este código que guarden relación con los procesos electorales y los de participación ciudadana, deberán presentarse dentro de los cuatro días; en todos los demás casos, los medios de impugnación deberán interponerse dentro de los ocho días. (**Arts.- 179 de CIPECM y 42 de la LPECM**).

47. ¿Cuáles son los medios de impugnación que regula la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México con respecto a los ciudadanos y los Partidos Políticos?

El sistema de medios de impugnación se integra por:

- a) El juicio electoral; y
- b) El juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

(**Art. 43, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 122, 123, 124 y 125 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México**).

48. ¿Cuál es la forma y ante quién puedo presentar escritos de inconformidad impugnando la integración del Comité de una colonia?

Ante la Dirección Distrital que emitió la constancia, la cual habrá de tramitar el recurso y remitir la inconformidad al TECM, quien es el competente para resolver.

II.D. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

49. ¿Qué es la FEPADE?

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), es la institución encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investigando y

persiguiendo el delito electoral y forma parte de la Procuraduría General de la República.

50. ¿Qué es un delito y qué es un delito electoral?

Un delito es todo acto u omisión contrario a la ley previsto y sancionado penalmente por la misma.

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

51. ¿Quiénes pueden cometer delitos electorales?

Cualquier persona, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, precandidatos, candidatos, servidores públicos, organizadores de campañas y ministros de culto religioso.

52. ¿Qué acciones son consideradas como delitos electorales?

Que una persona:

- a) Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;
- b) Mediante presión u amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma;
- c) Amenace con suspender los beneficios de los programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho del voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición
- d) Organice la reunión o el transporte para llevarte a votar y te digan por quién votar;
- e) Solicite u ordene evidencia del sentido de tu voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- f) Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales;
- g) Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar;
- h) Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;

53. ¿Qué es una denuncia de un delito electoral?

La denuncia es un instrumento o herramienta que tienes como ciudadano para denunciar ante el Ministerio Público (MP) y/o Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) los hechos de los que fuiste sujeto y/o que observaste. Para que tu voto valga y se respete, es importante denunciar los delitos electorales ante las autoridades responsables.

54. ¿Ante quién debes presentar una denuncia por un delito electoral?

- a) Las Agencias del Ministerio Público Federal que dependen de la Procuraduría General de la República.
- b) Las Agencias del Ministerio Público que dependen de las Procuradurías Estatales.
- c) La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).
- d) FEPADETEL: 01 800 833 7233
- e) FEPADENET: www.fepadenet.gob.mx

55. ¿Qué hacer en caso de observar y/o ser sujeto un delito electoral?

Debes de dirigirte a la Agencia del Ministerio Público (MP) más cercana a tu domicilio si vives en el interior de la República o a las oficinas de FEPADE, si habitas en la Ciudad de México con una identificación oficial. Se te recomienda acudir a levantar la denuncia lo antes posible para que te sea más fácil recordar los detalles de lo que ocurrió ya que son primordiales para que el Ministerio Público pueda investigar.

56. ¿Cuáles son las formas en las que se puede levantar la denuncia?

- a) Oral: Te presentas a la Agencia del MP o a las oficinas de FEPADE y paso a paso deberás narrar como sucedieron los hechos, o la conducta que presenciaste, de la cual el Agente te levantará un acta o denuncia según sea el caso.
- b) Escrita: Te presentas con un escrito a la Agencia del MP o a las oficinas de FEPADE según sea el caso, el cual contendrá: tu nombre completo, lugar de residencia, fecha del día en que realices el escrito, y una narrativa de lo ocurrido, así como tu firma o huella.

57. ¿Qué garantías tengo como ofendido de un delito o víctima?

Cuando eres víctima de un delito electoral y lo denuncias, la ley te protege. Tus garantías se encuentran comprendidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Penal Federal y en Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tus principales garantías son:

- a) Al iniciar un procedimiento, tienes derecho a recibir asesoría jurídica sobre tus garantías y deberás ser informado del desarrollo que siga tu denuncia.
- b) El MP te debe recibir todos los datos y pruebas que sustentan tu denuncia, salvo las que estén prohibidas por la Ley.
- c) Que se te repare el daño al que fuiste objeto.
- d) A carearte con el infractor. Esto quiere decir que estarás frente a frente con la persona que cometió el delito.
- e) Podrás solicitar las medidas y providencias que prevé la ley para tu seguridad y auxilio.
- f) Recibir asistencia médica de urgencia y psicológica, cuando lo requieras.
- g) Como denunciante estás protegido por la ley, por ello OBSERVA, DENUNCIA Y VIGILA los delitos electorales, haz hacer valer tus derechos y contribuye a erradicar la impunidad que hay en nuestro país. No te quedes callado, la ley te protege.

III. Medios de Difusión de Procesos del IECM.

58. ¿Dónde puedo consultar la información relacionada al quehacer institucional?

En el portal del IECM, específicamente en la Sección Noticias: <https://www.iecm.mx/category/noticias/>

59. ¿Existen convenios de colaboración en materia informativa y de difusión con otras instituciones?

Sí. Existen con el Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad, Radio Educación, las 16 Alcaldías así como con órganos autónomos de esta ciudad.

60. ¿Existe la posibilidad de consultar posteriormente las sesiones públicas video-transmitidas?

Sí, a través de YouTube, ingresa "*Instituto Electoral de la Ciudad de México*" y aparecerán las más consultadas recientemente bajo demanda.

61. ¿Dónde puedo localizar las transmisiones de las sesiones de los Consejos Distritales?

En el siguiente enlace se podrán consultar los videos de las sesiones de los Consejos Distritales: <https://www.iecm.mx/sesiones-de-los-consejos-distritales/>

62. ¿Cómo podré conocer las plataformas electorales de los candidatos en el próximo proceso electivo?

En su momento, se realizará la difusión en la página web institucional, mediante la transmisión de debates en medios televisivos de comunicación y en las redes sociales institucionales.

63. ¿Qué otros medios de difusión empleará el IECM para comunicar las etapas del proceso electoral?

Además de los tradicionales, se utilizan otros complementarios como redes sociales, portal institucional, perifoneo con unidades vehiculares del propio instituto, carteles, folletos, activación de campañas en calle, carteleras y anuncios en exteriores, mensajes de texto o cápsulas en plataformas electrónicas, etc.

64. ¿Dónde puedo conocer la información relativa al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021?

Visita <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/site/>

65. ¿Cuáles son las principales actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y dónde puedo conocerlas?

Esta información se localiza en los ABC´s de cada etapa del proceso electoral, y se pueden localizar en: <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/site/page1.html>

Los temas que se pueden consultar en esa liga son:

- Candidaturas sin partido
- Candidaturas con partido
- Derechos y obligaciones de las y los observadores electorales
- Etapas del proceso electoral
- Fechas importantes
- Procedimiento Especial Sancionador
- Quejas y Denuncias
- Restricciones en materia de propaganda gubernamental
- Restricciones para servidores públicos
- Sanciones por violar la normativa de precampañas
- Topes de gastos de campaña (Alcaldías)
- Topes de gastos de campaña (Distritos)

66. ¿Dónde puedo consultar la información relevante del diputado migrante?

Visita <http://www.votochilango.mx/>

67. ¿Tiene el Instituto Electoral un seguimiento de las encuestas que se difundan

Sí, por mandato de ley se solicita información a quienes las difunden. Vista <https://www.iecm.mx/elecciones/encuestas/> para conocer las principales encuestas.

68. ¿Dónde puedo consultar el tratamiento que le han dado los medios de comunicación a los diferentes partidos políticos?

Visita <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/site/monitoreo.html>

69. ¿Cuánto le cuesta al Instituto transmitir los mensajes en radio y televisión?

El Instituto Electoral no paga por la transmisión de los mensajes de radio y televisión. El tiempo forma parte de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

70. ¿Hay algún canal de comunicación y/o información acerca de los trámites y compras que realiza el IECM?

La página oficial se actualiza constantemente y de acuerdo a la normatividad correspondiente toda aquella información que debe ser pública. El área encargada de publicar dicha información es la oficina de Transparencia.

Si se desea obtener información más específica, se puede realizar una Solicitud de acceso a la información pública en la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx o la página <https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/transparencia/>

71. ¿Hay algún medio donde puedan los ciudadanos conocer noticias del sector electoral y de interés general?

Si. Existe la síntesis de prensa que se elabora diariamente. De hecho, existen dos versiones: una matutina y otra vespertina; ambas pueden ser consultadas en la página electrónica así como su histórico.

72. ¿Existen documentos o comunicados traducidos en algún lenguaje indígena?

Actualmente tenemos documentos explicativos del ABC de la Consulta, Formatos de registro, Convocatorias, etc. en lenguajes Otomí, Mixteco, Mazateco y Náhuatl. Estos también los puedes consultar en la página electrónica y en redes sociales de Twitter y Facebook.

73. ¿Cómo se comprometen en el IECM para promover la cultura democrática y participación ciudadana?

Mediante la Unidad de Comunicación Social y Difusión a través del Plan General de Desarrollo 2017-2020. Tenemos una estrategia integral que reforzará la comunicación al interior del IECM, tanto en sede central como en las Direcciones distritales. Al exterior debemos promover las políticas de calidad con que se desempeña este órgano electoral.

74. ¿Existe alguna coordinación en materia de comunicación entre el IECM y otros organismos e instituciones?

Sí. Con los organismos autónomos como CDHDF, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, TSJCDMX, InfoDF, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, CCDMX y las 16 demarcaciones políticas en la Ciudad, así como secretarías del Gobierno de la Ciudad de México. Con ellos se tienen establecidos convenios de difusión en redes sociales y páginas electrónicas. Así como la difusión de carteles en diversos sitios.

75. ¿Cuáles son las redes sociales del IECM que me permiten conocer más acerca de la labor institucional?

1. Twitter: @iecm
2. Facebook: /InstitutoElectoralCM
3. YouTube: /InstitutoElectoralDF
4. Instagram @ie_cm

76. ¿Hay algún foro o medio donde pueda descargar imágenes y/o fotos del IECM?

Si, en la cuenta en Instagram y en los álbumes de la página institucional de Facebook.

77. ¿Cómo puedo presentar una denuncia o queja?

Puedes hacerlo por correo electrónico a la cuenta oficialiadepartes@iecm.mx.

78. ¿Cuáles son las medidas que ha tomado el IECM ante el COVID?

En la página institucional existe un apartado en donde podrás conocer las medidas adoptadas por parte del Instituto Electoral con relación al COVID-19: <https://www.iecm.mx/medidas-del-iecm-ante-el-covid-19/>

79. En época de pandemia ¿Cómo puedo conocer los documentos oficiales que se publican en los estrados del IECM y de las sedes distritales?

En el siguiente enlace podrás acceder a los Estrados Electrónicos del IECM y de las 33 sedes distritales: <https://www.iecm.mx/estrados/>

IV. Vinculación con el INE.

80. ¿Por qué se realiza la vinculación con el Instituto Nacional Electoral (INE), así como con otras entidades de la sociedad?

La posibilidad de multiplicar los resultados de las acciones del IECM se incrementan cuando se suman esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes con organismos públicos y privados, con la ciudadanía organizada o con personas en lo individual. La vinculación con el INE se da como resultado de lo anterior y de lo que marca la

reforma constitucional de febrero de 2014, en la que se establecen las directrices del nuevo sistema electoral mexicano (SEM); con atribuciones específicas para la autoridad nacional, así como para los Institutos Electorales Locales, en la que la autoridad nacional juega el papel rector del SEM. La relación con la sociedad, es llevada a las distintas áreas en que está organizado el IECM, buscando en todo momento, multiplicar el efecto de los esfuerzos institucionales por la agregación de actores sociales e institucionales. Lo anterior se hace a través de la firma de los instrumentos jurídicos llamados convenios.

Asimismo, el IECM cuenta con una Unidad Técnica de Vinculación con Organismos externos, que de manera sistemática, establece relación con otros agentes relevantes a la democracia de la CDMX.

81. ¿Cómo se efectúa la vinculación institucional con el INE?

La relación con el INE, también se realiza a través de la suscripción convenios de colaboración para la organización de los procesos electorales, mismos que norman la participación conjunta.

82. ¿Cómo proponer un convenio de colaboración al IECM?

Puedes proponerlo a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, para la elaboración del proyecto de convenio y que éste sea gestionado ante la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM.

83. ¿Cómo dar seguimiento a las acciones derivadas de la suscripción de un convenio?

Debes contactar a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos para que pueda informar sobre las actividades realizadas derivadas de la suscripción de convenios.

84. ¿Qué es la Red de Observación IECM?

Es un espacio de convergencia entre la ciudadanía y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, enfocado en el ejercicio de observación permanente de procesos electorales locales e instrumentos de participación ciudadana en la Ciudad de México.

85. ¿Cuál es el propósito de la Red de Observación IECM?

- a) Fortalecer la vinculación y robustecer la confianza entre la ciudadanía y la autoridad electoral local de manera permanente y continua
- b) Mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del IECM
- c) Fomentar la participación ciudadana
- d) Promover los valores democráticos en la Ciudad de México

- e) Profesionalizar de manera continua el ejercicio de observación de procesos electorales y de participación ciudadana local

86. ¿Quiénes participan en la Red de Observación IECM?

- a) Ciudadanas y ciudadanos a título individual
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil, dedicadas a distintos temas -como derechos humanos, participación ciudadana y promoción de la cultura democrática, desarrollo sustentable, medios de comunicación, accesibilidad e inclusión, género, juventud, desarrollo empresarial, entre otros.

87. ¿Cómo puedo integrarme a la Red de Observación IECM?

Contacta a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos al teléfono 54.83.38.00 ext. 6123 o al correo observación.ciudadana@iecm.mx

88. ¿Dónde encuentro más información de la Red de Observación IECM?

En el micrositio de la Red de Observación IECM:
<https://www.iecm.mx/www/redobservacion/>

V. Registro Federal de Electores, Padrón Electoral, Lista Nominal y credencial de elector.

En este apartado se describirán las características del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral, la Lista Nominal y la credencial de elector respectivamente.

V.A. Registro Federal de Electores.

89. ¿Qué es el Registro Federal de Electores y cuáles son sus atribuciones?

Es un órgano perteneciente al INE, el cual tiene, entre otras las atribuciones siguientes:

- a) Formar el Catálogo General de Electores;
- b) Actualizar y depurar el Padrón Electoral;
- c) Expedir la Credencial para Votar;
- d) Proporcionar a los órganos competentes del INE y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores;
- e) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.

(Art. 132, LGIPE).

V.B. Padrón Electoral

90. ¿Qué es el padrón electoral?

El Padrón Electoral es la base de datos en la que se encuentra la información de los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años que han solicitado su Credencial para Votar con Fotografía. Esta información es un insumo para la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la cual contiene a los ciudadanos que cuentan con su Credencial para Votar vigente y que podrán emitir su voto en la jornada electoral.

91. ¿Qué diferencia hay entre la Lista Nominal de Electores y el Padrón Electoral?

1. En el Padrón Electoral constan los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud individual en que consten firma, huella digital y fotografía del ciudadano. (**Arts. 135, 136 y 139, LGIPE**).
2. Las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar. (**Art. 147, inciso 1, LGIPE y 287, CIPECM**).

92. ¿Cómo y cuándo se actualiza el Padrón Electoral?

El Padrón Electoral se actualiza permanentemente.

Para esta actividad, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recaba de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

Del Registro Civil toma en cuenta los fallecimientos de los ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

De los juzgados toma en consideración las resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, las cuales deberán ser notificadas al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución.

Mientras que de la Secretaría de Relaciones Exteriores: dar aviso al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se expida o cancele cartas de naturalización, expida certificados de nacionalidad y, reciba renunciaciones a la nacionalidad.

Toda esta información se remite en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el INE. (**Art. 154, LGIPE**)

93. En 2021 cumpliré 18 años, ¿dónde y cuándo me podré empadronar?

Si cumples 18 años antes o hasta el 6 de junio de 2021, para efectos de votar en las elecciones te puedes inscribir en el Padrón Electoral en alguna de las oficinas distritales del RFE que corresponda a su entidad, hasta el 10 de febrero de 2021; sin embargo, podrá realizar los trámites en los módulos del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México en cualquier momento, ya que no dejarán de operar.

V.C. Lista nominal

94. ¿Qué es la lista nominal?

La Lista Nominal es la relación de ciudadanos que contiene el nombre, dirección, distrito y sección de quienes cuentan con Credencial para Votar vigente y están incluidos en el Padrón Electoral. También, cuenta con una fotografía impresa idéntica a la de la Credencial para Votar más reciente.

95. ¿Para qué sirven las Listas Nominales de Electores?

Las Listas Nominales de Electores sirven para tener un control de los ciudadanos que pueden ejercer su derecho al voto, ya que son los registros que contienen los nombres de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección y a quienes que les fue entregada su Credencial para votar. **(Art. 147, LGIPE)**

96. La información contenida en las Listas Nominales de Electores y las listas que estarán en las Casillas, ¿es la misma?

Sí, es la misma y es utilizada el día de la Jornada Electiva.

97. Si no verifiqué mi nombre en los listados ¿puedo votar?

En este caso existen dos posibilidades:

- a) Si está incluido en la Lista Nominal de Electores cuyo corte realizó el Registro Federal de Electores al 10 de Abril de 2021 y, por tanto, recogió su Credencial para votar a más tardar el 10 de Abril, podrá votar, ya que los listados se exhiben únicamente con la finalidad de que el ciudadano pueda verificar sus datos.
- b) En caso de que hubiera exclusión del ciudadano y no se haya realizado el trámite correspondiente en el tiempo establecido, no aparecerá su nombre en las listas definitivas y, por lo tanto, no votara. Si cuenta con su Credencial para votar y el ciudadano no realizó alguna actualización al Padrón Electoral, el interesado podrá tramitar en tiempo y forma un juicio de protección de sus derechos político-electorales.

(Art. 37 de la LPECM).

V.D. Credencial de elector

98. Tengo mi credencial de elector pero no aparecí en la Lista Nominal de Electores, ¿podré votar?

Únicamente si tramitaste el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió una resolución favorable.

99. Es la primera vez que voy a votar, ¿tiene que decir algo especial en las Listas Nominales?

No. En los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá ejercer su derecho al voto el ciudadano que cumpla 18 años de edad y tenga un modo honesto de vivir; para efectos legales, no se hace distinción sobre los nuevos ciudadanos (**Art. 34, CPEUM**)

100. ¿A qué se debe que, a pesar de que un ciudadano cuente con la credencial para votar, no aparezca en las Listas Nominales de Electores?

Las causas por las que un ciudadano en posesión de credencial puede no aparecer en Lista Nominal de Electores son las siguientes:

- a) Que no corresponda la sección: la credencial puede no corresponder a la sección electoral en la que se haga la búsqueda o pretenda el ciudadano ejercer el voto.
- b) Cambio de domicilio notificado formalmente al RFE: en este caso si el ciudadano reportó su cambio de domicilio, en el domicilio original ya no aparecerá en la Lista Nominal de Electores, aunque no haya recogido su credencial con el nuevo.
- c) Si el ciudadano recogió la credencial correspondiente al nuevo domicilio, estará únicamente en el listado de ese último domicilio.
- d) Reposición de credencial: Si el ciudadano solicitó al RFE reposición por deterioro, pérdida o robo de la credencial y no recogió la nueva credencial, no aparecerá en la Lista Nominal de Electores. En caso de que encontrara la credencial extraviada, tampoco podrá utilizarla, porque el Registro Federal de Electores ya tomó nota del extravío reportado y se dio de baja en la Lista Nominal.
- e) Inhabilitación judicial: Si el ciudadano recibió en los últimos meses sentencias o auto de formal prisión que lo privara en sus derechos políticos, el RFE procedió a darlo de baja de la Lista Nominal de Electores en cuanto la autoridad judicial notificó la sentencia mencionada, por lo que, en este caso, aunque el ciudadano tenga la credencial, no podrá utilizarla.
- f) Corrección de datos: Si antes del 10 de febrero de 2021 un ciudadano solicitó rectificación de datos por algún error en su credencial y conservó la credencial mal impresa, y posteriormente no recogió la correcta, a más tardar el 10 de abril

de 2021 no podrá utilizar la primera porque no estará en la Lista Nominal de Electores.

- g) Menores de edad: En algunos casos, existen solicitudes de jóvenes que no cumplen 18 años al 6 de junio, habían solicitado su inscripción y fueron dados de baja de la Lista Nominal de Electores.

101. ¿A cuántos ciudadanos se les entregó su credencial de elector?

Para Las elecciones del 6 de junio en la Ciudad de México, están registrados [REDACTED] ciudadanos en la Lista Nominal de Electores con fotografía, los cuales podrán ejercer su derecho al voto. (Fecha de corte al [REDACTED] de [REDACTED]).

102. ¿Quién garantiza que la credencial de elector es infalsificable?

El INE garantiza que la credencial para votar no puede ser falsificada, al integrarla con los siguientes elementos de seguridad:

- a) Una trama visible en el anverso laminado de la credencial;
- b) Dos tramas, una visible y otra invisible en el papel fotográfico;
- c) Un sello a manera de holograma con el logotipo del Padrón Electoral, que cubre parcialmente la parte inferior izquierda de la fotografía;
- d) Integración molecular de sus componentes que destruyen la credencial ante cualquier intento de alteración
- e) Un código de barras cubierto por una banda negra, sensible a la luz infrarroja; y
- f) Un número único consecutivo, que sirve como número de control individual para cada credencial.

103. ¿Qué características de intransferible tiene la credencial?

La credencial para votar es personal e intransferible, ya que además de los datos básicos del elector, contiene su fotografía, firma, huella digital, clave de registro, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; y firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. **(Art. 156, LGIPE)**

104. ¿El día de la votación, aparte de la credencial, debo llevar otra identificación?

No, basta con que lleve su Credencial para votar, que es el único medio con el cual puede aceptarse la identificación del ciudadano al momento de acudir a sufragar.

105. Me empadroné y nunca me entregaron mi credencial, ¿puedo votar con alguna identificación (cartilla, licencia, credencial de trabajo, etc.)?

No. Es requisito indispensable que el elector presente su Credencial para votar para que le sean entregadas sus boletas y pueda emitir su voto. **(Artículo 434 CIPECM).**

106. Si cambié de domicilio y no hice ningún trámite para cambiarlo en mi credencial, ¿en dónde puedo votar?

En la casilla que se instale en la dirección correspondiente, de acuerdo con los datos plasmados en su Credencial para votar. Sin embargo, después de la Jornada electiva deberá acudir al módulo de atención ciudadana del INE que corresponda a su nuevo domicilio a realizar el trámite de cambio de domicilio.

107. Mi credencial está muy deteriorada, sin embargo no tiene ninguna alteración, ¿Me la aceptarán en la elección del 6 de junio para poder votar?

Sí podrá votar en caso de que no presente alteraciones en ninguno de los nueve elementos de seguridad, ya que, de lo contrario, el responsable 1 de la casilla recogerá las credenciales para votar que tengan muestra de alteración o no pertenezcan al ciudadano. **(Art. 278, numeral cuatro, LGIPE)**

108. Soy extranjero, llevo varios años residiendo en México: cuando se inicie de nuevo el empadronamiento después del 6 de junio ¿podré obtener mi credencial?

Lo puedes efectuar incluso antes del 6 de junio en caso de contar con la carta de naturalización expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores. Sin embargo, no podrá votar por haberse inscrito después del 10 de febrero de este año.

109. Me acabo de dar cuenta que mi credencial tiene un error, ¿podré corregirla?

Sí, los módulos del Instituto Nacional Electoral seguirán realizando los trámites: de inscripción al padrón, reposición de credencial, cambio de domicilio y corrección de datos. Sin embargo, no podrá votar por haberse inscrito después del 10 de febrero de este año.

110. ¿Si hace falta uno de mis dos nombres, mi credencial sirve para votar?

Sí, ya que, si en su credencial aparece sólo uno de sus nombres, en la Lista Nominal de Electores correspondiente también aparecerá ese mismo nombre, con lo que habrá plena congruencia y no tendrá dificultades para votar.

111. ¿Qué pasa con una persona que acaba de llegar del extranjero, no obtuvo su credencial y quiere votar?

No puede votar, ya que es requisito indispensable exhibir la Credencial para votar y haberla recogido a más tardar el 10 de abril de 2021.

112. Hice trámite de reposición e interpose un juicio para la protección de mis derechos político-electorales y jamás me llegó respuesta, ¿qué debo hacer si yo quiero mi credencial?

En su caso, la esfera de competencia para emitir tu credencial pasó del INE al TEPJF quien debe resolver sobre el juicio.

113. ¿La credencial para votar con fecha de vencimiento 2019 y 2020 va a aparecer relacionada en el Listado Nominal aprobado para este Proceso electivo?

Con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, el Consejo General del INE, aprobó extender su vigencia hasta el 6 de junio de 2021, y los ciudadanos que no hayan realizado el trámite de reposición, aparecerán relacionados en el Listado Nominal aprobado para el Proceso electivo.

En el caso de haber realizado el trámite de reposición participarán los que recogieron su credencial a más tardar el 28 de febrero de 2021 cuyas credenciales vencen en 2019 y el 10 de abril de 2021 si la credencial vence el 2020.

114. ¿Qué sucede con aquellos ciudadanos que se presenten a votar en la sección/colonia referida en su credencial para votar, pero no aparecen en lista nominal?

No se les permitirá votar, porque no aparecen en la lista nominal de la sección o colonia.

115. ¿Si me di de alta en el padrón electoral y no recogí mi credencial de elector podré votar con mi comprobante de trámite?

No, ya que sólo podrán votar todos los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la sección, colonia o pueblo originario de que se trate, que hayan obtenido su credencial para votar a más tardar el 10 de abril de 2021 y estén registrados en la lista nominal.

116. ¿Si mi credencial de elector corresponde a un lugar distinto al que vivo actualmente, podré votar?

No, sólo podrás ejercer tu voto en la Casilla correspondiente a la sección electoral que contiene tu Credencial para votar.

117. ¿Qué hacer si la credencial para votar presenta irregularidades?

- a) El Presidente de la Casilla permitirá emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga sección distrital diferente al establecido para esa Mesa, siempre y cuando aparezca en la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente a su domicilio.
- b) El 2do. Secretario asentará estos incidentes en el acta correspondiente, haciendo mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos involucrados y de las autoridades que conocieron de los hechos.

118. Al perforar la credencial el día de la elección, ¿pierde validez?

La credencial no se perforará. En la Casilla en la lista nominal junto al nombre de la persona se colocará un sello con la palabra “voto” y se le impregnará el dedo con líquido indeleble para constatar que participó.

119. Si no tengo mi credencial para votar, pero tengo mi comprobante de inscripción al padrón, ¿puedo votar?

Podrán votar sólo los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la sección de que se trate, que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía a más tardar el 10 de abril de 2021 y que estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva con corte al 10 de Abril de 2021 y cuenten con credencial para votar o presenten resolución favorable expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

120. ¿Extravié o me robaron mi credencial para votar, pero no pude realizar el trámite de reposición antes del 10 de febrero de 2021, que puedo hacer?

Si requiere reponer su credencial con los mismos datos, puede solicitar una reimpresión de su credencial, en cualquier módulo, previa cita, hasta el 25 de mayo de 2021.

VI. Geografía Electoral.

En este apartado se encuentran las preguntas referentes a la geografía de la Ciudad de México atendiendo a las divisiones territoriales, para efectos de participación ciudadana.

121. ¿Qué Marco Geográfico se utiliza para el proceso electoral local 2020-2021?

El Marco Geográfico Electoral Vigente lo integran la división territorial de las 16 demarcaciones territoriales (alcaldías), los 33 distritos electorales uninominales y **5 mil 535 secciones electorales.** (aprobado mediante acuerdo del Instituto Nacional Electoral. Consejo General, de fecha 26 de agosto de 2020. INE/CG224/2020)

122. ¿Qué es una sección electoral?

Es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, cada sección electoral tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3000. (**Art. 147 LGIPE**)

123. ¿Cómo sé cuál es la sección electoral a la que pertenezco?

Con base en los datos de la credencial de elector, en el apartado sección se indica el número de la sección electoral a la que pertenece su domicilio-registrado, y con el mismo, es posible identificar la colonia a la que pertenece.

124. ¿Quién es la máxima autoridad de los procesos electorales en mi distrito?

La Dirección Distrital, ya que ésta, dentro del ámbito de su competencia, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia del CIPECM y de los acuerdos y resoluciones del Consejo General del IECM.

125. ¿Cuál es el horario de atención al público en la Dirección Distrital?

Según lo establecido en la convocatoria aprobada por el Consejo General del IECM el horario para el periodo de recepción de solicitudes de registro de proyectos para la consulta ciudadana para presupuesto participativo será de lunes a viernes de 9:00 a las 18:00 horas, y sábado y domingo de 9:00 a 14:00 horas.

126. ¿Dónde puedo consultar el Marco Geográfico para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021?

Lo puede consultar en la siguiente liga de nuestra página web:
<http://portal.iedf.org.mx/MGE2017-2018/> (sitio temporal, en virtud de la actualización que se está realizando en el sitio)

VII. Marco Jurídico en materia electoral

En este apartado, se encuentran las leyes que deben tomarse en cuenta para la organización y celebración de los procesos electorales.

VII.A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

127. ¿Qué es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y qué incidencia tiene en los procesos electorales?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental o carta magna, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos. Asimismo, fija las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones.

En cuanto a su incidencia en las elecciones, establece:

- a) Que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizara mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

- b) Los lineamientos sobre los partidos políticos, el financiamiento público destinado a actividades relacionadas con las elecciones.
- c) Las funciones de las instituciones Electorales.

VII.B. Constitución Política de la Ciudad de México

128. ¿Qué es la Constitución Política de la Ciudad de México y que incidencia tiene en los procesos electorales y de participación ciudadana?

La Constitución CDMX es la nueva carta magna de la capital del país. Configura a la Ciudad de México como una entidad federativa y establece su estructura, gobierno y organización, otorgando a las personas de la ciudad un conjunto de derechos fundamentales, así como el derecho de un gobierno democrático y a la participación política paritaria, a través del ejercicio sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.

VII.C. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

129. ¿Qué es la LGIPE?

Es una ley de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

VII.D. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

130. ¿Qué es y para qué sirve el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM)?

El CIPECM es un ordenamiento legal que reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de la Ciudad de México, relacionadas, entre otras, con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; las prerrogativas, los derechos y obligaciones de los partidos políticos; la función de organizar las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados al Congreso Local y Alcaldes, así como los procedimientos de participación ciudadana; faltas y sanciones electorales; sistemas de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales y la organización y competencia del IECM y el TECM. (**Art. 1, CIPECM**)

131. Según el CIPECM ¿Cuáles son los principios que rigen las actividades del IECM?

Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. **(Art. 2, párrafo tercero, del CIPECM)**

VIII. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

En este apartado se describen las características del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

132. ¿Qué es el proceso electoral?

El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, la Constitución de la CDMX, las Leyes Generales, y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones, candidatos y candidatas sin partido y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica del Congreso de la CDMX, la jefatura de Gobierno y las jefaturas delegacionales.

133. ¿Cuáles son las etapas del proceso electoral?

Son:

1. Preparación de la elección;
2. Jornada electoral;
3. Cómputo y resultados de las elecciones;
4. Declaración de validez

134. ¿Cuándo inicia el proceso electoral ordinario?

Se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección. Para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 el Consejo General del IECM emitió la declaratoria de inicio el pasado 11 de septiembre de 2020.

135. ¿Cuándo concluye el proceso electoral ordinario?

Concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

136. ¿Cuántos y cuáles partidos tienen registro vigente?

9 partidos políticos nacionales tienen registro vigente:

1. Acción Nacional (PAN),
2. Revolucionario Institucional (PRI),
3. de la Revolución Democrática (PRD),
4. del Trabajo (PT),
5. Verde Ecologista de México (PVEM),

6. Movimiento Ciudadano (MC),
7. Movimiento Regeneración Nacional (Morena),
8. Equidad, Libertad y Género (ELIGE). *Local*
9. Encuentro Solidario.
10. Redes Sociales Progresistas.
11. Fuerza por México.

137. ¿Cuál es Proceso de integración de consejos distritales?

Se lleva a cabo mediante concurso público abierto, la convocatoria fue aprobada mediante Acuerdo (IECM/ ACU-CG-089 /2020) del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales (IECM) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 de fecha 30 de octubre de 2020, y la designación se aprobó mediante Acuerdo (IECM/ ACU-CG-022/2021) del Consejo General del IECM, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de fecha 29 de enero de 2021.

138. ¿A cuánto equivale la dieta de los Consejeros Distritales?

Como dieta mensual recibirán las y los Consejeros Distritales, equivale a \$10,897.80 (diez mil ochocientos noventa y siete pesos /80 M.N.) aprobado mediante Acuerdo (IECM/ ACU-CG-024/2021) del Consejo General del IECM, por el que se determina la dieta mensual que recibirán las y los Consejeros Distritales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de fecha 29 de enero de 2021.

139. ¿En caso de una renuncia de un Consejero Distrital, antes de concluir el encargo como se sustituye?

En la designación de consejeros distritales se aprueban conjuntamente los consejeros suplentes quienes en caso de renuncia de un propietario entra en funciones el suplente.

140. ¿Contratarán personal eventual en las Direcciones Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021?

El mecanismo para la selección de personal eventual y los criterios para seleccionar 594 personas que apoyarán a los Órganos Desconcentrados del Instituto electoral de la ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2021 fueron aprobados por la Junta Administrativa mediante acuerdo IECM-JA089-20 de fecha 30 de octubre de 2020 y mediante Acuerdo IECM-JA112-20 la Junta Administrativa aprueba la designación de personas ganadoras y listas de reserva distritales del Concurso por Invitación para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2021 de fecha 29 de diciembre de 2020.

141. ¿Cuáles son los cargos del personal eventual contratado, sueldo y periodo de su encargo?

Cargo	No. de personal por distrito	Sueldo mensual bruto	Periodo de contratación
Técnico/a Especializado de Capacitación Electoral	1	\$17,250.20	1 de enero al 31 de octubre 2021
Técnico/a Especializado de Organización Electoral	1		1 de enero al 31 de octubre 2021
Asistente Operativo de Capacitación Electoral	5	\$15,457.97	1 de enero al 31 de julio 2021
Asistente Operativo de Organización Electoral	2		1 de enero al 31 de julio 2021
Asistente Operativo Jurídico	2		1 de enero al 31 de octubre 2021
Administrativo Especializado "A"	2	\$12,701.77	1 de enero al 31 de octubre 2021
Capturista de Distrito	5	\$8,160.52	1 de enero al 30 de junio 2021

142. ¿Cómo se sustituyen en el cargo si existe una baja en el personal eventual?

La junta aprobó los ganadores del concurso por invitación y la lista de reserva, esta última se aplica en caso de alguna renuncia de ganadores.

143. ¿Se contratará personal para operar el PREP?

Se encuentra en proceso de elaboración el mecanismo a implementar para la designación de Personal Eventual que apoyarán en el Programa de Resultados Preliminares (PREP), durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

VIII.A. Cargos a elección y sus funciones

144. ¿Qué cargos pueden elegir los ciudadanos en la Ciudad de México?

- 33 diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.
- 33 diputadas y diputados de representación proporcional.
- 16 alcaldesas o alcaldes.
- 96 concejales por principio de mayoría relativa.
- 64 concejales de representación proporcional.

145. ¿Cuáles son las funciones de las y los diputados locales?

- Diseñar y aprobar leyes para la ciudad.

- Representar a las y los ciudadanos de su respectivo distrito.
- Proponer y aprobar reformas a leyes locales vigentes.

146. ¿Cuál es la función de los Alcaldes o las Alcaldesas?

- Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial.
- Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación
- Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres
- Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial
- Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local
- Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno
- Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos
- Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público
- Proteger y ampliar el patrimonio ecológico
- Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable
- Establecer instrumentos de cooperación local con las alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, coordinarán con el Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, la formulación de mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales
- Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.

147. ¿Cuál es la función de las y los concejales?

- Avalar las propuestas del Alcalde o Alcaldesa.
- Proponer planes de gobierno en cada demarcación.
- Vigilar el buen desempeño de la Alcaldía.

148. ¿Qué son las Alcaldías?

Son los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos para un periodo de tres años, que hasta ahora se conocían como jefas y jefes Delegacionales.

149. ¿Qué es el Consejo de la Alcaldía?

Es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Estará integrado por 10 concejales y concejales en cada demarcación, seis por mayoría relativa y cuatro por representación proporcional

150. ¿Qué es la mayoría relativa y la representación proporcional?

- a) **Mayoría Relativa.** Es el principio por el cual gana el partido político o candidata/o que obtiene el mayor número de votos en las urnas.
- b) **Representación Proporcional.** Es la asignación que se hace a los partidos políticos en función de los votos obtenidos, acumulados en una región (circunscripción). Es proporcional porque la asignación se hace de acuerdo con el porcentaje de votación general recibida por cada partido en la circunscripción.

151. ¿Cómo se elegirán las diputaciones, las alcaldesas, los alcaldes y concejales?

Las diputaciones se elegirán mediante candidaturas personales. A su vez, las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia. **(Art. 53, letra A, numeral 3 de la CPCM)**

152. ¿Los diputados pueden reelegirse?

Las y los diputados al Congreso de la Ciudad de México podrán ser reelectos PARA UN SÓLO PERÍODO CONSECUTIVO. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos. **(Art. 29, letra B, numeral 3 de la CPCM)**

153. ¿Pueden reelegirse las alcaldesas, los alcaldes y concejales?

Las alcaldesas y los alcaldes y concejales podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la

coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las alcaldesas, alcaldes y concejales no podrán ser electos para el periodo inmediato posterior en una alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo. **(Art. 53, letra A, numeral 6 y 7 de la CPCM)**

VIII.B. Candidaturas

154. ¿Qué es una coalición?

Se conoce como coalición política, alianza política o bloque político al pacto entre dos o más partidos políticos, para gobernar un país, una región u otra entidad administrativa.

155. ¿Qué son las candidaturas comunes?

Se presenta cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, suscriben un convenio para postular al mismo candidato, lista o fórmula.

Los votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos que los haya obtenido y se sumarán en favor del candidato

156. ¿Qué requieren las coaliciones para obtener su registro?

Para que las coaliciones obtengan su registro ante la autoridad electoral competente es necesario que se registre un programa de gobierno, plataforma electoral, declaración de principios, programa de acción y estatutos comunes que sean avalados y acordados por los representantes de todos los partidos políticos.

157. ¿Para qué cargos se pueden registrar coaliciones en el Proceso Electoral Local 2020-2021?

- Diputaciones al congreso de la Ciudad de México.
- Alcaldías y Concejales.

VIII.B.1. Candidaturas sin partido.

158. ¿Cuáles son las etapas del proceso de selección de candidatas/os sin partido?

El proceso comprende las siguientes etapas:

- a) De Convocatoria
- b) Registro de aspirantes.
- c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;

- d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse a una candidatura sin partido, y
- e) Registro de la candidatura sin partido.

(Art. 310 del CIPECM)

159. ¿Qué debo hacer para participar como candidata (o) sin partido para cargos de Alcaldías y Concejalías o Diputaciones?

Realizar una solicitud por escrito en la manifiestes tu intención de participar y entregarla al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- a) Para el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, la solicitud deberá integrarse con la fórmula compuesta por una persona propietaria y una persona suplente del mismo género. Cada persona deberá proporcionar la información requerida en el formato correspondiente.

Quienes hubieren accedido al Congreso Local por la vía de candidatura sin partido deberán conservar esta calidad para ser reelectos.

- b) Tratándose de candidaturas a Alcaldías, las personas que obtuvieron la titularidad como Alcaldesa, Alcalde, Concejala y Concejal por haber obtenido el triunfo registrado como personas candidatas sin partido, podrán ser postuladas a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilien a un partido político antes de la mitad de su mandato.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de registro como aspirante a Alcaldesa o Alcalde y las solicitudes de registro de cada una de las personas integrantes de la Alcaldía, las cuales se elegirán por planillas de seis candidaturas, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a Alcalde o Alcaldesa y después con las postuladas a Concejalas y Concejales y sus respectivos suplentes, donde cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial, así como las fórmulas de cuatro Concejalías de representación proporcional que conformarán la lista cerrada, según corresponda.

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y, deberán incluir por lo menos una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años.

En ningún caso se otorgará registro a una planilla en la que alguna persona ciudadana aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

Son personas sujetas de reelección consecutiva sólo la candidata o el candidato que hubiesen ocupado el cargo. No podrá ser candidata o

candidato a la reelección consecutiva quien en un ulterior proceso de reelección pueda exceder el límite establecido.

La persona que hubiese sido reelecta de manera consecutiva por el límite establecido no podrá contender para ser electa para el subsecuente periodo en calidad de suplente del mismo cargo de elección popular.

(Art. 11, párrafo primero, 12, fracción 11, 16, párrafos primero, sexto, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, 23 párrafos primero, sexto y séptimo y 311, párrafo primero del CIPECM)

160. ¿El registro de aspirantes a candidaturas sin partido tendrá que ser de forma presencial?

Con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19, los trámites relacionados con el registro de las personas aspirantes a una candidatura sin partido se llevarán a cabo vía correo electrónico institucional, en las direcciones a que se hace referencia en la Convocatoria, salvaguardando la salud de la ciudadanía y del personal que labora en este Instituto Electoral.

Entre los requisitos previstos para obtener el registro como aspirante a candidatura sin partido, la persona solicitante deberá firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en los términos que apruebe el Consejo General.

Quedará eximida del deber de aceptar notificaciones electrónicas, aquella persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para recibir notificaciones electrónicas por carecer de los medios tecnológicos, en cuyo caso, la notificaciones que se le practiquen, serán personales.

(Art. 24, numeral 4 de la CPC y 36, párrafo tercero, fracción X del CIPECM)

161. ¿Cuál es el periodo para manifestar la intención de registrarse como candidata(o) sin partido a las Diputaciones?

Del 24 de octubre al 6 de noviembre de 2020.

162. ¿Cuál es el periodo para manifestar la intención de registrarse como candidata(o) sin partido a las Alcaldías y Consejo?

Del 24 de octubre al 6 de noviembre de 2020.

163. ¿Qué documentos debo entregar para participar como candidata(o) sin partido para cargos de Alcaldías y Concejalías o Diputaciones?

Se deberá entregar la solicitud de registro junto con el original y copia de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento.
- Credencial para votar vigente tuya, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
- Constancias de Residencia, tu INE con fotografía te sirve, siempre y cuando el domicilio de la solicitud de registro sea el de tu propia credencial, en caso contrario, deberás presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.
- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
- Comprobante del Acta de Asociación Civil en el SAT y en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Contratos de las cuentas bancarias a nombre de la Asociación Civil.
- Formato de registro impreso con firma autógrafa e informa de capacidad económica (Descárgalos del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- Emblema y su descripción contenidos en disco compacto con los datos de la o el solicitante.

164. ¿Qué debo hacer para registrarme en el Sistema Nacional de registro de precandidatos y candidatos (SNR)?

Acudir a la Dirección Ejecutiva de asociaciones políticas del IECM para recibir la liga de registro y folio.

165. ¿Una vez adquirida la calidad de aspirante que actos podrán realizar?

Los aspirantes podrán recabar el porcentaje de firmas ciudadanas requeridas.

166. ¿Quién financiará los gastos que se generen en la etapa de recaudación de firmas ciudadanas y cuál es el tope de gastos?

Los gastos que se generen en esta etapa serán financiados con recursos privados de origen lícito y no podrán rebasar el equivalente al 20% de los topes de gastos establecidos para las campañas inmediatas anteriores.

167. ¿Cuál es el periodo para recabar el de apoyo ciudadano a candidata(o) sin partido a las Diputaciones?

Es de 60 días, del 10 de noviembre de 2020 al 8 de enero de 2021. Dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral uninominal que corresponda.

168. ¿Cuál es el periodo para recabar el de apoyo ciudadano a candidata(o) sin partido a las Alcaldías y Consejo?

Es de 60 días, del 10 de noviembre de 2020 al 8 de enero de 2021. Dentro de los límites de la demarcación que corresponda.

169. ¿Cuál es el porcentaje de firmas de apoyo requeridas para obtener el registro a candidato sin partido?

La persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente, al menos al 1% de la Lista Nominal correspondiente al corte del 31 de agosto de 2020, para el caso de las Diputaciones, de las secciones electorales del Distrito Electoral respectivo y, para las Alcaldías, de las circunscripciones que conforman cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho porcentaje deberá ser distribuido en por lo menos el treinta y cinco por ciento de los distritos electorales o de las secciones electorales de la demarcación, para el caso de las Diputaciones y, en las circunscripciones que conforman la demarcación territorial para el caso de las Alcaldías.

(Art. 315, 316 y 323, párrafos primero y segundo, 310 al 313, 318 al 321 y 323, párrafos séptimo, octavo y noveno del CIPECM)

170. ¿Quién verificará que se haya reunido el porcentaje de firmas y su distribución al cargo, así como comprobar que las y los ciudadanos aparezcan en la lista nominal de electores?

El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

171. ¿Cuál es la fecha límite para emitir el dictamen de verificación de apoyo ciudadano a las Diputaciones?

Vencido el plazo para recibir y reportar las firmas apoyo, se procederá a verificar las mismas y el dictamen se emitirá a más tardar una semana antes del registro de la candidatura que corresponde.

172. ¿Cuál es la fecha límite para emitir el dictamen de verificación de apoyo ciudadano a las Alcaldías y Consejo?

Vencido el plazo para recibir y reportar las firmas apoyo, se procederá a verificar las mismas y el dictamen se emitirá a más tardar una semana antes del registro de la candidatura que corresponde.

173. ¿Cuál es el plazo para registro de aspirantes a candidatura sin partido y ante quien se presenta?

Para las Diputaciones es del 8 al 15 de marzo de 2021 y se presenta ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente y, de manera supletoria, por el Consejo General. Para los Alcaldes y Consejales es del 8 al 15 de marzo de 2021, ante el Consejo Distrital cabecera de demarcación correspondiente, y de manera supletoria, por Consejo General.

174. ¿Cuándo se dictamina que aspirantes lograron obtener la candidatura?

Los Consejos General y distritales celebraran una sesión para registrar las candidaturas que procedan, a más tardar el 3 de abril de 2021, el Consejo distrital Electoral correspondiente, y de manera supletoria, el Consejo general para las Diputaciones, y el Consejo Distrital Cabecera de demarcación correspondiente, y de manera supletoria, el Consejo General para las Alcaldías y Consejo.

175. ¿En qué casos el IECM no podrá registrar como aspirante a una candidatura sin partido?

- Si pretende participar simultáneamente en un proceso de selección de candidaturas de un partido político.
- Si ha sido militante de algún partido político, cuando menos un año antes de la presentación de la solicitud de registro.
- Si pretende postularse como aspirante a Diputada(o) por el principio de representación proporcional.

176. ¿Cuál es el periodo para el registro de las Plataformas Políticas para candidatos sin partido?

Del 17 de febrero al 3 de marzo de 2021.

177. ¿Ante quién se presentan los casos no previstos en la convocatoria para candidatos sin partido?

Los casos no previstos se pondrán en consideración de la Comisión Permanente de asociaciones Políticas, para que determine lo conducente.

VIII.B.2. Candidaturas de partidos políticos

178. ¿Cuáles son las acciones previas para que los partidos políticos registren a sus candidatas(os)?

Los partidos políticos previamente al registro de sus candidatas(os) tendrán un proceso interno de selección basado en los estatutos del instituto político en el que militen.

179. ¿Qué hace que varíen los procesos internos de selección de los partidos políticos?

Los partidos políticos en sus respectivas convocatorias establecerán las bases, de esto dependerá que los procesos internos varíen.

180. ¿Cómo se realiza la selección de candidatas(os) en los procesos internos de los partidos políticos?

En algunas ocasiones para elegir a sus abanderados se realizan elecciones abiertas a la ciudadanía o a sus simpatizantes, otros realizan esta selección a través de asambleas y sesiones de sus consejos políticos.

181. ¿Qué periodo utilizan los partidos políticos para que sus aspirantes contiendan por las candidaturas a diputaciones, Alcaldes y Consejales?

Los periodos que suelen utilizar son los de precampaña, y en este caso es del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

182. ¿Cuál es el periodo para realizar el registro para las candidaturas a Diputaciones?

Del 8 al 15 de marzo de 2021

183. ¿Cuál es el periodo para realizar el registro para las candidaturas a Alcaldías y Consejo?

Del 8 al 15 de marzo de 2021.

184. ¿Qué es una coalición?

Se conoce como coalición política, alianza política o bloque político al pacto entre dos o más partidos políticos, para gobernar un país, una región u otra entidad administrativa

185. ¿Qué requieren las coaliciones para obtener su registro?

Para que las coaliciones obtengan su registro ante la autoridad electoral competente es necesario que se registre un programa de gobierno, plataforma electoral, declaración de principios, programa de acción y estatutos comunes que sean avalados y acordados por los representantes de todos los partidos políticos.

186. ¿Cuál es el periodo para el registro de convenios entre partidos políticos?

Del 11 al 15 de marzo de 2021.

187. ¿Cuál es el periodo para el registro de las Plataformas Políticas para candidatos de partidos políticos?

Del 17 de febrero al 3 de marzo de 2021.

188. ¿Para qué cargos se pueden registrar convenios de candidatura común en el Proceso Electoral Local 2020-2021?

- Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.
- Diputaciones de representación proporcional al Congreso local.

- Alcaldías y Consejo

189. Cuál es plazo para la solicitud de registro de convenios de candidatura común para Diputaciones?

Del 11 al 15 de marzo de 2021.

190. ¿Cuál es el plazo para la solicitud de registro de convenios de candidatura común para Alcaldías y Consejo?

Del 11 al 15 de marzo de 2021.

VIII.C. Diputación Migrante

191. ¿Es verdad que podré votar por un Diputado Migrante?

Así es, para el proceso electoral 2020-2021 que se llevará a cabo en la Ciudad de México, la ciudadanía originaria de la capital del país que resida en el extranjero podrá votar, por primera vez, por la Diputación Migrante. Para ello, el ejercicio del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero se implementará a través de dos modalidades: voto por la vía postal y voto electrónico por internet.

192. ¿Qué es un diputada o diputado migrante?

Es la persona candidata ganadora al obtener la mayoría de votación total válida emitida en el extranjero. Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de representación proporcional al Congreso de la Ciudad de México, que será electa por un periodo de tres años. También se considera la figura de representación política la comunidad de la Ciudad de México que vive en el extranjero.

193. ¿Qué requisitos debe cumplir para ser candidata o candidato a la diputación migrante?

- Ser postulada o postulado por un partido político.
- Ser persona originaria de la CDMX con pleno ejercicio de sus derechos.
- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- Comprobar por lo menos dos años de residencia efectiva en el extranjero anteriores al día de la jornada electoral.
- Presentar a la autoridad electoral comprobante de domicilio en el extranjero.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y presentar credencial para votar con fotografía vigente.
- Cumplir con lo establecido en las fracciones de la IV a la X del artículo 20 del CIPECM.
- Cumplir con los demás trámites que la autoridad electoral le solicite.

194. ¿Cuál es el plazo para el registro de candidaturas para la Diputación Migrante?

El plazo es del 8 al 15 de marzo de 2021, a menos que el Instituto Nacional apruebe una fecha única para la aprobación de registros de candidatas y candidatos.

195. ¿Qué documentos se necesitan para registrar la candidatura para la Diputación Migrante?

- Solicitud de registro.
- Acta de nacimiento.
- Credencial para votar con fotografía.
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en el extranjero.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente de la persona candidata.
- Declaración patrimonial o declaración fiscal del lugar donde reside; de no contar con los anteriores, un documento equivalente expedido por autoridad competente o escrito bajo protesta de decir verdad, que justifique la ausencia de dichos documentos.
- Declaración de aceptación de la candidatura.
- La manifestación por escrito del partido político, bajo protesta de decir verdad, de que la candidatura cuyo registro se solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.
- Constancia de registro de la plataforma electoral.

196. ¿Qué información debe contener la solicitud de registro para candidatura de Diputación Migrante?

- Nombre completo de la persona candidata.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio en el extranjero y tiempo de residencia en el mismo, que deberá ser de al menos dos años anteriores al día de la elección.
- Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones.
- Ocupación.
- Clave de Elector.
- Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político postulante.
- Las firmas de las personas facultadas del partido político postulante.
- Números telefónicos fijo y móvil.
- Correo electrónico.

197. ¿Puedo ser candidata o candidato viviendo en el país?

Uno de los requisitos para ser candidata o candidato a una diputación migrante es presentar un documento que avale la residencia en el extranjero, para ello, se

deberá demostrar la calidad de migrante. Las personas que vivan dentro del país no cumplen con este requisito, por lo tanto, no podrán ser registradas.

198. ¿Si vivo en la Ciudad de México, puedo votar por la figura de Diputación migrante?

No, únicamente las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tiene el derecho a emitir su voto exclusivamente para el caso de Candidato a Diputada o Diputado Migrante, en los términos que determinen la norma electoral.

199. ¿Cuál es la candidatura ganadora para la Diputación Migrante?

La candidatura ganadora para la Diputación Migrante se determinará conforme a la mayoría de la votación total válida emitida en el extranjero.

200. ¿Las personas candidatas pueden hacer campaña en el extranjero?

Las personas candidatas y los partidos políticos en ningún momento podrán hacer campaña en el extranjero dirigida a influir en las preferencias electorales, así como contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en radio o televisión, ni a favor o en contra de partidos o personas candidatas a cargo de elección popular.

201. ¿Cómo sabré de las propuestas de las candidaturas?

Los partidos políticos deberán incluir en sus plataformas un apartado dedicado a los asuntos relacionados con la población originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero, estas estarán disponibles en la página institucional de IECM y en la página www.votochilango.mx, una vez que comiencen las campañas políticas, para que las personas interesadas las consulten.

Además, el IECM establecerá oportunamente los mecanismos y acciones para la promoción y difusión de la candidatura a la Diputación Migrante, conforme a la estrategia que proponga el Comité especializado (COVECM), apegándose en todo momento a la normativa y las restricciones que marcan los lineamientos.

VIII.D. Precampañas y campañas

202. ¿Qué son las precampañas electorales?

Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

203. ¿Cuánto duran las precampañas electorales en la Ciudad de México?

El periodo de precampañas para la elección de Diputaciones locales, Alcaldías y Consejo tendrá una duración de 40 días, del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021. En el caso de los candidatos sin partido, este periodo se usa para recolectar el apoyo ciudadano requerido para su registro.

204. ¿Los candidatos sin partido tienen financiamiento público para sus precampañas o apoyo ciudadano?

Los candidatos sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a los candidatos del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección. **(Art 32 del CIPECM)**

205. ¿Qué es una campaña electoral?

Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, para la obtención del voto. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o sus voceros se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

206. ¿Cuánto duran las campañas electorales en la Ciudad de México?

Del 4 de abril al 2 de junio de 2021, tanto para los candidatos sin y con partido.

207. ¿Qué es la propaganda electoral?

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

208. ¿Cuál es el periodo de veda electoral en la Ciudad de México?

Del 3 al 5 de junio de 2021.

VIII.E. Financiamiento y Gastos para las campañas.

En este apartado se enumeran los montos tope de gastos de campaña para cada puesto de elección así como el tope de financiamiento público y privado que pueden recibir los partidos y los candidatos sin partido.

209. ¿Cuál es el tope de gastos de campaña para la elección de Diputaciones Locales?

Se determina que el tope de gastos de campaña, por Distrito Electoral Local para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que podrá erogar cada fórmula de candidatas o candidatos, acuerdo IECM-ACU-CG-031-21, asciende a los montos siguientes: **(Art, 345 fracción I, 347 fracción III y 393 fracciones I II, III, IV, V y VI del CIPECM)**

Distrito Electoral	Tope de Gastos de Campaña para cada Distrito Electoral Local
1	\$1,462,233.69 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.)
2	\$1,604,092.23 (Un millón seiscientos cuatro mil noventa y dos pesos 23/100 M.N.)
3	\$1,492,266.63 (Un millón cuatrocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.)
4	\$1,743,167.38 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos 38/100 M.N.)
5	\$1,645,378.10 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.)
6	\$1,816,094.66 (Un millón ochocientos dieciséis mil noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.)
7	\$1,351,457.36 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.)
8	\$1,265,643.57 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.)
9	\$1,491,349.31 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 31/100 M.N.)
10	\$1,596,590.28 (Un millón quinientos noventa y seis mil quinientos noventa pesos 28/100 M.N.)
11	\$1,622,457.56 (Un millón seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.)
12	\$1,578,451.13 (Un millón quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.)
13	\$1,313,061.69 (Un millón trescientos trece mil sesenta y un pesos 69/100 M.N.)
14	\$1,391,310.70 (Un millón trescientos noventa y un mil trescientos diez pesos 70/100 M.N.)
15	\$1,594,548.29 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.)
16	\$1,537,812.41 (Un millón quinientos treinta y siete mil ochocientos doce pesos 41/100 M.N.)
17	\$1,509,903.14 (Un millón quinientos nueve mil novecientos tres pesos 14/100 M.N.)
18	\$1,631,065.33 (Un millón seiscientos treinta y un mil sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.)
19	\$1,398,353.99 (Un millón trescientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.)
20	\$1,667,576.09 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.)
21	\$1,305,999.55 (Un millón trescientos cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.)

Distrito Electoral	Tope de Gastos de Campaña para cada Distrito Electoral Local
22	\$1,250,137.02 (Un millón doscientos cincuenta mil ciento treinta y siete pesos 02/100 M.N.)
23	\$1,662,373.73 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)
24	\$1,610,230.76 (Un millón seiscientos diez mil doscientos treinta pesos 76/100 M.N.)
25	\$1,392,359.97 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.)
26	\$1,450,496.97 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 97/100 M.N.)
27	\$1,332,457.44 (Un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.)
28	\$1,300,194.02 (Un millón trescientos mil ciento noventa y cuatro pesos 02/100 M.N.)
29	\$1,300,633.83 (Un millón trescientos mil seiscientos treinta y tres pesos 83/100 M.N.)
30	\$1,393,962.15 (Un millón trescientos noventa y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.)
31	\$1,319,815.96 (Un millón trescientos diecinueve mil ochocientos quince pesos 96/100 M.N.)
32	\$1,582,070.16 (Un millón quinientos ochenta y dos mil setenta pesos 16/100 M.N.)
33	\$1,279,968.90 (Un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.)
Total	\$48,893,514.00

210. ¿Cuál es el tope de gastos de campaña para la elección de Alcaldes y Consejales?

El tope por Demarcación en la Ciudad de México para la elección de Alcaldías, que podrá erogar cada planilla de candidatas y candidatos, acuerdo IECM-ACU-CG-031-21, asciende a los montos siguientes: **(Art, 345 fracción I, 347 fracción III y 393 fracciones I II, III, IV, V y VI del CIPECM)**

Alcaldía	Tope de gastos de campaña para cada Alcaldía
Azcapotzalco	\$ 2,405,858.75 (Dos millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.)
Coyoacán	\$ 3,573,706.75 (Tres millones quinientos setenta y tres mil setecientos seis pesos 75/100 M.N.)
Cuajimalpa de Morelos	\$ 1,121,812.15 (Un millón ciento veintiún mil ochocientos doce pesos 15/100 M.N.)
Gustavo A. Madero	\$ 6,625,587.96 (Seis millones seiscientos veinticinco mil quinientos ochenta y siete pesos 96/100 M.N.)
Iztacalco	\$ 2,264,157.28 (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.)

Alcaldía	Topo de gastos de campaña para cada Alcaldía
Iztapalapa	\$ 9,419,468.57 (Nueve millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 57/100 M.N.)
Magdalena Contreras	\$ 1,279,968.90 (Un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.)
Milpa Alta	\$ 697,009.35 (Seiscientos noventa y siete mil nueve pesos 35/100 M.N.)
Álvaro Obregón	\$ 3,839,203.01 (Tres millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos tres pesos 01/100 M.N.)
Tláhuac	\$ 1,920,091.58 (Un millón novecientos veinte mil noventa y un pesos 58/100 M.N.)
Tlalpan	\$ 3,511,881.61 (Tres millones quinientos once mil ochocientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.)
Xochimilco	\$ 2,207,955.47 (Dos millones doscientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.)
Benito Juárez	\$ 2,362,725.66 (Dos millones trescientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 66/100 M.N.)
Cuauhtémoc	\$ 3,069,800.44 (Tres millones sesenta y nueve mil ochocientos pesos 44/100 M.N.)
Miguel Hidalgo	\$ 2,044,847.68 (Dos millones cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.)
Venustiano Carranza	\$ 2,549,438.84 (Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.)
Total	\$48,893,514.00

211. ¿Cuáles son los montos de financiamiento público para gastos de campaña?

En relación al acuerdo IECM/ACU-CG-____/2021 el financiamiento público para los partidos y los candidatos sin partido. (Art. 322, párrafo antepenúltimo, 325, 333, fracción II, inciso a) y 334, fracción I del CIPECM)

Partido	Monto financiamiento público
Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido del Trabajo	
Partido Verde Ecologista de México	
Movimiento Ciudadano	
Morena	
Partido Equidad, libertad y Género	

Partido	Monto financiamiento público
Partido Encuentro Solidario	
Partido Redes Sociales Progresistas	
Partido Fuerza por México	

Candidatos sin partido	Monto financiamiento público
Alcaldías	
Diputaciones al congreso local	
Estos montos se dividirán de forma igualitaria entre los candidatos sin partido que logren su registro por cada tipo de elección.	

212. ¿Cómo se calcula el monto de financiamiento público para los candidatos sin partido?

Un candidato sin partido para cualquiera de los cargos de elección popular que se contiendan en el proceso electoral, no podrá recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento de los montos referidos en los incisos del artículo 324 del CIPECM. **(Art. 322, párrafo antepenúltimo del CIPECM)**

La suma de financiamiento público y privado por cada candidato sin partido, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate. El financiamiento público que se otorgue a los candidatos sin partido, no podrá exceder el sesenta por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente. **(Art. 325 del CIPECM)**

VIII.F. Jornada Electoral

213. ¿Cuándo es la jornada electoral?

Iniciará a las 8:00 de la mañana el 6 de junio de 2021 y terminará con la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del IECM.

214. ¿A quién corresponde contar en la lista nominal el número de personas que se presentaron a votar?

El 1er. Escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la Lista Nominal de Electores de la casilla.

215. ¿A quién corresponde contar los votos de la elección, tanto federal como local?

El 2do Escrutador contará y clasificara los votos de la elección federal y el 3er. Escrutador será él que lo haga con los votos de la elección local.

216. ¿Cómo se declaran validos los resultados de la elección?

La declaratoria se inicia con la remisión de documentación y expedientes electorales a los consejos distritales o Direcciones Distritales; se concluye con los cómputos y declaraciones que realice el Consejo del Instituto o, en su caso, con las resoluciones que emita el tribunal electoral.

217. ¿Cómo se declara válida la elección en general?

La declaratoria de validez de la elección e inicia cuando se da resolución o con la constancia de que no se interpusieron recursos jurídicos para corregir, modificar, revocar o anular las resoluciones que se consideran no legales; concluye cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral aprueba el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y del presidente electo.

VIII.G. Casilla Única y espacios destinados para la recepción de la votación.

218. ¿Qué es una casilla y quienes se encuentran en ella?

La casilla electoral es el lugar en el que se recibe el voto de los ciudadanos. Una casilla se instala por sección electoral (la que viene referenciada en la credencial para votar) y se instala una por cada 750 electores domiciliados en este espacio territorial. La casilla es operada por ciudadanos y ciudadanas que son sorteados para hacerse cargo de la recepción del voto, y son residentes en la sección electoral en la que deberán instalar la casilla. Con las nuevas reformas electorales, y de haber elecciones federales y locales concurrentes, se instalará lo que se denomina Mesa Directiva de Casilla, conformada por un Presidente, dos Secretarios, uno para elección federal y otro para elección local, dos escrutadores para elección federal y un Escrutador para elección local, y tres suplentes generales. En caso de haber ese mismo día Consulta Popular, se agrega un Escrutador más.

(Art. 82, 253 al 258 de la LGIPE; 245 y 246 del RE)

219. ¿La Casilla Única considera medidas sanitarias debido a la contingencia por el COVID-19?

Si, contempla la implementación de medidas sanitarias, que deben realizar tanto los funcionarios de Casilla y los votantes, siendo estas las siguientes:

1. Lavar tus manos con agua y jabón.
2. Respetar la sana distancia.
3. Utilizar adecuadamente cubrebocas y careta.

4. Usar gel antibacterial antes y después de votar.
5. Evitar ir acompañado, a menos que requieras alguna asistencia.
6. Portar tu pluma o marcador.
7. Coloca tu credencial en la mesa.
8. Asiste a tu casilla designada.
9. Limpia las superficies.

220. ¿En dónde se ubicarán las Casillas Únicas y cuántas habrá en mi Colonia?

Se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso para los electores, considerando que se facilite el ejercicio del sufragio a la ciudadanía con alguna discapacidad y se instalará una Casilla Única por cada 750 electores, y el número de casillas estará en función de la cantidad de ciudadanos inscritos dentro de la Lista nominal de la sección electoral, y cada sección tendrá un mínimo de 1,000 electores y un máximo de 3,000. **(Art. 147 numeral 3 y 253 numeral 3 de la LGIPE)**

221. ¿En qué medios de difusión se va a dar a conocer la ubicación de las Casillas Únicas?

Los listados con los domicilios de ubicación de las Casillas únicas serán publicados y difundidos en:

- a) Los estrados de las Direcciones Distritales y de las oficinas centrales y la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx del ___ de ___ al ___ de ___ 2021;
- b) Los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada distrito electoral; del ___ de ___ al ___ de ___ de 2021.
- c) En uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, el domingo 6 de junio de 2021, y el personal de la Dirección Distrital será el responsable de la localización y verificación de los lugares donde se instalarán las Casillas.
- d) En la página web del Instituto www.iecm.mx

222. ¿Las escuelas serán consideradas como espacios públicos para la ubicación de las Casillas Únicas, en virtud de que en algunas colonias es el único espacio posible?

Se dará preferencia, en caso de reunir los requisitos, a los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas (inmuebles del sector público destinados a la prestación de servicios, tales como bibliotecas, ludotecas, museos, centros sociales, de salud o comunitarios, casas de cultura, etcétera; exceptuando los ocupados por los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México y sus dependencias).

223. ¿Qué documento se llenará para hacer constar la instalación de la casilla?

El 1er. Secretario el apartado de instalación de la casilla en el acta de la jornada electoral para la elección federal y el 2do. Secretario, lo hará en el acta de la jornada electoral para la elección local.

224. ¿Qué tipo de Casilla habrá el día de la elección?

En cada sección electoral habrá una o varias Casillas únicas, tanto para elección federal como local, para recibir el sufragio de la ciudadanía de dicha sección electoral.

225. ¿Cuál es el procedimiento para la instalación de la Casilla?

Antes de las 8:00 del domingo 6 de junio de 2021, los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, verificarán:

- La documentación y el material de las elecciones federales y locales.
- La relación y acreditación de los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes y de los observadores acreditados que estén presentes.
- La acreditación del acompañante de la persona con discapacidad designada como funcionario de Mesa Directiva de Casilla.
- La organización de mobiliario y material electoral en el espacio destinado para la casilla.
- En su caso, realiza el sorteo para determinar que representación partidista podrá firmar las boletas electorales.

Una vez realizado esto, declarará la apertura de la casilla a las 8:00 horas para dar inicio a la recepción de sufragios.

226. ¿Qué preparativos habrá para auxiliar a la ciudadanía para ubicar en qué Casilla debe de votar?

Los ciudadanos podrán consultar la ubicación de su Casilla en las publicaciones de prensa que se harán el 6 de junio de 2021. Asimismo, pueden llamar a INETEL, LOCATEL y CITIECM.

227. ¿Cómo sé qué distrito y/o Casilla me corresponde?

Tiene que cotejar el número de la sección electoral que aparece en su Credencial para votar con las listas de las secciones electorales en días previos a la Jornada electoral en la cual aparece también la ubicación de la Casilla correspondiente.

Asimismo, el IECM publicará listados de ubicación de las Casillas en los lugares más concurridos de la Ciudad de México.

INETEL también contará con esta información, si la ciudadanía lo desea, pueden comunicarse a este medio.

228. ¿Qué pasa cuando la Casilla se instala en un lugar distinto al señalado?

Se podrá instalar una Casilla en un lugar distinto al determinado por la Consejo Distrital, de forma justificada, en los siguientes casos:

- a) No existe el lugar publicado en los listados correspondientes.
- b) El local se encuentra cerrado o clausurado y no se puede realizar la instalación.
- c) Se advierte en el momento de la instalación de la Casilla que ésta se pretende instalar en casa habitada por servidores públicos de confianza, federales o locales, o por militantes de partidos políticos o sus familiares con parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el segundo grado en línea recta, o por alguno de los integrantes de las fórmulas registradas para la Elección de comités y consejos o sus representantes.
- d) En un lugar que esté ocupado por establecimientos fabriles, templos o edificios destinados al culto, locales de asociaciones políticas o sus organizaciones, o en su defecto, en locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.
- e) Las condiciones del local no permiten asegurar la libertad o el secreto del voto, o el fácil y libre acceso de los electores, de personas con discapacidad o adultos mayores, o bien, no garantiza la realización del escrutinio y cómputo de manera segura. Cuando se dan estos supuestos, es necesario que los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, tomen todas las medidas necesarias para instalar la Casilla en el lugar más próximo al sitio inicialmente aprobado e invariablemente al interior de la sección electoral.
- f) La recepción de la votación no se podrá suspender, salvo por caso fortuito o fuerza mayor que impida su desarrollo.

229. ¿Dónde se puede instalar la Casilla cuando es necesario ubicarla en un lugar distinto al asignado por la Consejo Distrital?

La Casilla deberá instalarse dentro de la sección electoral correspondiente, y en el lugar adecuado más próximo al lugar inicialmente aprobado por la Consejo Distrital, dejando aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos, asentándose dicha circunstancia en el Acta de Incidentes e informando a la Consejo Distrital, vía telefónica.

230. ¿Quiénes pueden ingresar a la Casilla?

- a) Los electores, en el orden en el que se presenten a votar. Las personas con discapacidad, los mayores de sesenta años y las mujeres embarazadas, si así lo solicitan, tendrán preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila.
- b) Los observadores de la Jornada Electiva.
- c) Los funcionarios de la Consejo Distrital o Dirección Distrital correspondiente (plenamente identificados), que hayan sido llamados por el Presidente de Casilla.
- d) Los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

231. ¿A dónde van a emitir su voto los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla si no pueden hacerlo en la misma Casilla donde fungen como tal?

Uno de los requisitos para ser Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla, consiste en ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda a la Casilla, por lo que los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla podrán votar en su propia Casilla debido a que aparecen en la lista nominal de la sección electoral.

232. ¿Cómo puedo identificar a los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla?

Los funcionarios se encontrarán dentro de la Casilla y contarán con un nombramiento oficial; se diferencian de los funcionarios del IECM dado que éstos portarán una identificación visible que los acredita como tales.

233. ¿Qué características debe tener el lugar en el que se celebre la jornada de votación?

Ser un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial.

234. ¿Qué facilidades habrán para que puedan votar personas discapacitadas?

Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que los acompañe dando aviso de esta situación al Presidente de Casilla y en el caso de los débiles visuales se les proporcionará una mascarilla Braille. **(Art. 347, CIPECM)**

235. ¿Dónde van a votar los invidentes?

En la Casilla que le corresponda a su sección electoral. Para aquellos que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe. Adicionalmente, se utilizarán mascarillas especiales con sistema Braille para marcar directamente en la boleta.

236. No se instaló la Casilla y hay personas para votar, ¿qué se hace en ese caso?

De no asistir ninguno de los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, el Consejo Distrital o Dirección Distrital tomará las medidas necesarias para la integración de ésta, y designará al personal encargado de ejecutar las actividades concernientes a la votación.

237. ¿Si son las 18:00 horas y hay gente formada en la Casilla, pueden votar?

Si a las 18:00 horas aún hubiere electores formados para votar, el Presidente de la casilla tomará nota del nombre de ellos. En este caso, se cerrará la votación cuando dichos electores ya hayan ejercido su derecho al voto.

238. Si la Casilla se encuentra lejos de las oficinas de los Consejos o Direcciones Distritales ¿existe algún límite de tiempo para entregar los resultados?

No, en un tiempo específico, pero una vez clausurada la Casilla el Presidente de la misma, entregarán de inmediato al Consejo o Dirección Distrital que corresponda el paquete y los expedientes de la Casilla en cuestión. Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que la alusión “A que de inmediato” se entreguen los paquetes electorales consiste en el tiempo que se tarden en trasladarlos al Consejo o Dirección Distrital correspondiente.

239. ¿Puedo ir a votar a cualquier Casilla?

El Presidente de Casilla permitirá emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga el número de sección electoral, al que corresponde a la casilla, siempre y cuando aparezca en la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente a su sección electoral.

240. ¿Cuál va a ser el mecanismo para designar a los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla?

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 15 de diciembre de 2020 celebró la insaculación del mes de nacimiento y el 3 de febrero de 2021 la insaculación de la letra de abecedario del apellido paterno, de las personas que serán convocadas para ser Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla para el Proceso electoral 2020-2021. **(Art. 254 párrafo primero, inciso a) y e) de la LGIPE)**

241. ¿Cuáles son las actividades que debe realizar la Dirección Distrital que me corresponde, en lo relacionado con el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla?

Implementará las actividades señaladas en la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral del Proceso Electoral 2020-2021, desde el seguimiento a la capacitación impartida a las personas contratadas por el INE como Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, la asistencia a la Primera insaculación, el desarrollo de la Primera etapa de capacitación (entrega de cartas-convocatoria y capacitación a ciudadanía insaculada), la asistencia a la Segunda insaculación, el desarrollo de la Segunda etapa de capacitación (entrega de nombramientos, prácticas y simulacros de la jornada electoral), la gestión y resguardo del archivo generado con motivo de la Estrategia MDC, así como la atención a su instrumento de evaluación.

242. ¿En dónde puedo consultar la Estrategia Operativa y Didáctica para el seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral del Proceso Electoral 2020-2021?

Para su consulta, puedes acudir a la siguiente liga:

<https://www.iecm.mx/repositorio-sgce/>

243. ¿Puedo consultar los informes generados sobre las actividades de seguimiento?

Podrá consultar la información dentro de los informes trimestrales del Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2021

244. ¿Cómo será la capacitación para SE y CAE para este Proceso Electoral, si estamos en confinamiento por la Pandemia?

Para que las personas que se desempeñen como SE y CAE cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para cumplir las múltiples tareas, las Juntas Distritales Ejecutivas del INE brindarán cursos y talleres de acuerdo con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, se desarrollarán en la modalidad virtual (cursos) y presencial (talleres).

245. ¿Cuándo fue impartida la capacitación para los SE y CAE?

Las y los SE y CAE, recibieron del 25 de enero al 11 de febrero, la capacitación requerida para el desempeño de sus actividades, en lo que respecta a la primera etapa de capacitación; y del 1 al 12 de abril, recibirán un segundo curso de capacitación en lo referente a las actividades a desarrollar en la etapa del Procesos electoral

246. ¿Cuándo será impartida la capacitación para los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, para estas elecciones?

La capacitación dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos insaculados y designados como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, será impartida en dos periodos:

- La primera etapa comprenderá del 12 de febrero al 31 de marzo (ciudadanía insaculada).
- La segunda etapa se realizará del 13 de abril al 5 de junio.

VIII.H. Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla

247. ¿Qué tengo que hacer si estoy interesado en participar como Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla?

En este caso la designación de los funcionarios de casilla, será mediante la insaculación del mes de nacimiento y de la letra del abecedario del apellido paterno, las cuales serán convocadas para ser funcionarios de casilla **(Art. 254, párrafo primero, inciso a) y e) de la LGIPE)**

248. ¿Cuáles son los requisitos que deberán tener los ciudadanos para que puedan formar parte de una Casilla el día de la jornada electoral?

- a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla
- b. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores
- c. Contar con credencial para votar
- d. Estar en ejercicio de sus derechos políticos
- e. Tener un modo honesto de vivir
- f. Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Consejo Distrital correspondiente
- g. No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía
- h. Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

249. ¿Dónde se tomará el curso de capacitación para Funcionario de Mesa Directiva de Casilla?

El curso para los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla se tomará en el lugar que disponga la Junta o Dirección Distrital que le corresponda. Y el curso se realizara dentro del periodo del 9 de febrero al 31 de marzo. **(Art. 254, párrafo 1, inciso C) de la LGIPE)**

250. ¿Puedo ser Funcionario de Mesa Directiva de Casilla si trabajo en el IECM?

Sí, puede ser funcionario.

251. ¿Puede ser Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla, una persona que está registrada en el Padrón Electoral, pero no cuenta con la credencial?

No, para ser Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla se requiere, entre otros aspectos, contar con Credencial para votar.

252. Cuento con doble nacionalidad, ¿podre ser funcionario de casilla?

Sí, en concordancia con el reconocimiento internacional de la no discriminación o exclusión, y en cumplimiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, se consideró inconstitucional la porción normativa del art. 83, apartado 1, inciso a), de la Ley General que excluía a la ciudadanía que se encontraba en este supuesto, determinando su inaplicación.

253. ¿Cómo fueron seleccionados los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla?

El procedimiento para integrar las Mesas Directivas de Casilla será el siguiente:

- a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.
- b) del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta
- c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección
- d) Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, en igualdad de oportunidades, a los que resulten aptos en términos de esta Ley, prefiriendo a los de mayor
- e) El Consejo General, en febrero del año de la elección sorteará las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla
- f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, a más tardar el 6 de abril
- g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las Mesas Directivas de Casilla con los ciudadanos seleccionados y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos
- h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley

254. ¿Cómo se desarrolla el proceso de insaculación?

Las personas integrantes de los Consejos Distritales, de las Comisiones Distritales de Vigilancia, las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, así como el funcionariado del Instituto Electoral de la Ciudad de

México, podrán estar presentes durante el desarrollo de la Primera Insaculación, proceso que se realizará en cada Junta Distrital Electoral de la Ciudad de México, en un horario de ejecución entre las 8:00 y 18:00 horas

255. ¿En qué consiste la segunda insaculación?

Es el procedimiento a través del cual se entrega a los Consejos Distritales del INE, el listado de personas ciudadanas que cumplen con los requisitos legales para integrar las MDC y se procede a la designación de las personas que serán funcionarias de MDC.

256. ¿Cómo participa el Instituto Electoral de la Ciudad de México en las actividades de seguimiento de la insaculación?

A través de la Direcciones Distritales, el Instituto Electoral registra lo siguiente:

- Que el proceso de insaculación se realice conforme a lo establecido en los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y de Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- Que la selección de ciudadanía se realice a través del Multisistema ELEC2021.
- Identificar el número y género de la ciudadanía insaculada que integrará las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo, en el ámbito distrital correspondiente.
- Conocer las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que estuvieron presentes durante el proceso de insaculación.
- Identificar hallazgos relevantes susceptibles de conformar acciones de corrección o mejora en el proceso de Primera insaculación.

257. ¿Qué es el Multisistema ELEC2021?

El Multisistema ELEC 2021 es un conjunto de sistemas informáticos que permite realizar el registro y consulta de la información de los procedimientos establecidos en materia de integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación electoral en sus dos etapas, así como el registro y seguimiento del proceso de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, desde los ámbitos central, local y distrital del INE, y en su caso, por los Organismos Públicos Locales.

258. ¿Cómo saber si un ciudadano fue seleccionado para desempeñarse como funcionariado de Mesa Directiva de Casilla o Mesa de Escrutinio y Cómputo?

Como resultado del proceso de la Primera Insaculación, las Juntas Distritales Ejecutivas del INE deberán imprimir las cartas-notificación de la ciudadanía sorteada, con el objetivo de informarle que ha sido seleccionada para

desempeñarse como funcionariado de Mesas Directivas de Casilla o Mesas de Escrutinio y Cómputo, en su caso.

Las cartas-notificación se imprimirán a través del Multisistema ELEC2021, incluirán los datos de la ciudadanía sorteada (nombre y domicilio), así como la información correspondiente a la Junta Distrital Ejecutiva del INE respectiva (domicilio y número telefónico).

259. ¿De qué manera se habilitará al Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla si no se presentan ni el propietario ni el suplente general?

Si no se integrase la Casilla debido a la ausencia de alguno de los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla designados como Presidente, 1ro. Secretario, 2º. Secretario y Escrutadores, la Consejo Distrital habilitará a alguno de los ciudadanos que formen parte de la lista de suplentes generales para desempeñar el cargo del ausente.

En el caso de no ser posible designar a algún suplente general, el Presidente de Casilla, una vez que haya llegado al lugar en donde se instalará la Casilla, habilitará a uno de los ciudadanos que se encuentren formados para emitir su voto, verificando que se encuentra inscrito en la Lista Nominal de Electores con fotografía.

De no asistir ninguno de los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, la Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la integración de ésta, y designará al personal encargado de ejecutar las actividades concernientes a la elección. La Consejo Distrital deberá cerciorarse de la integración e instalación de la Mesa.

260. Me designaron Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla pero no puedo estar todo el tiempo, ¿puedo retirarme antes?

No, debe permanecer en la Casilla, desde su instalación hasta su clausura. **(Art. 131 y 132 de la CIPECM)**

261. Fui seleccionado en primera insaculación por el INE para integrar una MEC, tengo más de 60 años, pero no han venido a visitarme para mi capacitación ¿Cuándo recibiría la capacitación?

A causa de la pandemia por la Covid-19 y de acuerdo con lo informado por las autoridades de salud, respecto a los grupos sociales que se encuentran en mayor riesgo, como medida preventiva, en el proceso de insaculación, quedó exceptuada toda aquella ciudadanía cuyo rango de edad inicie a partir de los 60 años al día de la Jornada Electoral

262. ¿Existen excepciones para ser integrante de Mesa Directiva de Casilla?

En el contexto de la pandemia generada por el Covid-19 y de acuerdo con lo informado por las autoridades de salud, respecto a los grupos sociales que se

encuentran en mayor riesgo de experimentar complicaciones o vulnerabilidad por la presencia del Covid-19, como medida preventiva, en el proceso de insaculación, quedará exceptuada toda aquella ciudadanía cuyo rango de edad inicie a partir de los 60 años al día de la Jornada Electoral.

263. ¿Qué pasa si los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, cambian su domicilio antes de la Jornada electoral?

Si ya recibió nombramiento y ya rindió protesta, pero cambió de domicilio, puede acudir a cumplir con la función que le fue encomendada en la Casilla que le corresponde según el domicilio registrado en la junta distrital.

264. ¿Los Funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla podrán votar?

Sólo si se encuentran registrados en la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente a la Casilla en la que fueron designados.

265. ¿Quiénes y cuándo reciben la documentación y los materiales electorales?

Los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla recibirán de parte de los Consejos Distritales dentro de los 5 días previos al día de la Jornada Electoral la documentación y material electoral que se utilizarán el 6 de junio de 2021 y contra el recibo detallado correspondiente.

266. ¿A qué hora pueden retirarse los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla?

La hora en la que pueden marcharse los funcionarios es variable. El 1er Secretario y el 2º. Secretario pueden retirarse de la Casilla una vez que se han integrado los paquetes electivos y que el Presidente de Casilla se haya ido a la Consejo Distrital o Dirección Distrital a realizar la entrega del paquete. El Presidente de casilla sólo podrá retirarse una vez que haya entregado los paquetes electivos.

267. ¿Quién firmará el cartel de los resultados de cada una de las votaciones que se fijará en el exterior de la Casilla?

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla.

268. ¿Cuáles serán las medidas sanitarias durante las capacitaciones presenciales?

- Redistribución de espacios para el desempeño de las labores en las áreas de trabajo.
- Evitar el uso de joyería, corbata, barba y bigote, por ser reservorios de virus y demás microorganismos.

- Toma de la temperatura corporal de las personas que ingresan a las instalaciones del Instituto, permitiendo el acceso a las personas que presenten una temperatura igual o inferior a 37.5°C.
- Portar cubrebocas dentro de las instalaciones, cubriendo nariz y boca, ya sea a cielo abierto o bajo techo, Lavado de manos con agua y jabón o aplicar gel antibacterial de manera frecuente durante su jornada laboral.
- Toser o estornudar utilizando la técnica "de etiqueta", es decir, deberán hacerlo en la parte interna de la flexión del codo. Reducir la comunicación oral con sus pares dentro de las instalaciones.
- Evitar el contacto físico (saludo de mano, abrazo, etc.) debiendo mantener la sana distancia por lo menos de 1.5 metros entre persona y persona.

No compartir herramientas de trabajo u objetos personales

269. ¿Dónde se establecen las medidas sanitarias bajo las que el IECM se encuentra realizando trabajo en campo?

El IECM está regulado por los Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo, así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020", sin embargo, Cabe precisar que, si las autoridades sanitarias competentes dictaran medidas que limiten las actividades en la vía pública con motivo de la evolución de la pandemia por la Covid-19 en la Ciudad de México, las actividades de seguimiento en campo se realizarán en Gabinete.

270. ¿Cuáles son las medidas de protección para el personal que trabaja en campo?

El personal designado para realizar actividades de campo no podrá pertenecer a las personas identificadas como de mayor riesgo.

El personal que realice actividades de campo será equipado con materiales de protección como cubrebocas, careta, Gel antimaterial, Guantes. Además, deberán seguir las recomendaciones de sana distancia y evitar el préstamo de materiales de uso individual.

271. ¿Se brindará capacitación a la ciudadanía seleccionada?

La primera capacitación que recibirá la ciudadanía sorteada les brindará conceptos básicos sobre la Jornada Electoral, además de sensibilizarla sobre la importancia de su participación como funcionariado de casilla en la recepción, conteo y registro de los votos. Esta primera capacitación se realizará del 12 de febrero al 31 de marzo de 2021.

En la segunda capacitación se desarrollarán temas específicos relacionados con las actividades para recibir, contar y registrar votos, la integración de los expedientes

de casilla y de los paquetes electorales. La segunda capacitación se realizará del 13 de abril al 5 de junio de 2021.

272. ¿Cuáles son los objetivos de la primera etapa de Capacitación?

- Identificar si la ciudadanía sorteada cumple con los requisitos de ley y acepta participar como funcionariado de MDC o MEC.
- Explicar a la ciudadanía sorteada la forma en que fue seleccionada.
- Sensibilizar y motivar a la ciudadanía sorteada sobre la importancia de su participación como funcionariado de casilla y que tome conciencia de su papel fundamental en las elecciones.
- Dar a conocer a la ciudadanía sorteada las principales actividades que realiza el funcionariado de casilla el día de la Jornada Electoral.

273. ¿En qué consiste la segunda etapa de Capacitación?

Es el periodo en el cual, de forma simultánea, se realizará la entrega de nombramientos y toma de protesta, así como las actividades de capacitación, simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, para que el funcionariado designado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para desarrollar las actividades que tendrá asignadas el próximo 6 de junio de 2021.

274. Acepté ser funcionario de casilla, pero quiero tomar mi capacitación en otro sitio que no sea mi domicilio, ¿a dónde puedo acudir?

La capacitación podrá ser brindada a la ciudadanía en un espacio alterno o en un Centro de Capacitación Electoral, ya sea fijo o itinerante.

275. ¿Puedo acudir a la Dirección Distrital que me corresponde a recibir mi capacitación o ir a sus oficinas centrales?

Te recomendamos mantener comunicación directa con el CAE asignado, para que te sea brindada la información respectiva, así también, puedes comunicarte a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente a su distrito electoral o al teléfono 800 433 2000.

276. ¿El IECM impartirá curso de capacitación para ser funcionario de casilla?

No, será el Instituto Nacional Electoral a través de sus Juntas Distritales Ejecutivas el encargado de capacitar a la ciudadanía que se desempeñará como funcionariado de MDC y MEC, lo cual realizará con el apoyo del personal que fungirá como CAE para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 73, párrafo 1, inciso c) y 254, párrafo 1, inciso c) de la Ley General.

277. ¿Cómo participa el IECM en las actividades de seguimiento de la capacitación?

A través de la Direcciones Distritales, el Instituto Electoral realiza lo siguiente:

- Verificar el avance en el proceso de entrega de nombramientos al funcionariado que integrará las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo en el ámbito distrital;
- Conocer el avance en la capacitación del funcionariado que integrará las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo en el ámbito distrital;
- Identificar las causas por la que la ciudadanía designada como funcionariado de Mesa Directiva de Casilla o Mesa de Escrutinio y Cómputo no participará el día de la Jornada Electoral;
- Verificar que los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, se realicen de acuerdo con las temáticas establecidas en el Programa de capacitación y en el Programa de integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo;
- Conocer los diversos espacios donde la Junta Distrital Ejecutiva del INE realizó los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y si las instalaciones de las Direcciones Distritales son utilizadas como Centros de Capacitación Electoral;
- Identificar hallazgos relevantes susceptibles de conformar acciones de corrección o mejora en el proceso de la segunda etapa de la capacitación.

278. ¿Es obligatorio que acuda a los simulacros para ser funcionario de casilla?

Es muy importante la práctica de manera vivencial de los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación: el llenado correcto de las actas y formatos, la clasificación y conteo de votos, la integración del paquete electoral, el armado del cancel y la urna, entre otras actividades que se desarrollan el día de la elección.

Asimismo, será importante que conozcas e identifiques al equipo de trabajo con el que compartirás tareas y responsabilidades para que, de esta forma, adquieran mayor confianza, seguridad y compromiso en la realización de sus actividades durante la Jornada Electoral.

279. ¿Dónde se realizarán los simulacros para los funcionarios de casilla?

Los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral podrán realizarse en el lugar donde se instalará la MDC, en las instalaciones de la Junta Distrital Ejecutiva, en los Centros de Capacitación Electoral, en el domicilio de alguna de las personas designadas como funcionariado de casilla, o en otro lugar que permita la realización de las actividades correspondientes.

280. ¿A partir de qué fecha podré realizar mi simulacro de casilla?

Podrá realizar su simulacro o en su caso práctica de la Jornada electoral, a partir del 13 de abril y hasta el 5 de junio.

281. ¿Qué es una práctica de la Jornada electoral?

Es una actividad que busca practicar de manera vivencial los conocimientos adquiridos, el llenado de las actas y formatos, la clasificación y el conteo de los votos y la integración de los expedientes de mesa y del paquete electoral, así como adquirir confianza y seguridad en la realización de las tareas que desarrollarán durante la Jornada Electoral, además de reconocer e identificar al resto del funcionariado como equipo de trabajo.

282. ¿Qué finalidad tiene el Simulacro de la Jornada electoral?

Busca poner en práctica los conocimientos adquiridos sobre las actividades que el funcionariado de casilla realizará durante la Jornada Electoral.

283. ¿Qué contenidos tendrán los materiales para el funcionariado de las MDC básicas, contiguas y extraordinarias?

Los contenidos sobre las particularidades de las elecciones locales a abordar en estos materiales serán:

- Los cargos por elegir;
- Las figuras que existen a nivel local para contender en cada elección (por ejemplo, candidaturas comunes, candidaturas sin partido, coaliciones);
- Ejemplos de la documentación electoral local para cada una de las elecciones locales;
- Explicación sobre la integración de los expedientes y del paquete electoral y entrega al órgano electoral competente;
- Publicación de resultados y clausura de la casilla;
- Acciones para recabar la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se aplicará para las elecciones locales en la Ciudad de México.

284. ¿Qué materiales proporcionará el IECM al funcionariado que integrará las casillas especiales?

El IECM, elabora, en coordinación con el INE, una versión del material que contempla los contenidos sobre las particularidades de las elecciones locales, tanto para Mesas Directivas de Casilla básicas contiguas y extraordinarias, como aquellas que consideran el procedimiento para recibir, contar y registrar los votos en casillas especiales.

285. ¿Quién elabora los materiales didácticos para la capacitación de la ciudadanía que resulte designada para integrar las MDC?

El INE elabora los materiales para la elección federal y el IECM, elaborara los concernientes a la elección local, con la validación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.

286. ¿Para qué sirven los tableros sobre información de los contendientes en la elección que son utilizados para la capacitación?

Los tableros, son el material utilizado para informar sobre los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido que participan en la elección para cada uno de los cargos a renovar (alcaldías y diputaciones locales). Una vez que el Consejo General del IECM apruebe todas las candidaturas, se elaborará el tablero local diferenciado por distrito electoral y alcaldía según corresponda.

VIII.H.1. Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

287. ¿Qué funciones tiene el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla?

1. *Preparación e instalación de la casilla:* Lleva la documentación y material electoral, verifica la presencia de los demás funcionarios de casilla, y en su caso, de los acompañantes autorizados de las personas con alguna discapacidad, los representantes de partidos candidatos independientes y observadores; realiza el armado de la urnas y canceles y su colocación, verifica los materiales electorales; y entrega a los secretarios las boletas que corresponden según el tipo de elección para checar la cantidad recibida. En su caso, realiza el sorteo para determinar que representante partidista podrá firmar las boletas electorales.
2. *Desarrollo de la votación:* Anuncia el inicio de la votación, recibe la los electores, verifica con el 1er. Secretario que el ciudadano se encuentre en la lista nominal, le entrega la boletas al ciudadano, a las 18 horas declara el cierre de la votación o antes si ya sufragaron todos los ciudadanos de la lista nominal, o si todavía hay ciudadanos por votar les permite hacerlo.
3. *Escrutinio y cómputo:* anuncia el inicio del escrutinio y cómputo, donde llevará las urnas a la mesa correspondiente, las abrirá extrayendo los votos, supervisara la clasificación y el conteo de los votos, una vez concluido el escrutinio y cómputos, solicitar el llenado de las actas correspondiente y verificara que los paquetes electorales se encuentren debidamente integrados, que s sellen y sean firmados por los funcionarios de casilla y representantes que lo deseen hacer.

288. ¿Quién exhibirá y fijará para conocimiento público, la cantidad de votos obtenida, al término de la jornada electoral?

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en el cartel destinado para ello.

289. ¿Quién es el encargado de llevar los paquetes de la Casilla al Consejo o Dirección Distrital?

El Presidente de la Casilla hará llegar los paquetes a los órganos electorales correspondientes, ya sea de forma presencial o a través de los mecanismos de recolección acordados por los órganos electorales, el traslado deberá recaer preferentemente en los Presidentes y Secretarios de las Mesas Directivas de Casilla.

290. ¿Quién es el responsable de la documentación y material electoral días antes de la jornada electoral y en qué fecha se entrega?

La documentación y material electoral, deberán obrar en poder de la Consejo distrital días antes de la jornada electoral.

Los Consejos Distritales entregarán dentro de los 5 días previos al día de la Jornada Electoral a cada Presidente de las Mesas Directivas de Casilla la documentación y material electoral que se utilizarán el 6 de junio de 2021 y contra el recibo detallado correspondiente.

291. ¿Puede el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla exigir escolta policiaca para ir a entregar los paquetes electorales, si cree que es necesario?

Sí es posible, si así lo requiere, las fuerzas de seguridad pública le prestarán ayuda en el momento que lo solicite. **(Art. 438, segundo párrafo, del CIPECM)**

292. Soy Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, terminando la votación ¿qué voy a hacer con el líquido indeleble y los materiales electivos sobrantes?

Una vez concluidos el escrutinio y cómputo, se integrará el paquete electoral, donde se incluirán los materiales electorales sobrantes y los líquidos indelebles. Para su regreso a las Juntas o direcciones distritales correspondientes.

293. ¿Con qué se hace constar que el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla o quien haya designado para la entrega de los paquetes electorales a la Junta o Dirección Distrital, según sea el caso?

Con un recibo señalando la hora en que se entregó, el cual debe extender el auxiliar destinado para dicho objeto. Asimismo, se levantará acta circunstanciada de la entrega de los paquetes electorales, en la que se hará constar en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos señalados en el CIPECM, o presentan muestras de alteración. **(Art. 451, fracción II, del CIPECM)**

294. ¿Qué debe hacer el Presidente de la Mesa directiva de Casilla en caso de que se pierdan o se dañen algunos elementos del paquete electoral, antes de la instalación de la casilla?

Se debe notificar al Junta o Dirección Distrital correspondiente, por la vía que se considere más rápida y segura, solicitándole al mismo tiempo la reposición de los mismos para instalar la casilla.

VIII.H.2. Primer Secretario.

295. ¿Qué funciones tiene el Primer Secretario de la Mesa Directiva de Casilla?

- a) *Preparación e instalación de la Casilla.* Ayuda al Presidente a la organización de mobiliario y el material electoral, cuenta las boletas de la elección federal, llena el apartado de instalación en el acta de la jornada electoral, en su caso llena las hojas de incidentes.
- b) *Desarrollo de la votación:* recibe al credencial para votar y revisa que aparezca en la lista nominal de Electores, marca con el sello “voto” en lista nominal, llena el apartado de cierre de votación del acta de la jornada electoral federal, en su caso llena las hojas de incidentes de la elección federal o recibe los escritos de protesta de las representaciones
- c) *En el escrutinio y cómputo de los votos:* cuenta las boletas sobrantes de la elección de diputaciones federales y las cancela; apoya al 1er, y 2do. Escrutador en el escrutinio y cómputo de la elección federal; llena las actas de escrutinio y cómputo, y recaba las firmas de los funcionarios y representantes; entrega copias a las representaciones del acta de casilla y el acuse de recibo de la devolución de la lista nominal entregada a las representaciones, en su caso apoya en los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales, y llena las hojas de incidentes y recibe los escritos de protesta de los representantes

VIII.H.3. Segundo Secretario.

296. ¿Qué funciones tiene el Segundo Secretario de la Mesa Directiva de Casilla?

- a) *Preparación e instalación de la Casilla.* Ayuda al Presidente a la organización de mobiliario y el material electoral, cuenta las boletas de la elección federal, llena el apartado de instalación en el acta de la jornada electoral, en su caso llena las hojas de incidentes.
- b) *Desarrollo de la votación:* Llena la relación de los ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal; con apoyo del 1er. Escrutador marca la credencial de elector, aplica el líquido indeleble en el pulgar derecho y regresa la credencial al ciudadano; llena el apartado de cierre de la votación en el acta de la jornada electoral; y llena las hojas de incidentes de la elección local y recibe los escritos de protesta de las representaciones.
- c) *En el escrutinio y cómputo de los votos:* cuenta e inutiliza las boletas sobrantes de las elecciones locales; junto con el 3er. escrutador realiza el conteo de la elección local; llena las actas de escrutinio y cómputo; recaba las firmas de los funcionarios y representantes y llena el recibo de acta de casilla por las representaciones, y en su caso, llena las hojas de incidentes o recibe escritos de protesta por parte de los representantes.

VIII.H.4. Primer Escrutador.

297. ¿Qué funciones tiene el Primer Escrutador de la Mesa Directiva de Casilla?

- a) *Preparación e instalación de la Casilla.* Ayuda al Presidente a la organización de mobiliario y en el armado y colocación de las urnas y el cancel electoral.
- b) *Desarrollo de la votación:* ayuda al 2do. Secretario en el marcaje de la credencial de elector, la aplicación del líquido indeleble en el pulgar derecho y a regresar al credencial de elector.
- c) *En el escrutinio y cómputo de los votos:* cuenta en la lista nominal la cantidad de ciudadanos que votaron, incluyendo a los representantes que emitieron su voto en la casilla; ayuda al 2do. Escrutador en la clasificación de los votos.

VIII.H.5. Segundo Escrutador.

298. ¿Qué funciones tiene el Segundo Escrutador de la Mesa Directiva de Casilla?

- a) *Preparación e instalación de la Casilla.* Ayuda al Presidente a la organización de mobiliario y en el armado y colocación de las urnas y el cancel electoral.
- b) *Desarrollo de la votación:* Apoya a ordenar el flujo de electores al interior de la casilla, indicando a los electores la ubicación del cancel y las urnas y los orienta para que depositen de manera correcta sus votos en las urnas.
- c) *En el escrutinio y cómputo de los votos:* cuenta los votos extraídos de la urna federal y los clasifica.

VIII.H.6. Tercer Escrutador.

299. ¿Qué funciones tiene el Tercer Escrutador de la Mesa Directiva de Casilla?

- a) *Preparación e instalación de la Casilla.* Ayuda al Presidente a la organización de mobiliario y en el armado y colocación de las urnas y el cancel electoral.
- b) *Desarrollo de la votación:* organiza la fila de votantes, facilita el acceso a personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con infantes en brazos., así como agiliza el flujo de entrada y salida de los votantes.
- c) *En el escrutinio y cómputo de los votos:* cuenta los votos extraídos de la urna local y los clasifica.

VIII.I. Documentos y materiales

300. ¿Cuál es la documentación y materiales con que deben contar las Casillas para la elección 2021?

- a) Actas: Acta de la jornada electoral, federal y Local; Acta de escrutinio y cómputo de casilla, federal y local; Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital, federal y local.
- b) Boletas: Boletas de votación para la elección de diputaciones federal, diputaciones locales y Alcaldías.

- c) Documentación auxiliar: Hojas de incidentes, elección federal y local; Recibos de copia legible de actas de casilla entregadas y de devolución de la lista nominal a los representantes; plantilla Braile; Lupa Fresnel y, carteles informativos para la casilla.
- d) Carteles: Cartel de ubicación de la Casilla y Carteles de Resultados de las elecciones, federal y local.
- e) Listas: Lista Nominal de Electores con fotografía para la Elección 2021.
- f) Material de apoyo para el escrutinio y cómputo: Cuadernillos de operaciones de escrutinio y cómputo, para elección federal y local; y guía de apoyo para la clasificación de los votos.
- g) Material para formar los paquetes electorales, federal y local: Sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos, sobre para el expediente de casilla, sobre para las listas nominales y sobre para pegar en el paquete electoral.

301. ¿Qué pasa si se deterioran los materiales electorales?

Los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla informarán al Consejo Distrital o Dirección Distrital correspondiente, por la vía que se considere más rápida y segura, solicitándole al mismo tiempo la reposición de los mismos para instalar la Casilla.

302. ¿Dentro del Paquete Electoral estarán las Listas Nominales?

Sí, éstas serán integradas al paquete electoral, el cual se entregará al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, previo al inicio de la jornada electoral por los Consejos Distritales.

303. ¿Las urnas ya vienen armadas?

No, el Presidente de casilla con el apoyo de los escrutadores armará las urnas, mostrando a los representantes y observadores que se encuentran vacías.

304. ¿Cuántas urnas se les entregarán a los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla?

Para el caso de la Ciudad de México, son 3 urnas, diputaciones federales y locales y Alcaldías.

305. ¿En qué momento se arman las urnas?

Una vez integrada la Mesa Directiva de Casilla, inmediatamente y previo a la votación, las urnas se armarán en presencia de las representaciones y observadores, para que se compruebe que están vacías y que se colocaron en un lugar adecuado, a la vista de todos.

306. ¿De qué material son las urnas?

De polietileno transparente, plegable, armable y de cartón.

307. ¿Qué es una mampara?

Es un cancel o elemento modular que garantiza que el elector pueda emitir su voto en secreto, brindando privacidad al ciudadano mientras vota, lo que garantiza la libertad y el secreto del sufragio.

308. ¿Cuál es el número de boletas que habrán en cada Casilla?

Las boletas para cada elección, federal o local, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección.

309. ¿Qué se va a hacer con las boletas después de las elecciones?

El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. **(Art. 458 párrafo cuarto del CIPECM)**

El Consejo General del IECM, acordará lo necesario para la destrucción del material y documentación de la elección, empleando métodos que protejan el medio ambiente. **(Artículo 386, fracción XI y XVII, párrafo segundo del CIPECM)**

310. ¿Quién inventó y fabricó el líquido indeleble?

En la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional se inventó, se fabrica el líquido indeleble y se garantiza que éste, además de inocuo para la piel de las personas, es resistente al agua, jabón, detergente, alcohol de 96 grados, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa.

311. ¿El líquido indeleble daña la piel?

El líquido indeleble con que se marcará el dedo pulgar de los ciudadanos que voten en la elección del próximo 6 de junio de 2021 no daña la piel y su tiempo de caducidad es de seis meses.

312. ¿En caso de que no se cuente con líquido indeleble, qué se puede hacer?

Se informará al Consejo Distrital lo más pronto posible, solicitándole al mismo tiempo la reposición del material, pero no se suspenderá la elección.

313. ¿Por qué es importante el líquido indeleble?

Porque es una medida que garantiza que la persona vote una sola vez, al impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector.

314. ¿Es obligatorio que me pongan el líquido indeleble?

Sí, este procedimiento se realiza sin excepción, con todos los ciudadanos cuando emitan su voto, para garantizar que voten una sola vez.

VIII.J. Actas

315. ¿Las actas van a contener un apartado para registrar los incidentes que se presenten durante la jornada electoral?

Sí, se incluirá hojas para el registro de incidentes, federal y local.

316. ¿Qué pasa si las copias de las actas de la Jornada electoral son ilegibles?

En caso de que alguna copia no fuera legible y el personal acreditado, funcionarios de la FEPADE, del IECM, observadores lo hicieran notar, se asentará el hecho en la hoja de incidentes.

317. ¿El IECM proporcionará el transporte para trasladar los paquetes electorales hacia sus instalaciones y quién hará la entrega?

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de las Direcciones Distritales, brindará apoyo a los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el traslado de los paquetes electorales por conducto de personal designado por la misma.

318. En la Ciudad de México ¿quién custodiará las boletas una vez terminada la hora de votar?

Al recibir el paquete electoral la Dirección Distrital extiende al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, o bien alguno de los Secretarios o Escrutadores que haya designado el Presidente, el recibo correspondiente.

IX. Voto en el extranjero.

319. ¿Quiénes pueden votar desde el extranjero?

Las y los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero y que:

- Sean mayores de 18 años.
- Cuenten con una Credencial para Votar emitida en México o Credencial para Votar desde el Extranjero vigentes.
- Soliciten su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que, una vez cumplidos todos los requisitos ésta se determine como precedente.

320. ¿Puedo votar si tengo doble nacionalidad?

Sí, deberás contar con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Contar con una Credencial para Votar emitida en México o en el extranjero vigente.
- Solicitar tu inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que, una vez cumplidos todos los requisitos, ésta se determine como procedente.

321. ¿Cuál es el periodo para registrarse para votar desde el extranjero?

Tienes hasta el 10 de marzo de 2021, con la credencial vigente en el sitio Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero, en página web del INE.

322. ¿Cómo me puedo registrar para votar desde el extranjero?

Si tu credencial tiene dirección en el extranjero y vives en el mismo domicilio que se registró al momento de realizar el trámite de la misma, podrás registrarte llamando a INETEL sin costo desde cualquier parte de México al teléfono 800-433-2000, de los Estados Unidos de América al 1-866-986-8306, o desde el resto del mundo, con servicio por cobrar, al teléfono +52 (55) 5481-9897.

Si tu credencial tiene dirección en el extranjero, pero tu domicilio actual es diferente al que se registró al momento de realizar el trámite, deberás acceder al Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero en www.votoextranjero.mx para registrar tu solicitud vía electrónica, anexando una copia o fotografía de tu comprobante de domicilio en el extranjero con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con dirección completa y correcta.

Si tu credencial tiene dirección en México, deberás acceder al Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero en la página www.votoextranjero.mx para registrar tu solicitud vía electrónica, anexando:

- Una copia o fotografía legible del anverso y reverso de tu Credencial para Votar, la cual deberás firmar o poner tu huella digital.
- Un comprobante de domicilio en el extranjero con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con dirección completa y correcta.

323. Si no tengo credencial o esta vencida ¿Dónde puedo obtener mi credencial para votar?

Debes acudir al Consulado o Embajada que te corresponde a solicitar tu credencial. Si realizas el trámite dentro del periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2020 y el 15 de febrero de 2021, ahí mismo podrás manifestar tu deseo de votar.

Hay que tener presente que, para que tu solicitud para votar pueda ser tomada en cuenta, debes confirmar la recepción de tu credencial a más tardar el 10 de marzo de 2021.

324. ¿Qué documentos me solicitan para obtener mi credencial para votar?

- Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- Identificación con foto.
- Comprobante de domicilio en el extranjero (con vigencia no mayor de 3 meses)

325. ¿Debo presentar comprobante de domicilio de México y del extranjero para solicitar registro?

Para solicitar el envío de tu voto desde el extranjero sólo necesitas presentar el comprobante de tu domicilio en el extranjero.

326. ¿Hay alguna vigencia para el comprobante de domicilio que presente?

Sí, este no debe superar los tres meses de expedición.

327. ¿Qué debo hacer si realicé mi Solicitud de Inscripción y después cambié de domicilio?

Podrás actualizar tu domicilio, ingresando al Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero en www.votoextranjero.mx, y anexar una copia o fotografía de tu comprobante de domicilio en el extranjero con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con dirección completa, correcta y actual.

La fecha límite para realizar la actualización de tu domicilio es el 10 de marzo de 2021.

328. ¿Cómo puedo conocer el estatus de mi solicitud de inscripción?

Ingresa al Sistema de Registros para Votar desde el Extranjero en la página www.votoextranjero.mx y con tu clave de elector y número de folio podrás dar seguimiento a tu solicitud, o si lo prefieres llama a INETEL sin costo desde cualquier parte de México al teléfono 800-433-2000, de los Estados Unidos de América al 1-866-986-8306, o desde el resto del mundo, con servicio por cobrar, al teléfono +52 (55) 5481-9897.

En caso de que se requiera, el Instituto Nacional Electoral podrá contactarte solicitando información adicional para completar tu registro.

329. ¿Qué hago si extravió mi folio de registro?

Ingresas al Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero, en el apartado de Seguimiento y das clic a "Olvidé mi folio". Es importante que cuentes con el correo electrónico y número de teléfono que capturaste al momento de registrarte, así como tu clave de elector, la cual se encuentra en tu credencial para votar.

330. ¿Qué debo hacer si mi solicitud presenta alguna inconsistencia?

Deberás ingresar al Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero en la página www.votoextranjero.mx, con tu clave de elector y número de folio y seguir las instrucciones para subsanar la inconsistencia.

331. Si no realicé la confirmación de la recepción de la credencial para votar (activación), ¿puedo solicitar mi registro para votar desde el extranjero?

Sí, en caso de no haber realizado la confirmación previamente, ésta se realizará de manera automática cuando registres tu manifestación de intención para votar *desde el extranjero

332. ¿Puedo votar en el extranjero con mi credencial emitida en México?

Sí, claro. Únicamente debes solicitar registro a la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero (LNERE) y seguir las instrucciones. No es necesario obtener una nueva credencial para votar en el extranjero.

Recuerda que tu credencial debe estar vigente al día de la solicitud.

<https://votoextranjero.ine.mx/registro/app/ciudadano/login>

333. Estaré fuera del país durante la jornada electoral 20021 ¿qué hago?

No te preocupes, podrás solicitar inscripción a la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero (LNERE) con tu credencial vigente emitida en México; sólo necesitas un comprobante de domicilio del país extranjero (con una vigencia no mayor a 3 meses).

334. ¿Puedo registrarme para votar en el extranjero si me encuentro en México?

Sí, solamente se requiere que al momento del registro cuentes con credencial para votar vigente y un comprobante de domicilio en el extranjero (esta dirección será a la que se enviará tu boleta electoral).

335. Una vez registrado en la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero, ¿Dónde emitiré mi voto?

El voto será en la modalidad postal, es decir que recibirá un paquete electoral por mensajería en el domicilio indicado en su registro, a partir del mes de mayo.

El paquete contendrá las boletas de votación y un instructivo para el envío de las mismas al INE.

El paquete se debe recibir antes de las 8:00 horas (horario del centro de la república) del día 30 de junio de 2018 para que pueda ser contado.

Debes enviar el paquete por mensajería para asegurar que llegue a tiempo.

336. Ya hice mi solicitud de inscripción, pero perdí mi credencial, ¿aún puedo votar?

Sí, siempre y cuando tu solicitud resulte procedente.

337. Si solicité mi inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y el INE determinó que mi registro no era procedente, ¿existe alguna otra vía para hacer valer mi derecho a votar?

Sí, existe la Demanda de Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

El formato y el instructivo lo podrás encontrar en la página www.votoextranjero.mx.

Para conocer el procedimiento te sugerimos comunicarte a INETEL sin costo desde cualquier parte de México al teléfono 800-433-2000, de los Estados Unidos de América al 1-866-986-8306, o desde el resto del mundo, con servicio por cobrar, al teléfono +52 (55) 5481-9897.

Las Demandas de Juicio serán recibidas y resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

338. ¿Cuáles son los cargos por los que se podrá votar desde el extranjero?

Los cargos que podrán elegir las y los ciudadanos residentes en el extranjero en el 2021 son:

Gubernatura

- Baja California Sur
- Chihuahua
- Colima
- Nayarit
- Querétaro
- San Luis Potosí
- Zacatecas
- Michoacán
- Guerrero

Diputación Migrante

- Ciudad de México

Diputación de Representación Proporcional

- Jalisco

339. ¿Puedo votar desde el extranjero si mi credencial es de un estado diferente a Baja California Sur, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas?

No, para el 2021, únicamente Baja California Sur, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas contarán con votación desde el extranjero, por lo que, la credencial para votar emitida en México o en el extranjero deberá tener como referencia alguna de dichas entidades.

340. ¿Cuáles son las modalidades de votación desde el extranjero?

En 2021, la ciudadanía podrá elegir votar desde el extranjero por vía postal, o por vía electrónica.

341. Después de realizar mi inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero ¿cuál es el paso siguiente?

- a) Una vez que quedes debidamente inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el INE, durante el mes de mayo de 2021, te hará llegar los materiales para que puedas emitir tu voto, de acuerdo con lo siguiente:

Si elegiste la modalidad postal, el INE te hará llegar al domicilio que hayas registrado cuando solicitaste tu inscripción, un Paquete Electoral Postal que contiene la boleta electoral y demás materiales e información para el ejercicio del voto.

Una vez que hayas marcado las boletas electorales, deberás regresarlas a México por la vía postal, a través de un Sobre Postal Voto previamente pagado por el INE.

El Sobre Postal Voto deberá llegar a las oficinas establecidas por el INE en la Ciudad de México 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral, es decir, antes de las 8 a.m. del 5 de junio de 2021 para que los votos puedan ser contados.

- b) En caso de que hayas elegido la modalidad electrónica, el INE te hará llegar, al correo electrónico registrado en tu solicitud para votar, un mensaje con tu clave, contraseña, instructivo de votación y demás información para acceder al sistema de votación vía electrónica.

IX.A. Voto Electrónico

342. ¿Qué necesito para votar de manera electrónica desde el extranjero?

Al realizar la solicitud de registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, seleccionar la modalidad electrónica, proporcionar una cuenta de correo electrónico y un número telefónico móvil (celular) únicos.

Es importante que tomes en cuenta que al correo electrónico y al teléfono móvil se te hará llegar información para que puedas ejercer tu voto, por lo que deben ser personales e intransferibles, y a los que tengas acceso. Estos datos de contacto solo servirán para registrar a una sola persona y deben estar activos.

343. ¿Por qué mi correo electrónico y mi número celular deben ser únicos?

Estos datos serán utilizados como medios de autenticación para ingresar al Sistema de Voto Electrónico por Internet, esto para garantizar que solo tú puedas acceder a emitir tu voto.

344. ¿Es seguro votar desde el extranjero por medios electrónicos?

Sí, cuenta con las siguientes características:

- Mecanismos de seguridad informática para resguardar los datos de los electores
- Cuenta con una llave criptográfica para garantizar la secrecía del voto,
- Usuario y contraseña para acceder al sistema
- Doble autenticación utilizando tu celular, correo electrónico o la aplicación "Google Authenticador".

345. ¿Cómo se realiza el voto electrónico desde el extranjero?

Siendo procedente la solicitud de registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y se eligió la modalidad de voto electrónico, se enviara al correo electrónico proporcionado, una liga de acceso al sistema, nombre de usuario, contraseña y un código de verificación, durante el mes de mayo de 2021. Hay que tener presente que el código de verificación llega encriptado en un código QR.

Así mismo las instrucciones y los horarios en los que podrán ejercer el voto a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet.

346. ¿Cómo funciona el código de verificación en QR?

La primera vez que se ingresa al Sistema de Voto Electrónico por Internet se debe sincronizar tu dispositivo con el sistema. Para esto, es necesario descargar la aplicación móvil en tu teléfono celular, llamada "Google Authenticator", y escanear por única ocasión el código QR que te muestre el sistema.

Cada vez que se ingrese al Sistema de Voto Electrónico por Internet, solo será necesario agregar el código de verificación que se muestra en tu aplicación de "Google Authenticator"

También estará disponible un servicio de mensajes SMS, que podrá utilizar como alternativa para recibir el código de verificación cada vez que se acceda al sistema.

347. ¿Si no cuento con un dispositivo móvil, será posible obtener el código de verificación?

No, ya que es necesario escanear el código QR con la aplicación mencionada, o bien recibir un mensaje SMS. Para garantizar la seguridad del QR, una vez escaneado, brindará un código de 6 dígitos cada 30 segundos.

348. ¿Es necesario contar con una configuración especial en mi dispositivo para votar vía internet?

El acceso al Sistema del Voto Electrónico por Internet se realiza a través de los navegadores web más conocidos, entre los que se encuentran:

- Microsoft Edge 40.X o superior
- Firefox 38 o superior.
- Safari 9 o superior.
- Chrome 45 o superior.

Hay que tomar en cuenta que el sistema no es soportado por el navegador Internet Explorer 10 o superior.

349. ¿Votar por internet tiene el mismo valor que hacerlo por vía postal?

Sí. Al entrar al sistema, éste te mostrará una boleta electrónica con una estructura similar a la de las boletas físicas, en donde se visualizarán todas las opciones a elegir, incluyendo a los candidatos independientes y candidaturas no registradas, dentro de las cuales realizarás tu elección.

350. ¿Puedo confirmar que mi voto se envió?

Sí, el sistema de voto electrónico genera un recibo de votación, el cual es enviado al correo electrónico proporcionado y, además tiene la opción de descargarlo.

También se podrá verificar directamente en el sistema en la opción "Verificación del voto".

351. Una vez que seleccione la modalidad de voto electrónico, ¿es posible realizar el cambio para votar por vía postal?

Se podrá cambiar la modalidad de votación elegida, dentro del periodo del 1º de septiembre de 2020 al 10 de marzo de 2021, a través del Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero dispuesto en www.votoextranjero.mx, y cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad de votación.

352. Si proporcioné o capturé mal mi correo electrónico o mi número de teléfono móvil, ¿es posible corregirlo?

Sí. Dentro del periodo del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 2 de junio de 2021 se puede actualizar o corregir el correo electrónico y/o número de teléfono móvil, a través del Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero dispuesto en www.votoextranjero.mx

IX.B. Voto Postal

353. ¿Cómo podré emitir mi voto en la modalidad postal?

Si se eligió la modalidad postal, recibirá en el domicilio indicado un paquete Electoral (PEP).

354. ¿Cuándo recibiré mi Paquete Electoral Postal (PEP)?

Durante el mes de mayo de 2021 recibirá el Paquete Electoral Postal (PEP) en el domicilio que hayas señalado.

Para consultar el estatus de tu paquete electoral ingresa a la página www.votoextranjero.mx o contacta a INETEL sin costo desde cualquier parte de México al teléfono 800-433-2000, de los Estados Unidos de América al 1-866-986-8306, o desde el resto del mundo, con servicio por cobrar, al teléfono +52 (55) 5481-9897.

355. ¿Qué es el Paquete Electoral Postal (PEP) y para qué sirve?

El Paquete Electoral Postal (PEP) es el conjunto de documentación y materiales que el INE enviará a la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y que servirá para el ejercicio de voto desde el extranjero vía postal, para las elecciones del 6 de junio de 2021.

356. ¿Qué es lo que debe contener el Paquete Electoral Postal (PEP)?

El Paquete Electoral Postal (PEP) contiene:

- Sobre-PEP, pieza postal con la que el INE le enviará la Boleta Electoral, contiene un Sobre-Postal Voto, un Sobre-Voto, el instructivo y demás materiales para ejercer tu voto.

- Boleta Electoral, correspondiente al cargo de elección de la entidad a la que pertenece (Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas).
- Sobre-Postal-Voto, en el cual podrá devolver, sin costo, el Sobre-Voto que resguarda la boleta electoral.
- Sobre-Voto, sobre en el que se introduce la boleta electoral, una vez que haya sido marcada de acuerdo con su preferencia.
- Instructivo para votar por vía postal desde el extranjero.
- Instructivo para el envío del Sobre Postal Voto.

357. ¿Cuáles son las causas por las que se puede anular el voto postal?

- Si se guarda más de una boleta en un mismo Sobre-Voto
- Si el Sobre-Voto no incluye boleta
- Si marcas toda la boleta
- Si envías la boleta en blanco (sin marca alguna)
- Si marcas dos o más recuadros de partidos no coaligados o en candidatura común
- Si marcas fuera del recuadro del partido, candidata o candidato de tu preferencia
- Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del nombre de una candidata o candidato no registrado en el espacio correspondiente

Es muy importante que, al momento de emitir el voto, seguir las indicaciones que se establecen en el instructivo que le fue enviado en el Paquete Electoral Postal.

También se debe enviar la boleta dentro del periodo establecido, pues tu voto no será válido si es recibido por el Instituto en México después de las 8 a.m. del 5 de junio de 2021. En caso de recibir el voto de manera extemporánea, el INE procederá a su destrucción en presencia de los partidos políticos y, en su caso, candidatas o candidatos independientes, en los términos de la Ley.

358. ¿Puedo entregar mi voto acudiendo a la embajada o consulado?

No, el ejercicio del voto desde el extranjero es a través del servicio de mensajería, utilizando los sobres previamente pagados y enviados por el INE para el regreso de tu voto, y dentro las fechas establecidas.

359. ¿El voto emitido desde el extranjero es libre y secreto?

Sí. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, párrafo 2; 341, párrafo 1; 341, párrafo 3, inciso c), y 343, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

360. Una vez que seleccione la modalidad de voto postal, ¿es posible realizar el cambio para votar por vía electrónica?

Se podrá cambiar la modalidad de votación elegida, dentro del periodo del 1º de septiembre de 2020 al 10 de marzo de 2021, a través del Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero dispuesto en www.votoextranjero.mx, y cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad de votación.

X. Casilla Especial.

361. ¿Por qué se instalan casillas especiales?

Su propósito es facilitar a los ciudadanos que el día de la jornada electoral se encuentran fuera de su sección electoral, municipio o distrito que corresponde a su domicilio, su derecho al voto en los términos que mandata la LGIPE y la ley local, siempre y cuando se encuentren inscritos en la lista nominal, cuenten con su credencial para votar y gocen de sus derechos político electorales **(Art. 253, numeral 6, 258, numeral 1 de la LGIPE)**

362. ¿Qué funcionarios integran la Casilla especial?

Presidente, dos Secretarios, uno para elección federal y otro para elección local, tres escrutadores, un para elección federal, otro para elección local y otro de apoyo, y tres suplentes generales. Además se incluye a un operador responsable y un operador auxiliar del equipo de cómputo.

363. ¿Los operadores son ciudadanos, al igual que los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla?

No, los operadores serán seleccionados dentro del personal de las vocalías del Registro federal de Electores.

364. ¿Cuál es la función del operador del equipo de cómputo?

Su única y exclusiva función es apoyar con el manejo del equipo de cómputo al presidente de la casilla, para el registro e integración del Acta de Electores en tránsito.

Los operadores del equipo de cómputo no suplirán, ni sustituirán a ningún Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla, ni tendrán comunicación con los electores en tránsito que se presenten a votar.

365. ¿Cuántas casillas especiales se instalarán?

Los Consejos Distritales a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales y se podrán instalar hasta diez casillas en cada distrito electoral federal. **(Art. 258, numeral 1 y 3 de la LGIPE)**

366. ¿Existe un límite en la cantidad de electores que pueden sufragar en la casilla especial?

El número de boletas aprobadas por el Consejo General fue de hasta 1,500 boletas, más las adicionales para los funcionarios de casilla y los representantes de partidos y de candidatos sin partido, para que ejerzan su voto. **(Art. 248 del RE)**

367. ¿Las casillas especiales tiene los mismos materiales y documentos electorales que las casillas Normales?

Las casillas especiales tendrán en su mayoría el mismo material y documentación electoral que las casillas normales, a excepción de los siguientes documentos:

- Recibo de documentación y materiales electorales entregados al Presidente de Mesa Directiva de Casilla especial.
- Cartel de identificación para Casilla especial.
- Acta de electores en tránsito para Casillas Especiales.
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para Casillas Especiales de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional.
- Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para Casillas Especiales (por tipo de elección).
- Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para Casillas Especiales (por tipo de elección).
- Cartel de resultados de la votación para Casilla Especial.
- Bolsa o sobre de expediente para Casilla Especial (por tipo de elección).
- Un equipo de cómputo portátil.
- Cartel de información sobre las causas por la que no puede votar un elector en tránsito.

(Art.150 del RE)

368. ¿Cómo pueden identificar si tengo derecho a votar en la casilla especial?

La operación de la casilla especial cuenta con elementos técnicos que brindan certeza y confiabilidad al proceso de sufragar y agiliza la votación, para lo cual se implementó un sistema informativo que facilita a los funcionarios de la casilla, el poder revisar la situación que guarda el ciudadano sobre sus derechos político electorales y, en su caso, los tipos de elecciones por las que tiene derecho a votar, mediante la consulta en las bases de datos contenidas en el equipo de cómputo portátil con que cuentan dichas casillas.

369. ¿Las bases de datos con la información de los electores en los equipos de cómputo de las casillas especiales, cuentan con algún sistema de seguridad?

Por seguridad, los archivos de datos que se cargarán en los equipos portátiles se encuentran cifrados, para que el Sistema de Casillas Especiales pueda interpretarlos y consultarlos, se requiere descifrarlos y cifrarlos antes de almacenarlos en la base de datos, en todo momento los datos del sistema permanecerán cifrados, por lo que se requiere una llave de cifrado.

Sumado a esto, se proporcionara tres contraseñas, en sobres cerrados, para ingresar al sistema, una se le entregara al operador del equipo, otra al presidente de la casilla y la tercera se remitirá al presidente del consejo, para que la use en caso de contingencia.

370. ¿Los equipos cuentan con alguna medida de protección?

Para garantizar que el equipo se usará hasta el día de la jornada electoral, se le colocará una etiqueta que fungirá como fajilla de papel que cruce el aparato cerrado, sin dañar ningún puerto, indicando claramente a qué casilla corresponde, así como llevara las firmas de los integrantes del Consejo general y el Secretario.

371. Qué pasa si durante el día de la jornada electoral se presenta algún corte de la energía eléctrica, ¿continúa o se suspende la votación en la casilla?

En la situación de contingencia por falla en del equipo de cómputo, se procederá de acuerdo a los siguientes supuestos:

- 1) *Operación normal de equipo y eventual falla del mismo, con restablecimiento posterior del sistema.*

Si inició el funcionamiento de la casilla con el equipo de cómputo registrando a los electores y presenta falla, la casilla pasará a una operación manual, donde se revisarán las diferentes relaciones de electores que se le entregó al presidente, para asegurar que los datos del ciudadano no se encuentran en alguna hipótesis que le impida ejercer su derecho a sufragar y se iniciara con un registro de electores de forma manual.

En cuanto se restablezca el equipo de cómputo, se reinicia el sistema y la captura en el sistema el número de ciudadanos registrados en el acta de electores en tránsito que se anotó de forma manual.

Con esto queda registrada la existencia de la contingencia en el acta de electores en tránsito que genera el sistema y proseguirá el registro de los ciudadanos a partir del número siguiente contenido en las actas electrónica y manual.

- 2) *Operación normal del equipo de cómputo y eventual falla del mismo, sin restablecimiento del sistema.*

Si inició el funcionamiento de la casilla con el equipo de cómputo registrando a los electores, y se presenta una falla en el mismo, la casilla pasará a una operación manual.

Si no se resuelve el problema, el presidente continuará con el procedimiento manual hasta la conclusión de la votación y el cierre de la casilla.

3) *Falla del sistema al inicio de las actividades, sin restablecimiento del sistema.*

Si inició el funcionamiento de la casilla en una operación manual por fallas del equipo de cómputo, el presidente deberá revisar manualmente las diferentes relaciones que se le entregaron, para asegurar que los datos del ciudadano no se encuentran en algún supuesto que le impida ejercer su voto.

372. ¿Por qué causas no me pueden permitir votar en una casilla especial?

Causa	Explicación
<i>Solicitaste una nueva credencial que se encuentra en resguardo y podrás recogerla después de la elección</i>	El nombre del ciudadano no está registrado en la Lista Nominal ya que solicitó una nueva credencial y no fue por ella.
<i>La credencial que presentas fue reportada al INE como robada o extraviada.</i>	La credencial que presenta fue objeto de un reporte de robo al INE.
<i>Por estar suspendido en tus derechos políticos.</i>	El elector fue dado de baja como resultado de una resolución de la autoridad judicial que estableció la suspensión de sus derechos políticos por haber cometido delito grave
<i>La credencial que se presenta corresponde a un registro que se dio de Baja por estar duplicado en la lista nominal.</i>	La credencial corresponde a un registro que se repetía en la Lista Nominal y fue dado de baja
<i>No estás en lista nominal porque solicitaste una nueva credencial que se encuentra en resguardo</i>	El ciudadano solicitó una nueva credencial y no fue por ella en el plazo establecido por lo que su registro fue dado de baja.
<i>No estás presentando la credencial correspondiente a tu último trámite.</i>	El ciudadano cuenta con una credencial nueva producto de un trámite ante el INE (corrección de datos o cambio de domicilio)
<i>Tu domicilio está en la misma sección de esta Casilla Especial</i>	Ve a la casilla que te corresponde. El domicilio del ciudadano se encuentra en la misma sección que la Casilla Especial por lo que debe votar en la casilla básica, contigua o extraordinaria instala específicamente para atender a los ciudadanos de su sección
<i>No se encuentra el elector en la Lista Nominal llama a INETEL La credencial no fue localizada en la base de datos de esta Casilla Especial.</i>	Para cualquier aclaración puede acudir a las oficinas del INE o llamar a INETEL al 01800-433-2000.
<i>La credencial que presentas corresponde a un ciudadano fallecido</i>	La Credencial corresponde a un registro que fue dado de baja debido a que se reportó al INE que el ciudadano murió

Causa	Explicación
<i>Tu nombre no está en la lista nominal porque tu credencial tiene como último recuadro 03, 09 o 12</i>	Ciudadanos cuya credencial con terminación "03" "09" o "12" perdió vigencia.
<i>Solicitaste tu inscripción en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero.</i>	El ciudadano fue dado de baja temporalmente de la Lista Nominal correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar, derivado de su inscripción en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero

XI. Escrutinio y cómputo

373. ¿Qué es el escrutinio y cómputo?

Es el procedimiento por el cual los Funcionarios de la Mesa directiva de Casilla determinan: el número de electores que voto en la Casilla, el número de votos emitidos en favor de cada candidato, el número de boletas sobrantes no utilizados y el número de votos nulos.

El resultado total de esta operación se asentará en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Casilla.

374. En la Casilla, ¿quién es el responsable de contar los votos?

Para el caso de la elección federal, es el 2do. Escrutador y para la elección local es el 3er. Escrutador, cuenta las boletas extraídas de la urna y las clasifica para determinar el número de votos emitidos a favor de cada candidato y el número de votos nulos.

375. ¿Serán los ciudadanos quienes reciban la votación y hagan el cómputo correspondiente?

Sí, la recepción y cómputo de los sufragios estarán a cargo de ciudadanos, los cuales son designados y capacitados como los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral.

376. ¿Qué boletas serán consideradas como votos nulos?

Se anotará como voto nulo:

- a) La boleta extraída de la urna que no contenga marca alguna.
- b) Aquella marca que genere dudas y no permita conocer con certeza la preferencia del ciudadano, o que contenga alusiones ofensivas o en demérito

de los candidatos o partidos políticos, o que se encuentre sobre dos o más recuadros que contengan o excepción que sean miembros de una coalición.

377. ¿Cuándo se convoca a una Elección Extraordinaria?

Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral. **(Artículo 23 de la LGIPE)**

XI.A. Escrutinio y cómputo de votos del extranjero

378. ¿Cómo se realizara el escrutinio y cómputo de los votos del extranjero en su modalidad postal?

El INE integrara Mesas de Escrutinio y Cómputo para tal efecto, con base en la lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y conforme a la entidad mexicana de referencia que tienen los ciudadanos registrados con su credencial para votar.

379. ¿Cómo se realizara el escrutinio y cómputo de los votos del extranjero en su modalidad postal?

El INE integrara Mesas de Escrutinio y Cómputo para tal efecto, con base en la lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y conforme a la entidad mexicana de referencia que tienen los ciudadanos registrados con su credencial para votar.

380. ¿Qué es una Mesa de Escrutinio y Cómputo?

Es una Mesa de Escrutinio y Cómputo, encargada de realizar dichas actividades en la votación emitida por las personas mexicanas residentes en el extranjero, en sus modalidades de voto postal y voto electrónico por internet.

381. ¿Cuántas Mesas de Escrutinio y Cómputo se integraran?

Se computaran, en cada una de las mesas, hasta 750 votos recibidos en cualquier elección.

382. ¿Dónde se ubicarán las Mesa de Escrutinio y Cómputo?

El INE establecerá como sede de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, un Local único en la Ciudad de México, tanto para elección federal y local.

383. ¿Quiénes integran las Mesas de Escrutinio y Cómputo?

Los funcionarios de la Mesa de Escrutinio y Cómputo son: Presidente, Secretario, dos Escrutadores y dos suplentes.

384. ¿Cómo se eligen a los funcionarios de la Mesa de Escrutinio y Cómputo?

El INE mediante la insaculación de un porcentaje adicional de la Lista Nominal de Electores en las secciones electorales que pertenecen a los distritos más cercanos donde se ubicara el Local Único.

385. ¿En las Mesas de Escrutinio y Cómputo podrán estar presentes representaciones de los partidos y de candidatos sin partido?

Los partidos y los candidatos sin partido pueden designar a dos representantes propietarios y suplentes por cada mesa y un representante general por cada 20 mesas o fracción, así como un representante general para el cómputo estatal de la votación emitida en el extranjero a nivel federal.

386. ¿En dónde harán el registro de los resultados del escrutinio y cómputo?

Al igual que en la casilla única, se llenará una acta de la Jornada Electoral, donde se anotaran los resultados de la votación, tanto federal como local.

387. ¿Qué día se instalarán las Mesas de Escrutinio y Cómputo?

Las Mesas de Escrutinio y Cómputo se instalarán en el Local Único a las 17 horas del día de la jornada, 6 de junio de 2022, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18 horas.

388. ¿Cómo se registrarán los resultados del escrutinio y cómputo del extranjero?

Los resultados del escrutinio y cómputo se anotarán en las actas de la Jornada Electoral diseñadas para este propósito, para que sean sumados en la elección correspondiente.

XII. Suspensión de la Jornada

389. ¿Se podrá interrumpir la votación?

La votación no se podrá suspender, salvo por caso fortuito o fuerza mayor que impida su desarrollo.

390. ¿Si se tuviera que interrumpir la votación qué se hace?

El Presidente de la casilla tomará las medidas necesarias para reanudarla a la brevedad, y registrará en el Acta de Incidentes las circunstancias que lo llevaron a suspenderla y la forma en que resolvió la situación.

Se podrá suspender de manera definitiva la votación cuando se presentan circunstancias graves que impidan la continuación en el desarrollo de la misma.

En este caso, el Presidente de la Casilla dará aviso de inmediato al Consejo Distrital a través de un escrito en que se dé cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, el escrito deberá ser firmado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla o los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos sin partido.

Recibida la comunicación que antecede, el Consejo Distrital de inmediato tomará las medidas que estime necesarias y decidirá si se reanuda la votación.

(Art. 433, párrafo 2 y 3 del CIPECM)

391. ¿Se puede suspender de manera temporal o definitiva la votación en la casilla?

El Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones, podrá suspender de manera temporal o definitiva la votación total en la casilla correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.

XIII. Anulación de la Elección

392. ¿Cuáles son las causales de nulidad de una casilla?

El Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones, podrá suspender de manera temporal o definitiva la recepción de la votación en la Casilla que corresponda, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la misma.

La votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten circunstancias que afecten las garantías del procedimiento electoral para la emisión libre, secreta, directa y universal del sufragio, o por violación directa a las características con que debe emitirse el sufragio, como son las siguientes:

- I. Instalar la casilla o realizar el escrutinio y cómputo, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital o el Instituto Nacional Electoral, según sea el caso.
- II. Entregar sin causa justificada el paquete electoral que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que señala el Código.
- III. La recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados por el Código.
- IV. Haber mediado dolo o error en la computación de los votos que sea irreparable y esto sea determinante para el resultado de la votación.
- V. Permitir sufragar a quien no tenga derecho, en los términos del Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.

- VI. Haber impedido el acceso a los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o a los titulares de las candidaturas sin partido, o haberlos expulsado sin causa justificada.
- VII. Ejercer violencia física o presión sobre los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, sobre el electorado o representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o candidaturas sin partido, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.
- VIII. Se compruebe que se impidió, sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a la ciudadanía y esto sea determinante para el resultado de la votación.
- IX. Existir irregularidades graves, no reparables durante la Jornada Electoral o en el cómputo distrital, que en forma evidente hayan afectado las garantías al sufragio.

(Art.113 de la LPECM)

393. ¿Cuáles son las causales de nulidad de una elección?

- I. Cuando alguna o algunas de las causas señaladas en el artículo 113 de la LPECM se acrediten en por lo menos el 20% de las casillas, en el ámbito correspondiente a cada elección.
- II. Cuando no se instalen el 20% de las casillas en el ámbito correspondiente a cada elección y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida.
- III. Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa sean inelegibles.
- IV. Cuando quien ostente la candidatura a la Jefatura de Gobierno sea inelegible.
- V. Cuando la candidatura a la Alcaldía sea inelegible.
- VI. Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidaturas a concejales por el principio de mayoría relativa sean inelegibles.
- VII. Cuando el Partido Político, Coalición o candidatura sin partido, sobrepase en un cinco por ciento los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice por la autoridad electoral competente, en términos de lo previsto en el Código o en la Ley General, según corresponda. En este caso, dichas candidaturas no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva.
- VIII. Cuando el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido, adquiera o compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.
- IX. Cuando el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.
- X. Cuando se acredite la existencia de violencia política y violencia política de género. Incluyendo los procesos electivos de participación ciudadana, el Tribunal deberá, además, dar vista a las autoridades correspondientes.
- XI. Cuando se acredite la compra o coacción del voto, así como el empleo de programas sociales y gubernamentales con la finalidad de obtención del voto. El Tribunal deberá, además, dar vista a las autoridades correspondientes.

Las irregularidades mencionadas en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI deberán ser graves, dolosas y determinantes. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro los procesos electorales y sus resultados.

Se calificarán como dolosas, aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.

Se presumirá que las violaciones son determinantes, cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y segundo lugares sea menor al cinco por ciento

394. ¿Puedo presentar un medio de impugnación por correo electrónico o teléfono?

Por medio electrónico sí, a través del correo oficialiadepartes@iecm.mx; vía telefónica no. En términos del artículo 3 de los lineamientos para el Uso de Tecnologías de la información en la presentación y Trámite de las Quejas y Medios de Impugnación en el IECM.

Para ello, deberán dar cumplimiento a lo previsto en la LPECM.

XIV. Participación Ciudadana.

XIV.A. Elección de los Órganos de Representación Ciudadana y su funcionamiento

395. ¿Qué son las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO)?

De acuerdo con el artículo 83 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación)*, en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta.

396. ¿Las personas integrantes de las COPACO reciben un sueldo por el desempeño de sus funciones?

No, las personas integrantes de las COPACO no son representantes populares, no forman parte de la administración pública de la Ciudad de México, ni tienen el carácter de servidores públicos; dicho cargo es honorífico y no remunerado.

397. ¿Cuántos años durarán en el desempeño de su función las personas integrantes de las COPACO?

Las personas integrantes de las COPACO durarán en el desempeño de sus funciones tres años.

398. ¿Cuáles son las atribuciones de las personas integrantes de las COPACO?

En el marco del artículo 84 de la *Ley de Participación*, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la unidad territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su ámbito territorial;
- II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;
- III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial que deberán ser propuestos y aprobados por la Asamblea Ciudadana;
- IV. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la unidad territorial, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana;
- V. Participar en la presentación de proyectos en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;
- VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para la unidad territorial;
- VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública de la Ciudad;
- IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;
- X. Promover la organización democrática de las personas habitantes para la resolución de los problemas colectivos;
- XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana;
- XII. Convocar y facilitar el desarrollo de las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona;
- XIII. Participar en las reuniones de las Comisiones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad;
- XIV. Participar en la realización de diversas consultas realizadas en su ámbito territorial;
- XV. Informar a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
- XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la administración pública de la Ciudad, en términos de las leyes aplicables;

- XVII. Establecer acuerdos con otras Comisiones de Participación Comunitaria para tratar temas de su demarcación, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo;
- XVIII. Recibir capacitación, asesoría y educación en términos de la presente Ley;
- XIX. Participar de manera colegiada en los instrumentos de planeación de conformidad con la normatividad correspondiente;
- XX. Promover la organización y capacitación comunitaria en materia de gestión integral de riesgos, y
- XXI. Las demás que le otorguen la Ley de Participación y demás ordenamientos de la Ciudad.

399. Tengo interés en ser parte una COPACO, ¿Qué requisitos debo reunir?

Acorde con lo señalado en el artículo 85 de la *Ley de Participación* debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener ciudadanía, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con credencial para votar vigente, con domicilio en la unidad territorial correspondiente;
- III. Estar inscrito o inscrita en la Lista Nominal de Electores;
- IV. Residir en la unidad territorial cuando menos seis meses antes de la elección;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
- VI. No desempeñarse al momento de la elección como representante popular propietario o suplente.

400. ¿Alguna persona integrante de la COPACO tiene el control de la Comisión?

Todas las personas integrantes de las COPACO son jerárquicamente iguales, ninguna tiene mayores atribuciones sobre las demás.

401. ¿Cómo construyen acuerdos las personas integrantes de las COPACO?

Las personas integrantes de las COPACO privilegiarán el consenso como método de decisión. Ante la ausencia de éste, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de quienes la integran

402. ¿Con qué periodicidad se reunirán las personas integrantes de las COPACO?

Las reuniones que celebren las personas integrantes de las COPACO se efectuarán por lo menos cada dos meses.

403. ¿Quiénes pueden convocar a una reunión de la COPACO?

Las reuniones de las COPACO pueden ser convocadas al menos por tres de las personas integrantes.

404. ¿Cuántas personas integrantes se requieren para celebrar una reunión de la COPACO?

Para la realización de una reunión de COPACO se requiere contar con al menos la mitad más una de las personas integrantes.

405. ¿Cómo puedo conocer las actividades que se realizan en mi COPACO?

El registro de propuestas y de toma de decisiones, así como de las reuniones y su documentación deberán darse a conocer por medio de la Plataforma Digital de Participación del Instituto Electoral.

406. Soy persona integrante de COPACO, ¿Cuáles son mis derechos y obligaciones?

Las personas integrantes de las COPACO de conformidad con el artículo 90 de la *Ley de Participación*, tienen los derechos siguientes:

- I. Participar en los trabajos y deliberaciones;
- II. Presentar propuestas relativas al ejercicio de sus funciones;
- III. Recibir capacitación y asesoría de conformidad con lo establecido (sic) esta Ley;
- IV. Recibir apoyos materiales y de papelería, así como la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones; y
- V. Las demás que la Ley de Participación y otras disposiciones jurídicas les señalen.

En cuanto a las obligaciones que deben de cumplir son:

- I. Promover la participación ciudadana;
- II. Consultar a las personas habitantes de la unidad territorial;
- III. Cumplir las disposiciones, acuerdos y asistir a las sesiones de pleno de la Comisión de Participación Comunitaria a la que pertenezcan;
- IV. Asistir a las sesiones de la Asamblea Ciudadana, acatar y ejecutar sus decisiones;
- V. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan;
- VI. Informar de su actuación a las personas habitantes de la unidad territorial;
- VII. Fomentar la capacitación en materia de participación ciudadana y comunitaria;

- VIII. Registrar sus actividades, documentos, encuentros, propuestas y votaciones por medio de la Plataforma del Instituto para dotar de visibilidad y transparencia los procesos del órgano; y
- IX. Las demás que la Ley de Participación y otras disposiciones jurídicas les señalen

407. ¿Cómo se llama el Reglamento que regula el funcionamiento interno de las COPACO?

Es el *Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Reglamento para el funcionamiento interno)*.

408. ¿Qué actividades o conductas no pueden realizar las personas integrantes de las COPACO durante el desempeño de sus funciones?

Acorde con lo señalado en el artículo 94 de la *Ley de Participación* durante el desempeño dentro de la Comisión de Participación Comunitaria, ninguna persona integrante podrá:

- I. Hacer uso del cargo de representante ciudadano para realizar proselitismo o condicionar en favor de algún partido político, coalición, precandidatura, candidatura o representantes populares, o para favorecer propuestas de proyecto de presupuesto participativo;
- II. Integrarse a laborar en la administración pública de la Alcaldía o de la Ciudad, durante el período por el que fuera electo o electa, sin haber presentado previamente la renuncia ante el Instituto Electoral a formar parte del órgano de representación;
- III. Recolectar credenciales de elector o copias de éstas, sin causa justificada;
- IV. Hacer uso de programas sociales de la Alcaldía, del Gobierno de la Ciudad o de la Federación con fines electorales o para favorecer propuestas de presupuesto participativo;
- V. Otorgar anuencia, permisos o concesiones a nombre de las personas habitantes de la unidad territorial, ya sea a particulares o autoridades de cualquier orden de gobierno, y
- VI. Tramitar o gestionar programas sociales que sean entregados de manera individual a la ciudadanía

409. Si una persona integrante de la COPACO realiza algún supuesto contemplado en el artículo 93 de la Ley de Participación ¿Qué sanción se le impondrá?

Si alguna persona integrante realiza alguno de los supuestos será removido del cargo, de acuerdo con lo que establezca el *Reglamento para el funcionamiento interno*.

410. ¿Cuáles son los procedimientos que se pueden sustanciar con relación a las COPACO?

Las personas que tengan legitimidad de acuerdo con el *Reglamento para el funcionamiento interno* pueden promover el Procedimiento de Determinación de Responsabilidades y el de Resolución de Conflictos al interior.

411. Si deseo presentar el inicio de un procedimiento relacionado con la COPACO ¿Ante quién debo acudir?

Las controversias que se susciten al interior de las COPACO serán sustanciadas y resueltas por las Direcciones Distritales del Instituto Electoral y en segunda instancia por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

412. ¿Cada cuándo se lleva a cabo la elección de las COPACO?

La elección de las COPACO se realizará cada tres años en una Jornada Electiva Única la cual se llevará a cabo el primer domingo de mayo, en la misma fecha que se tenga prevista para la respectiva Consulta de Presupuesto Participativo.

413. ¿Quién tomará la protesta de las personas integrantes de las COPACO?

El Instituto Electoral tomará y fijará la fecha de toma de protesta de las personas que hayan sido electas para integrar las COPACO.

414. ¿A quién le corresponde coordinar y organizar la elección de las COPACO?

Le corresponde al Instituto Electoral a través de sus órganos internos expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada unidad territorial.

Deseo participar en la elección de la COPACO de mi unidad territorial, ¿Dónde puedo realizar mi registro?

Deberá realizar el trámite de registro en la Dirección Distrital que le corresponde o a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.

415. ¿Si ya obtuve mi registro como persona candidata de la COPACO de mi unidad territorial, cuál es el siguiente paso para formar parte de la Comisión?

Su candidatura deberá de ser sometida a votación en la jornada electiva a través del voto, universal, libre, directo y secreto de las personas ciudadanas que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la unidad territorial respectiva, y que se encuentren registradas en la Lista Nominal de Electores del ámbito respectivo.

416. ¿Cómo se integrará la COPACO de mi unidad territorial?

La COPACO quedará integrada por 9 personas, cuya integración será alternada, por género, iniciando por el sexo con mayor representación del Listado Nominal de la unidad territorial, en su caso, procurando la integración de una persona no mayor de 29 años y/o una persona con discapacidad, de acuerdo con los Criterios que para ello emita el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

417. ¿Si presenté mi registro como persona aspirante de COPACO, cómo puedo saber si fue aceptado?

El Instituto Electoral mediante dictamen comunicará a las personas aspirantes de forma fundada y motivada la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro.

418. Si me registré para formar parte de la COPACO de mi unidad territorial, ¿Puedo realizar actos de promoción?

Solo las personas aspirantes que cumplieron con todos los requisitos de registro podrán realizar actos de promoción en sus respectivas unidades territoriales, durante las dos semanas previas a la realización de la jornada electiva respecto a sus proyectos y propuestas para mejorar su entorno, debiendo concluir con dichos actos tres días antes de la celebración de la jornada electiva

419. Soy persona candidata de COPACO, ¿Dónde puedo difundir mis propuestas?

Las personas integrantes de las COPACO pueden promover sus propuestas a través de la Plataforma Digital de Participación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de forma impresa, de manera individual, la cual podrá repartir en espacios públicos.

420. ¿De qué material debo elaborar la propaganda impresa?

La propaganda impresa que utilicen las personas candidatas se deberá elaborar con materiales biodegradables y el papel empleado al menos el 50% deberá ser reciclado.

421. ¿Qué actos no pueden realizar las personas candidatas de las COPACO o sus simpatizantes durante el período de campaña?

En ningún caso las candidatas y candidatos, o sus simpatizantes podrán:

- I. Colocar o fijar, pegar, colgar, o adherir en forma individual o conjunta, elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de edificios públicos; en áreas de uso común, árboles, o arbustos, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y
- II. Otorgar despensas, regalos o dádivas de cualquier clase o naturaleza.

- III. Está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas, programas públicos. Así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito para divulgar sus programas.

422. ¿De dónde deben provenir los recursos que emplean en sus actos de promoción y difusión las personas integrantes de las COPACO?

Los recursos empleados para actos de promoción y difusión deberán provenir del patrimonio de las personas contendientes hasta por un monto no superior a 24 unidades de medida y actualización vigente. Se prohíbe y en consecuencia se sancionará la utilización en los actos de promoción y difusión, de recursos públicos, de partidos, de agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas.

Ante su incumplimiento de dichas disposiciones el Instituto Electoral realizará el procedimiento que corresponda y podrá sancionar a la persona candidata con la amonestación pública o con la cancelación del registro de la persona candidata infractora.

423. ¿Dónde se llevará a cabo la elección de las COPACO?

La elección se llevará a cabo en la jornada electiva en cada unidad territorial, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada mesa receptora de votación habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial, y en su caso, digital a través de la Plataforma Digital de Participación del Instituto.

Si así hubiere, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.

424. ¿Es posible que el Instituto electoral pueda suspender de manera temporal o definitiva la elección de las COPACO?

El Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones, podrá suspender de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.

425. ¿Dónde se llevará a cabo el cómputo total de la elección de las COPACO?

El cómputo total de la elección e integración de la Comisión de Participación Comunitaria por unidad territorial, se efectuará en las Direcciones Distritales conforme van llegando los paquetes electorales a la sede distrital.

El Consejo General del Instituto Electoral realizará el cómputo definitivo de la votación digital.

426. ¿Cuándo se puede realizar una jornada electiva extraordinaria?

El tribunal Electoral de la Ciudad de México determinará las nulidades que serán motivo para la celebración de la jornada electiva extraordinaria.

Se realizará 30 días posteriores a que el Tribunal Electoral resuelva la última controversia que se haya presentado sobre la jornada electiva ordinaria.

427. ¿Cuándo terminarán sus funciones las personas candidatas de COPACO electas en la jornada electiva extraordinaria?

Las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria electas de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que las personas electas de manera ordinaria.

428. ¿Quiénes realizarán las versiones públicas de la documentación de las COPACO que debe ser publicada en la Plataforma Digital de Participación del Instituto Electoral?

El personal adscrito a las Direcciones Distritales, con el auxilio de las personas integrantes de las COPACO, realizarán las versiones públicas cuando así sea necesario conforme a la Ley de Transparencia, de los documentos que deberán ser difundidos en la Plataforma de Participación.

Si durante el desempeño de mis funciones como persona integrante de COPACO me surgen dudas, ¿Ante quién puedo acudir para buscar asesoría?

El personal de las Direcciones Distritales, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento puntual a los trabajos de las COPACO; mantendrá comunicación cotidiana para brindar la orientación y la asesoría que se requiera y, en caso de ser necesario, emitirá comunicados que los conmine al cumplimiento cabal de sus obligaciones

429. ¿Cómo puedo identificarme ante mis vecinos como persona integrante de COPACO?

Con el objeto de que las personas representantes ciudadanas electas puedan identificarse, el Instituto Electoral les proporcionará una credencial que las acrediten como integrantes de la COPACO de la unidad territorial que representan.

Dicha identificación se expedirá una vez que se haya tomado la protesta respectiva y su vigencia abarcará el periodo para el que fueron electas.

La credencial contendrá como mínimo el nombre completo de la persona representante ciudadana, fotografía, denominación y clave de la unidad territorial que representa, cargo, el período que abarca su designación y Dirección Distrital.

430. Extravié mi credencial como integrante de COPACO, ¿Qué debo hacer?

En caso de extravío de la credencial expedida por el Instituto Electoral que lo acredita como integrante de la COPACO, se deberá acudir a la agencia del Ministerio Público a presentar una denuncia de hechos.

Posteriormente la persona integrante deberá entregar copia certificada de la denuncia de hechos a la Dirección Distrital que corresponda para que se inicie el trámite de reposición.

El trámite de reposición podrá ser realizado atendiendo a la suficiencia presupuestal y de conformidad con los principios de austeridad, proporcionalidad y gasto eficiente.

431. ¿Qué debo hacer con la credencial que me acredita como persona integrante de COPACO al término del período para el cual fui electo?

Cuando concluya el período para el cual fue electa la persona integrante de la COPACO, deberá presentarse a la Dirección Distrital que le corresponda para hacer entrega de la credencial, dentro de los diez días hábiles siguientes.

En caso de que concluya su encargo y no acuda a realizar la entrega de la credencial, el personal de la Dirección Distrital la contactará para exhortarla a que acuda a la brevedad a realizar la entrega, informándole que será responsable del mal uso que pudiera darse a su credencial, levantando un acta circunstanciada de dicha situación.

432. ¿Las COPACO recibirán apoyos de papelería para el desempeño de sus funciones?

Para el desarrollo de sus actividades, podrán recibir apoyos de papelería por parte de la Dirección Ejecutiva de Participación, de manera semestral por conducto de la Dirección Distrital correspondiente a su UT, atendiendo a la suficiencia presupuestal del ejercicio de que se trate y privilegiando los principios de austeridad, proporcionalidad y gasto eficiente.

433. ¿Las personas integrantes de las COPACO contarán con la gratuidad en el transporte público?

El Instituto Electoral publicará en la Plataforma Digital de Participación la documentación en la que consten las gestiones realizadas con el Gobierno de la Ciudad para garantizar la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México a las personas integrantes de las Comisiones de Participación.

434. ¿Cómo se seleccionarán a las personas integrantes que apoyarán de manera directa en la realización de los trabajos al interior de la COPACO?

En la primera reunión de instalación de la COPACO de cada unidad territorial, las personas integrantes seleccionarán por insaculación a la integrante que será representante ante la Coordinadora de Participación de la demarcación territorial que corresponda, quien durará en el cargo por un año; será la encargada de conducir los trabajos internos de la Comisión de Participación y, para el desarrollo de sus actividades, podrá elegir hasta dos integrantes que la auxiliarán en la elaboración y redacción de la convocatoria, orden del día, lista de asistencia para las reuniones de la Comisión de Participación, así como de las minutas en las que conste el desarrollo de las reuniones y acuerdos que se tomen al interior de dicho órgano de representación.

435. ¿Cómo funcionan de manera interna las COPACO?

Para el mejor desempeño de los trabajos y actividades de las COPACO, estas funcionarán en coordinaciones de trabajo, que estarán conformadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas integrantes, de las cuales una será la que conduzca los trabajos. En dicha integración se procurará la igualdad de género.

Las coordinaciones para la organización interna de la Comisión de Participación, de manera enunciativa más no limitativa, serán:

- I. Coordinación de Seguridad Ciudadana;
- II. Coordinación de Inclusión, Desarrollo y Bienestar Social;
- III. Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV. Coordinación de Fomento Económico y Empleo;
- V. Coordinación de Servicios Urbanos;
- VI. Coordinación de Planeación y Participación Ciudadana;
- VII. Coordinación de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva;
- VIII. Coordinación de Fomento a la Transparencia y Acceso a la Información; y
- IX. Coordinación de Seguimiento de Acuerdos de la Asamblea Ciudadana

436. Si como persona integrante deseo convocar a una reunión ordinaria de COPACO, ¿Con cuántos días de anticipación debo de hacerlo?

La convocatoria a las reuniones ordinarias de las COPACO deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles previos a su celebración.

Las personas integrantes convocantes deberán enviar con la anticipación referida, una copia simple de la convocatoria debidamente firmada y del proyecto del orden del día de manera física o a través de correo electrónico a la Dirección Distrital que les corresponda, para que esta realice su difusión en la Plataforma de Participación.

La convocatoria deberá contener la fecha, lugar y hora de la celebración de la reunión e ir acompañada del proyecto de orden del día firmado por al menos tres de las personas integrantes de la Comisión de Participación

437. ¿Si como persona integrante deseo realizar una reunión extraordinaria de COPACO, qué acciones necesito realizar?

La COPACO podrá reunirse de manera extraordinaria, para ello, tres personas integrantes convocarán con al menos tres días hábiles previos a su celebración y darán aviso inmediato a la Dirección Distrital respectiva, con copia simple de la convocatoria debidamente firmada y del proyecto del orden del día de manera física o a través de correo electrónico, para que realice su difusión en la Plataforma Digital de Participación.

438. ¿Cuándo se realizará la sustitución de alguna persona integrante de COPACO?

La sustitución de las personas que integran la Comisión de Participación o la Coordinadora de Participación se realizará cuando:

- I. Se cumpla con la resolución de determinación de responsabilidades del integrante de la Comisión de Participación o de la Coordinadora de Participación que haya incurrido en las conductas establecidas en el presente Reglamento;
- II. Por cambio de domicilio del integrante de la Comisión de Participación o de la Coordinadora de Participación;
- III.- Por renuncia expresa por parte del integrante de la Comisión de Participación o de la Coordinadora de Participación;
- IV. Por cumplimiento de resolución judicial que le impida el desempeño de sus funciones; y
- V. Por fallecimiento del integrante de la Comisión de Participación o de la Coordinadora de Participación.

439. ¿Actualmente formo parte de la COPACO/Coordinadora de Participación Comunitaria, pero en fecha próxima cambiaré mi domicilio a otra colonia y Alcaldía, puedo seguir formando parte del Órgano de Representación de esta unidad territorial?

En el supuesto de cambio de domicilio, será necesario que la persona integrante de la Comisión de Participación y en su caso de la Coordinadora de Participación se presente ante la persona titular de la Dirección Distrital que le corresponda, para informar que su domicilio actual se encuentra fuera del ámbito territorial respectivo y entregará la credencial que lo acredita como integrante de la Comisión o Coordinadora de Participación.

440. ¿Qué procedimiento debe realizar la persona que desea presentar su renuncia ante la COPACO?

Cuando se trate de la renuncia por parte de la persona integrante de la Comisión de Participación, deberá presentarla por escrito ante la persona titular de la Dirección Distrital que corresponda, donde manifieste su intención de no seguir formando parte de la Comisión de Participación, debiendo entregar la credencial que lo acredita como tal.

Si la persona integrante de la Comisión de Participación representante la ante la Coordinadora de Participación, quisiera renunciar a dicha representación pero quisiera seguir formando parte de la Comisión de Participación, lo informará por escrito a la propia Comisión y, en su momento, lo hará del conocimiento de la Dirección Distrital cabecera de la demarcación que corresponda, quien a su vez lo comunicará a la Junta de Representación respectiva.

En caso de fallecimiento de una persona integrante de COPACO, ¿Qué procedimiento se debe realizar para la sustitución?

Para iniciar el procedimiento de sustitución por fallecimiento de la persona integrante de la COPACO, la Dirección Distrital respectiva deberá contar con la copia simple del acta o certificado de defunción, circunstancia que deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Participación.

441. ¿Qué tipo de procedimientos se pueden iniciar de acuerdo con el artículo 92 de la Ley de Participación?

El trámite y resolución de los procedimientos a que se refiere el artículo 92 de la Ley de Participación, tendientes a:

- I. Dirimir las controversias originadas con motivo de las diferencias suscitadas entre las personas integrantes de las Comisiones de Participación o entre las personas integrantes de la Coordinadora de Participación; y
- II. Determinar las responsabilidades derivadas de la inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para las personas integrantes de las Comisiones de Participación o de la Coordinadora de Participación.

442. ¿Quiénes pueden iniciar los procedimientos?

Podrán iniciar los procedimientos:

- I. Las personas integrantes de las Comisiones de Participación y las personas integrantes de las Coordinadoras de Participación, para la resolución de diferencias suscitadas al interior de dichos órganos de representación;
- II. Cualquier ciudadano, vecino, organizaciones ciudadanas de la UT o Alcaldía, así como las personas integrantes de las Comisiones de Participación o Coordinadoras de Participación, para los demás casos.

443. ¿Qué es la Coordinadora de Participación Comunitaria?

Es la instancia de coordinación ciudadana en cada una de las demarcaciones, entre las Comisiones de Participación Comunitaria, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad. La Coordinadora de Participación Comunitaria se integra por la persona representante designada de cada Comisión de Participación Comunitaria de la Demarcación correspondiente.

444. ¿Cuándo se elegirá a la persona integrante de la COPACO que tendrá la representación ante la Coordinadora de Participación Comunitaria?

En la primera reunión de instalación de la COPACO se seleccionará por insaculación a quien será representante ante la Coordinadora de Participación Comunitaria.

445. ¿Cuánto tiempo tendrá la persona integrante insaculada la representación de la COPACO ante la Coordinadora de Participación Comunitaria?

La persona integrante que resulte insaculada durará en el cargo por el período de un año, sin posibilidad de reelegirse, al término del encargo se realizará de nueva cuenta el procedimiento de insaculación.

446. ¿Con qué periodicidad se reunirá la Coordinadora de Participación Comunitaria?

La Coordinadora de Participación Comunitaria se reunirá de manera trimestral.

447. ¿Cuáles son las atribuciones de la Coordinadora de Participación Comunitaria?

De acuerdo con el artículo 115 de la *Ley de Participación* la Coordinadora de Participación Comunitaria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en la Demarcación;
- II. Informar a las autoridades de la Alcaldía sobre los problemas que afecten a las unidades territoriales de la Demarcación;
- III. Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos, así como sugerir nuevos servicios en la Alcaldía;
- IV. Informar permanentemente a los Órganos de Representación Ciudadana de la Demarcación sobre sus actividades realizadas y el cumplimiento de sus acuerdos;
- V. Conocer y opinar sobre los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Alcaldías;
- VI. Conocer y opinar sobre el Programa de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de su ámbito territorial;
- VII. Conocer y opinar sobre los informes trimestrales acerca del ejercicio, las atribuciones que presenten las personas Titulares de la Alcaldía.

- VIII. Solicitar información a las autoridades de la Alcaldía para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- IX. Solicitar la presencia de personas servidoras públicas de la Alcaldía durante el desarrollo de sus sesiones;
- X. Las demás que establezca la *Ley de Participación* y otras disposiciones legales.

448. ¿Cuándo se convocará a la sesión de instalación de la Coordinadora de Participación?

Durante la primera quincena de julio del año en que tenga verificativo la jornada electiva única. La instalación se llevará a cabo durante la primera quincena de agosto del mismo año.

449. ¿Cuándo se convocará a la sesión de renovación de la Coordinadora de Participación?

Durante la primera quincena de mayo de los dos años siguientes al de la jornada electiva única. La renovación se llevará a cabo durante la primera quincena de junio del año respectivo.

450. ¿Qué es la Junta de Representación?

La Junta de Representación es el órgano colegiado que se encargará de conducir los trabajos internos de la Coordinadora de Participación. La selección de las actividades que tengan que ser desarrolladas por las personas integrantes de la Coordinadora de Participación, se realizará en la forma en la que las personas integrantes decidan.

En las sesiones de instalación o renovación de la Coordinadora de Participación, las personas integrantes presentes elegirán mediante el sufragio universal, libre, directo y secreto a las tres personas que conformarán la Junta de Representación, que se encargará de conducir los trabajos internos de la Coordinadora por el período improrrogable de un año.

El personal de la Dirección Distrital cabecera de demarcación, con el apoyo de las demás Direcciones Distritales que conforman el ámbito territorial, brindarán el apoyo logístico que se requiera, para realizar el procedimiento de elección de la Junta de Representación.

Del total de las personas integrantes de la Coordinadora de Participación presentes que deseen integrar la Junta de Representación, se elaborará una lista por cada género.

Las personas integrantes de la Coordinadora de Participación presentes votarán por una persona de cada lista, mediante las cédulas que para tal efecto elaboren las Direcciones Distritales del ámbito respectivo.

La Junta de Representación quedará conformada por las tres personas integrantes de la Coordinadora de Participación más votadas, cuya integración será de manera alternada por género, iniciando con el género que obtuvo más votos.

En caso de empate, se realizarán hasta dos rondas más de votación para integrar la Junta de Representación.

En caso de que subsista el empate, se elegirá por insaculación, del total de integrantes de la Coordinadora de Participación, integrando la Junta de Representación los tres primeros integrantes que se seleccionen.

En caso de ser necesario, en cualquier momento se podrán nombrar hasta dos personas integrantes más que auxilien a la Junta de Representación en la conducción de los trabajos internos, las cuales serán elegidas conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

451. La Coordinadora de Participación, ¿Recibirá apoyos materiales para el desempeño de sus funciones?

Para el desarrollo de sus actividades, podrá recibir apoyos de papelería por parte del Instituto Electoral, por conducto de las Direcciones Distritales cabeceras de demarcación, atendiendo a la suficiencia presupuestal del ejercicio de que se trate y privilegiando los principios de austeridad, proporcionalidad y gasto eficiente.

452. ¿Cómo funciona de manera interna la Coordinadora de Participación Comunitaria?

Para el mejor desempeño y operación de los trabajos y actividades de la Coordinadora de Participación, se crearán Áreas de Trabajo especializadas por materia.

Las personas que integrarán las Áreas de Trabajo de la Coordinadora de Participación serán seleccionadas en la reunión posterior a la sesión de instalación o renovación.

Cada Área de Trabajo se conformará por un mínimo de tres personas integrantes y por un máximo de cinco.

En dicha integración se procurará la igualdad de género.

Las Áreas de Trabajo de la Coordinadora de Participación de manera enunciativa más no limitativa serán:

- Área de Seguridad Ciudadana;
- Área de Inclusión, Desarrollo y Bienestar Social;
- Área de Desarrollo Urbano y Vivienda;

- Área de Fomento Económico y Fomento al Empleo;
- Área de Servicios Urbanos;
- Área de Planeación y Participación Ciudadana;
- Área de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva; y
- Área de Fomento a la Transparencia y Acceso a la Información.

453. ¿Quiénes convocarán a las reuniones de las Coordinadoras de Participación Comunitaria?

Las reuniones serán convocadas por las personas integrantes de la Junta de Representación y para su realización se deberá contar con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

La Coordinadora de Participación se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando se trate de las sesiones de instalación, renovación o cuando la urgencia del caso así lo requiera.

En caso de que alguno de las personas integrantes de la Junta de Representación no pudiere firmar la convocatoria, se asentará el motivo.

La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Coordinadora de Participación deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles previos a su celebración.

454. ¿Con cuántos días de anticipación se convoca a una reunión ordinaria de la Coordinadora de Participación Comunitaria?

La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Coordinadora de Participación deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles previos a su celebración.

455. ¿Con cuántos días de anticipación se convoca a una reunión extraordinaria de la Coordinadora de Participación Comunitaria?

La Coordinadora de Participación podrá reunirse de manera extraordinaria, para ello, la Junta de Representación convocará con al menos tres días hábiles previos a su celebración y dará aviso inmediato a la Dirección Distrital cabecera de demarcación respectiva, con una copia simple de la convocatoria debidamente firmada y del proyecto del orden del día de manera física o a través de correo electrónico para que realice su difusión en la Plataforma de Participación.

456. ¿Cómo se tomarán las decisiones en la Coordinadora de Participación Comunitaria?

La Coordinadora de Participación privilegiará el consenso como método de decisión y ante la ausencia de éste las decisiones se tomarán por mayoría simple de las personas que la integran.

XIV.B. Consulta de Presupuesto Participativo

457. ¿Cómo se estructura la Ley de Participación Ciudadana?

203 artículos distribuidos en 10 títulos y 20 Transitorios.

458. ¿Cuáles son los principios y ejes rectores de la ley de Participación Ciudadana?

Principios: Accesibilidad, Corresponsabilidad, Equidad, Interculturalidad, Inclusión, Legalidad, Libertad, No discriminación, Respeto, Solidaridad, Tolerancia, Deliberación democrática, Transparencia y rendición de cuentas y como Ejes Rectores la capacitación y formación para la ciudadanía plena, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas; la protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva; de conformidad con el artículo 5 de la citada ley.

459. ¿Cuál es el objetivo de la Formación Ciudadana para grupos específicos (mujeres, hombres y jóvenes)?

Promover el ejercicio de los valores de la democracia, fomentar el conocimiento de los derechos civiles y políticos, e impulsar la participación política, cívica y electoral en sectores específicos de la población de la Ciudad de México.

460. ¿Cuál es el papel de los principios y ejes rectores de la Ley de Participación Ciudadana?

Los principios de participación ciudadana tienen la función de servir de puente entre la democracia formal y la real; así como de servir de puente de comunicación entre todas las personas que en lo individual tienen su propio sistema de valores, principios y creencias personales.

461. ¿Cuál es el objetivo de la Ley de Participación Ciudadana?

Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México; establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana; fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

462. ¿Cuáles son los proyectos ganadores del presupuesto participativo en mi Unidad Territorial (colonia/pueblo/barrio o unidad habitacional)?

El IECM pone a disposición en la página de internet

<https://aplicaciones.iecm.mx/difusion/resultados/> las consultas del 2011 a la fecha, ahí podrás encontrar la información, en caso contrario, acude a la Dirección Distrital que corresponda.

463. ¿Cuándo se realizó la Consulta sobre el Presupuesto Participativo 2020 y 2021?

La Consulta sobre el Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se llevó a cabo en dos modalidades (SEI -remota- y tradicional -presencial- en su primera modalidad (SEI) del 8 al 12 de marzo y la segunda modalidad (presencial) el pasado 15 de marzo de 2020; en esta última consulta los ciudadanos emitieron su opinión en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión más cercana a su domicilio, sobre los proyectos que se pusieron a consideración de las personas ciudadanas en la Ciudad de México.

464. ¿Qué es la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México?

Es un instrumento jurídico, que protege el derecho de la ciudadanía y la población en general a utilizar mecanismos de democracia directa para subsanar las limitaciones que ha demostrado tener la Democracia Representativa e instrumento de control, gestión y evaluación de la función pública, conforme al artículo 7 Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019.

Para lograr una aplicación y ejecución eficientes de los diversos proyectos del presupuesto participativo que la ciudadanía propone y elige, en la Ley de Participación Ciudadana se establece que los recursos se destinaran a algunos destinos

Conforme al artículo 117 de la citada Ley, Los recursos de presupuesto participativo se destinarán para el caso de la UT al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

465. ¿El IECM ejerce los recursos del Presupuesto Participativo?

No, conforme a la nueva Ley de Participación Ciudadana, la ejecución de los proyectos en cada UT, corresponde al Comité de Ejecución, éste está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y además de su correcta y oportuna administración.

466. ¿Cada cuándo se lleva a cabo la Consulta sobre el Presupuesto Participativo?

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana en el artículo 120, inciso e), El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo de cada año; sin embargo, conforme al Quinto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana los proyectos de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, se realizó en su modalidad SEI del 8 al 12 de marzo y en su modalidad presencial el 15 de marzo de 2020.

467. ¿Dónde puedo consultar la colonia en que resido para fines de participación ciudadana?

El catálogo de colonias y pueblos originarios se puede consultar en <http://portal.iedf.org.mx/SCMGPC2016/>

468. ¿Son autoridades en materia de participación ciudadana?

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana en el artículo 14 menciona que las autoridades son: La persona titular de la Jefatura de Gobierno; el Congreso; las Alcaldías; el Instituto Electoral; el Tribunal Electoral; la Secretaría de la Contraloría General, y la Sala Constitucional.

469. ¿En qué consiste una Consulta de Presupuesto Participativo?

Consiste en someter a consideración de la ciudadanía de una UT, pueblo, barrio o unidad habitacional sobre las propuestas de proyectos específicos que registraron sus propios vecinos y que puedan ser aplicados de acuerdo con los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato.

470. ¿Cómo puedo acreditarme como observador en la consulta extraordinaria de Presupuesto Participativo?

En las 4 Direcciones Distritales (9, 12, 13 y 30) que van a reponer los procesos participativos correspondientes, se puede realizar el Registro y Acreditación de la Ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil que lo soliciten para Participar como Observadoras y Observadores en la Jornada Extraordinaria para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y/o Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

471. ¿A cuánto equivale el Presupuesto Participativo?

Durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento. Durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en 0.25 por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento, y de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2020.

472. ¿Quién está obligado a dar seguimiento al proyecto de Presupuesto Participativo?

El Comité de Vigilancia, es el órgano ciudadano obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo, y a convocar a tantas Asambleas Ciudadanas sean necesarias a fin de informar de manera puntual los informes de avance del o los proyectos a efectuar.

473. ¿Cuándo se emitió la convocatoria para la jornada extraordinaria de mi UT, respecto al Presupuesto Participativo 2020 y 2021?

Derivado de un mandato de un órgano jurisdiccional en materia electoral, se ordenó reponer el o los procedimientos participativos (Elección COPACO o Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 o ambos) en términos de la Ley de Participación Ciudadana, es decir dentro de los 30 días al último en que haya causado estado el último medio interpuesto

474. ¿Cuáles son los medios que se utilizan para divulgar la Jornada Extraordinaria de la Elección de la COPACO y/o Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 por los órganos desconcentrados?

- a) Estrados de los Órganos Desconcentrados involucrados.
- b) Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT involucrada.
- c) Un diario de mayor circulación en la Ciudad de México, al menos (en caso de existir suficiencia presupuestal) y
- d) Redes sociales Institucionales en las que el IECM participa.

475. ¿Qué es y a qué cantidad corresponde el Presupuesto participativo?

El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales en donde habiten.

Durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento. Durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en 0.25 por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento, de acuerdo con los montos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2020.

476. ¿Cuáles son los instrumentos de Democracia Participativa?

Conforme al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana los instrumentos de Democracia Participativa son:

- Colaboración Ciudadana;
- Asamblea Ciudadana;
- Comisiones de Participación Comunitaria;
- Organizaciones Ciudadanas;
- Coordinadora de Participación Comunitaria, y
- Presupuesto Participativo.

477. ¿Cómo se lleva a cabo la ejecución de los proyectos ganadores en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021?

Conforme a la nueva Ley de Participación Ciudadana, la ejecución de los proyectos en cada UT Territorial, corresponde al Comité de Ejecución quien está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y además de su correcta y oportuna administración.

El recurso financiero tendrá que ser entregado a los Comités de Ejecución por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Alcaldía correspondiente. El ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la *Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las Alcaldías de la Ciudad de México*, que para estos efectos determino la Secretaría de Administración y Finanzas, esta guía contempla mecanismos para el adecuado ejercicio de los recursos por parte de los integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia.

Cabe mencionar que el Comité de Vigilancia, se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes que le rinda el Comité de Ejecución.

Los Comités señalados anteriormente estarán integrados por las personas ciudadanas de la Unidad Territorial que corresponda. Estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma. Las personas que resulten responsables de dichos Comités tendrán la obligación de informar a la ciudadanía de los avances tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto.

478. ¿A quién puedo recurrir si el Presupuesto Participativo no se aplica tal como estaba escrito en el Proyecto Específico?

Conforme al artículo 128 de la Ley de Participación Ciudadana. La Secretaría de la Contraloría, tendrá entre otras atribuciones en materia de Presupuesto Participativo las siguientes:

- Conocer y sancionar en materia de Presupuesto Participativo;

- Sancionar cuando no se haya aplicado la totalidad del Presupuesto Participativo de conformidad con los proyectos elegidos en la Consulta respectiva.

479. ¿Cómo interviene mi Alcaldía en materia del Presupuesto Participativo?

Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo:

- Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el recurso que corresponda del total de su de su presupuesto para presupuesto participativo.
- Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación Ciudadana;
- Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía;
- Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico.

480. ¿Cómo se integra el Órgano Dictaminador?

El Órgano Dictaminador se integra de la siguiente manera:

Con voz y voto:

- Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas;
- La persona Concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana, o en caso de no existir dicha Comisión, será la o el concejal que el propio Concejo determine;
- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados, y
- La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía,

Con voz y sin voto:

- Un Contralor o Contralora Ciudadana, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- La persona contralora de la Alcaldía.

481. ¿Cuántos proyectos para la Consulta Ciudadana 2020 y 2021 fueron registrados?

Un total de 43,141 proyectos registrados en ambos ejercicios fiscales, de los cuales 23,899 corresponden al 2020 y 19,242 al 2021, conforme al informe de actividades para la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre el presupuesto participativo 2020 y 2021.

482. ¿En Cuántas Unidades Territoriales de la Ciudad de México se convocó a la Jornada Extraordinaria de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021?

A 31 Unidades Territoriales, pertenecientes a las Alcaldías Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Coyoacán.

XV. Jornada Extraordinaria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 y Elección de las COPACO 2020

483. ¿Derivado de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, celebrada en el mes de marzo de 2020, existen unidades territoriales en las que se realizará Jornada Extraordinaria?

Si, a consecuencia de diversos medios de impugnación presentados por la ciudadanía, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante diversas sentencias determinó reponer en diversas unidades territoriales en una Jornada Extraordinaria la Consulta de Presupuesto Participativo.

484. ¿Derivado de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en que demarcaciones se prevé realizar Jornada Extraordinaria?

Derivado de diversas resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se tiene previsto reponer en una Jornada Extraordinaria de la Consulta de Presupuesto Participativo en unidades territoriales (UT) ubicadas en Coyoacán (una UT) y Cuauhtémoc (en siete UT's).

485. En Cuántas Unidades Territoriales de la Ciudad de México se convocó a la Jornada Extraordinaria de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021?

A 31 Unidades Territoriales, pertenecientes a las Alcaldías Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Coyoacán.

486. ¿Derivado de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en que unidades territoriales se prevé realizar Jornada Extraordinaria?

A consecuencia de diversas resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se tiene previsto reponer en una Jornada Extraordinaria la Consulta de Presupuesto Participativo en las unidades territoriales siguientes:
 Jornada Extraordinaria para Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en 2 UT siendo las siguientes:

Demarcación	Unidad territorial	Clave
Cuauhtémoc	Atlampa	15-004
Coyoacán	Cafetales i (rdcial)	03-010

Jornada Extraordinaria para Elección de Comisión de Participación Comunitaria 2020 y Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en 6 UT y son:

Demarcación	Unidad territorial	Clave
Cuauhtémoc	Centro i	15-037
	Nonoalco Tlatelolco (UH) i	15-059
	Peralvillo i	15-066
	Juárez	15-017
	Paulino Navarro	15-022
	San Rafael II	15-074

487. ¿En cuántas Unidades territoriales se realizará Jornada Extraordinaria para elegir a las COPACO?

En 23 UT, a saber:

Denominación de la Unidad Territorial	Clave	DD	Juicio	Ejercicio
Maza	15-018	9	TECDMX-JEL-257/2020	Elección
Santa maría Insurgentes	15-029		TECDMX-JEL256/2020	Elección
Buenavista II	15-036		TECDMX-JEL-125/2020 Y ACUMULADOS	Elección

Denominación de la Unidad Territorial	Clave	DD	Juicio	Ejercicio
Centro II	15-038		TECDMX-JEL-124/2020 Y ACUMULADOS	Elección
Guerrero III	15-052		TECDMX-JEL-277/2020	Elección
Morelos I	15-056		TECDMX-JEL-150/2020 Y ACUMULADOS	Elección
Morelos II	15-057		TECDMX-JEL-261/2020 Y ACUMULADOS	Elección
Morelos III	15-058		TECDMX-JEL-276/2020	Elección
Santa María la Ribera I	15-075		TECDMX-JEL-268/2020 Y ACUMULADOS	Elección
Santa María la Ribera II	15-076		TECDMX-JEL-269/2020	Elección
Santa María la Ribera IV	15-078		TECDMX-JEL-265/2020	Elección
Condesa	15-008	12	TECDMX-JEL-228/2020 Y ACUMULADOS	Elección
Cuauhtémoc	15-009		TECDMX-JEL-118/2020	Elección
Tabacalera	15-031		TECDMX-JEL-300/2020	Elección
Doctores I	15-045		TECDMX-JEL-303/2020	Elección
Doctores II	15-046		TECDMX-JEL-301/2020	Elección
Doctores III	15-047		TECDMX-JEL-306/2020	Elección
Doctores V	15-049		TECDMX-JEL-322/2020	Elección
Hipódromo I	15-054		TECDMX-JEL-226/2020 Y ACUMULADOS	Elección
Obrera I	15-062		TECDMX-JEL-307/2020	Elección
Roma norte II	15-069		TECDMX-JEL-297/2020	Elección
San Rafael I	15-073		TECDMX-JEL-158/2020 Y ACUMULADOS	Elección
San miguel Chapultepec II	16-095		13	TECDMX-JEL-399/2020

488. ¿Quiénes participarán en la Jornada Extraordinaria para elegir a las COPACO?

Participarán las personas que en su momento obtuvieron el dictamen favorable del registro de su candidatura y que participaron en la elección del 15 de marzo de 2020. No hay nuevas candidaturas.

489. ¿Podrán tener representantes las personas candidatas a las COPACO?

Sí, en principio se retomará la representación que anteriormente señalaron y, en su caso, podrán sustituir o nombrar a otra persona representante.

490. ¿Qué necesito para poder emitir mi voto y/u opinión en la Jornada Extraordinaria de mi unidad territorial?

Para emitir el voto y/u la opinión se requiere que las personas ciudadanas cuenten con credencial para votar vigente (conforme a los parámetros aprobados por el Instituto Nacional Electoral

491. ¿En el caso de la celebración de la Jornada Extraordinaria en donde se elegirá a los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria, se podrán registrar personas ciudadanas para participar en dicha elección o quiénes serán las personas candidatas?

En la Jornada Extraordinaria para la Elección de las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria de la unidad territorial en la que se lleve a cabo dicha elección, contendrán exclusivamente las mismas personas candidatas que participaron en la Jornada Única Ordinaria, celebrada en su modalidad tradicional presencial el 15 de marzo de 2020.

La difusión de Candidaturas podrá consultarse en:

La Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM, la página de Internet www.iecm.mx, las redes sociales institucionales, y en su caso, en los estrados de la Dirección Distrital correspondiente, en donde se difundirán el nombre completo y número de identificación de cada Candidatura

492. ¿En el caso de la celebración de la Jornada Extraordinaria en donde se celebre la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se podrán registrar nuevos proyectos para participar en dicha Consulta?

No se podrán registrar nuevos proyectos para la Jornada Extraordinaria, los proyectos específicos que participarán serán aquellos que fueron dictaminados de forma positiva y participaron en la Jornada Única Ordinaria, celebrada en su modalidad tradicional presencial el 15 de marzo de 2020.

La difusión de los proyectos específicos, podrá consultarse en:

La Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM, la página de Internet www.iecm.mx, las redes sociales institucionales, en su caso, en los estrados de la Dirección Distrital correspondiente, en donde se difundirán los proyectos específicos que se someterán a opinión para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

493. ¿En qué modalidades y mecanismos puedo emitir mi voto y/u opinión en la Jornada Extraordinaria de mi unidad territorial?

Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y/u opinión mediante una de las modalidades siguientes:

- Digital (Sistema Electrónico por Internet - SEI); mecanismo “Vía Remota - por Internet”
- Tradicional; mecanismo presencial en el Centro de Votación y Opinión (CVyO) con Boletas impresas.

Se sugiere consultar la Convocatoria respectiva en la página del IECM <https://www.iecm.mx> en donde podrá encontrar mayor información sobre la celebración de la Jornada Extraordinaria.

494. ¿En dónde se ubicará el Centro de Votación y Opinión (CVyO) en la Jornada Extraordinaria de mi unidad territorial?

Los días de la Jornada Extraordinaria, la recepción y cómputo de la votación y opinión que se reciba en el CVyO estará ubicado en la sede de la Dirección Distrital correspondiente, es decir, a cuyo ámbito territorial corresponda la unidad territorial en donde se celebre la Jornada Extraordinaria.

Así mismo, durante la Jornada Extraordinaria podrá consultar el domicilio de ubicación del CVyO en:

- La Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM;
- En PARTICIPATEL en el número 55 26521175;
- En el CITIECM, en los números 800 433 3222 (atención presencial); 55 39529613 y 55 39530985 (atención remota);
- En la Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”; y,
- En su caso, en los estrados de la Dirección Distrital correspondiente.

Se sugiere consultar la Convocatoria respectiva en la página del IECM <https://www.iecm.mx> en donde podrá encontrar mayor información sobre la celebración de la Jornada Extraordinaria

495. ¿En dónde se realizará el cómputo total de los votos y la validación de resultados de la Consulta y/o la Elección de la Jornada Extraordinaria de mi unidad territorial?

El cómputo total de los votos y la validación de resultados de la Consulta y/o la Elección de la Jornada Extraordinaria, se llevará a cabo en la sede de la Dirección Distrital correspondiente, es decir, a cuyo ámbito territorial corresponda la unidad territorial en donde se celebre la Jornada Extraordinaria.

Se sugiere consultar la Convocatoria respectiva en la página del IECM <https://www.iecm.mx> en donde podrá encontrar mayor información sobre la celebración de la Jornada Extraordinaria.

496. ¿En dónde se podrán consultar los resultados de la Consulta y/o la Elección de la Jornada Extraordinaria de mi unidad territorial?

La lista de integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria, así como la de proyectos ganadores de la Consulta, será publicada en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en su caso, en los estrados de la Dirección Distrital que corresponda y de las oficinas centrales del Instituto Electoral; y, para mayor difusión, en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

497. ¿Cómo se llevarán a cabo las Asambleas para la atención de casos especiales, de información y selección, así como de evaluación y rendición de cuentas de mi unidad territorial?

Las Asambleas para la atención de casos especiales, de información y selección, así como de evaluación y rendición de cuentas, se realizarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-048/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral el 24 de julio de 2020, el cual puede ser consultado en la página de Internet www.iecm.mx, en la sección Acuerdos.

498. ¿Cómo puedo consultar las etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo?

Las diversas etapas se podrán conocer de manera detallada en la respectiva Convocatoria que para tal efecto emita el Instituto Electoral, donde podrá encontrar entre otras:

La realización de asambleas de diagnóstico y deliberación, los plazos para el registro de proyectos, los plazos de recepción de opiniones, cómputo total y validación de resultados, entre otras.

Para mayor referencia podrá consultar en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx o en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM.

XVI. Agentes Externos

En este apartado se describirán las características de los agentes externos al IECM, que pueden presentarse el día de la Jornada consultiva.

XVI.A. Periodistas

499. ¿Cómo podrá el representante de un medio de comunicación, realizar la cobertura de la jornada consultiva?

Los periodistas que deseen realizar la cobertura de las actividades previas a la jornada pueden presentarse en la sede central del IECM y hacer uso de la sala de prensa que se tiene funcionando. Deberán contar con identificación expedida por su medio de comunicación deberán acreditarse ante la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales Durante la Jornada Electoral, podrán presentarse -debidamente identificados por su medio de comunicación- para realizar sus actividades en las Casillas y, en su caso, en los órganos desconcentrados.

Los periodistas, al igual que cualquier otro ciudadano deberán ceñirse al orden y límites de control que establezcan los órganos desconcentrados.

500. ¿De qué derechos gozan los periodistas y qué limitantes van a tener durante la jornada consultiva?

Recibir información oportuna y confiable, asistir a las ruedas de prensa, acceder a entrevistas con funcionarios, enviar información a sus medios desde la sala de prensa y podrán ingresar a la sala de prensa del IECM. Sus responsabilidades serán observar en todo momento las leyes vigentes en la materia.

501. ¿Los periodistas podrán llamar a las oficinas del IECM para solicitar información?

Sí, y además asistir a la sala de prensa en la que recibirán la información de las actividades relacionadas con el proceso, estadísticas generales, así como todo lo referente a la jornada consultiva que oficialmente informe el IECM.

502. ¿Se pueden video-grabar las actividades realizadas en la Casilla?

Por lo que hace a medios de comunicación o ciudadanos en general, no se puede acceder a la Casilla con el propósito deliberado de video-grabar, ya que el ingreso es sólo para votar. Sin embargo, éstos podrían hacerlo desde el exterior de la Casilla, evitando obstruir el ingreso de los electores.

XVI.B. Asociaciones políticas

503. ¿Las agrupaciones políticas o partidos políticos pueden estar presentes durante el día de la Jornada Electoral?

Si, solamente los representantes registrados y autorizados por el Instituto Electoral y exclusivamente en la casilla para la que fue registrado.

504. ¿Qué hago si llego a identificar que integrantes de algún partido político se involucran o participan antes o durante el día de la jornada consultiva?

Se deberá notificar a la Dirección Distrital correspondiente, la irregularidad detectada.

XVI.C. Seguridad Pública y Ejército

505. ¿Va a estar la policía o el ejército en la Casilla?

Los cuerpos de seguridad de la Ciudad de México, que no incluyen a los del ejército, no pueden estar en las Casillas, salvo que justificadamente les requiera el presidente de la casilla para prestar auxilio a fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la Jornada Electoral cuando lo requiera la casilla, con motivo de lo cual podrán ingresar a éstas. **(Art. 438 párrafo segundo y 450 del CIPECM)**

506. ¿Cuándo se puede solicitar el auxilio de la fuerza pública?

El presidente de la casilla podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública — directamente a través del servicio de emergencia “911”— a fin de preservar el orden en la casilla, y podrá solicitar el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden. **(134, 438 párrafo segundo y 450 del CIPECM, antes CIPEDF 113, numeral IV, 336 Bis y 350, párrafo segundo, CIPEDF)**

507. ¿Qué trato se le dará al ejército mexicano, podrán entrar armados a la Casilla?

En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren armadas. **(Art. 437 penúltimo párrafo, CIPECM)**

508. ¿Qué debe hacerse en caso de que se produzca una agresión durante el desarrollo de la Jornada Electoral?

Se debe dar parte a los elementos de las fuerzas de seguridad pública que auxilian al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, para que procedan a la detención del probable o probables responsables y los remitan a la Agencia del Ministerio Público correspondiente. **(Art. 135 del CIPECM)**

XVI.D. Observadores

509. ¿Por qué puede haber observadores en la elección?

Es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana participar como observadores de todas las etapas de los procesos electorales. **(Art. 6, inciso III y 419 párrafo primero del CIPECM)**

510. ¿En qué actividades pueden participar los observadores?

Las (os) observadoras (es) realizarán la observación portando su gafete de identificación desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos en que determine el Consejo General para cada proceso electoral. **(Art. 419, párrafo primero del CIPECM)**

511. ¿Dónde puedo registrar mi solicitud para obtener mi acreditación de observador?

En los 33 órganos desconcentrados y en la Dirección Ejecutiva de organización Electoral y Goeestadística, cualquier duda comunicase al Tel. 55-54- 83-38-00 Extensiones: 5006 y 5045, y en los 33 Órganos Desconcentrados cuya ubicación puede consultarse en la página: www.iecm.mx, así como al correo observacion.ciudadana@iecm.mx

512. ¿Cuáles son las obligaciones de los observadores?

- a) Declarar tendencias de la votación.
- b) Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local.
- c) No sustituir, obstaculizar, cuestionar o presionar a los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el ejercicio de sus funciones, así como a no interferir en el desarrollo de la Jornada Electoral.
- d) No hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún candidato o partido, y
- e) No externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto.
- f) Declarar el triunfo de un partido político o candidato.

(Art. 217, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y Art. 204 del RE)

513. ¿Cuáles son las bases a que deben ajustarse los solicitantes para ser observadores?

- I. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.
- II. Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- III. Deberán ajustarse a los derechos y obligaciones correspondientes a la observación electoral estipuladas en los artículos 217, numeral 1, incisos c), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- IV. (Art. 420, numerales I y II de la LGIPE)**

514. ¿Cuáles son los requisitos para ser observadores?

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, o estatales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- c) No ser, ni haber sido candidato a (sic) o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- d) Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan las y los Observadores Electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades del Instituto Nacional, las que podrán supervisar dichos cursos.

(Art. 420, numeral V, incisos a) al d) de la LGIPE)

515. ¿Qué documentos se requieren para obtener la acreditación de observador?

- a) Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- b) En su caso, solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias.
- c) Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE;
- d) Dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante.
- e) Copia de la credencial para votar vigente.

(Art. 188, numeral 1, incisos a) al e) del RE)

516. ¿Cuáles son los impedimentos para ser observadores?

- a) Fungir como Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.
- b) Desempeñar algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o de una demarcación desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico,

así como las personas contratadas por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social dentro de los seis meses anteriores a la publicación de la Convocatoria.

- c) Ser integrante de algún órgano directivo de partido político.
- d) Ser candidato a un cargo de elección popular.

(Art. 205 del RE)

517. ¿Hasta cuándo se puede solicitar la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales?

Hasta el 30 de abril de 2021.

518. ¿Cómo se comunica a quien quiere realizar actividades de observación que fue autorizada/o?

Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona solicitante de manera personal o por correo electrónico si se hubiese autorizado expresamente dicha modalidad para oír y recibir notificaciones, para que asista al curso de capacitación respectivo.

519. ¿Cuándo concluye la impartición de la capacitación para las personas interesadas en observar las tareas del Proceso Electoral Ordinario?

Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo, a más tardar el 17 de mayo de 2021

520. ¿Cuáles son las etapas que deben tomar en cuenta quienes quieran ser observadores?

- a) **Recepción de Solicitudes:** Las solicitudes de acreditación como aspirante a observador (a), se recibirán en cualquiera de los OD y en las oficinas centrales del Instituto Electoral a partir del 30 de septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, las cuales deberán ser entregadas de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Al término de la entrega de los documentos, se les entregará a las (os) aspirantes una "CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN", con lo cual se podrá programar la capacitación en los OD o en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

- b) **Cursos de Capacitación:** Una vez concluida la revisión de solicitudes, se notificará a la persona para que asista al curso de capacitación, el cual será impartido hasta el 17 de mayo de 2021.

El calendario para los cursos de capacitación se publicará en los Estrados de los OD y en el Sitio de Internet del Instituto Electoral.

- c) **Entrega de acreditaciones.** El medio de acreditación como observador (a) será el “GAFETE DE IDENTIFICACIÓN” y éste se entregará en el lugar en donde se solicitó, del _____ al _____ 2021.

XVI. E. Organizaciones Ciudadanas y de Observatorios Ciudadanos

521. ¿Se puede registrar una asociación como observador?

Si se puede y para lo cual debe remitir la siguiente información al correo observación.ciudadana@iecm.mx:

- Copia escaneada (en orden de paginación y con orientación vertical) del Acta constitutiva de la agrupación;
- Copia escaneada (por ambos lados) de la credencial para votar de la o el representante legal de la agrupación; y,
- Un escrito dirigido al Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, que contenga la siguiente información:
 - ✓ Nombre completo de la agrupación.
 - ✓ Siglas o abreviatura de la agrupación.
 - ✓ Nombre completo de la o el Representante legal de la agrupación.
 - ✓ Nombre completo de la o el Presidente de la agrupación.
 - ✓ Domicilio completo de la organización o agrupación.
 - ✓ Domicilio completo para efecto de notificación.
 - ✓ Teléfono(s).
 - ✓ Correo electrónico.

522. De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México ¿Qué trámite se debe de realizar y cuáles son los requisitos para registrar una Asociación Civil, sin fines de lucro como Organización Ciudadana?

La normatividad actual establece que la solicitud de registro deberá realizarse en la sede de la Dirección Distrital que les corresponda en función del domicilio en días y horarios hábiles; siempre y cuando la(s) Unidad(es) Territorial(es) en donde pretendan registrarse e encuentre(n) dentro del ámbito territorial de la Dirección Distrital.

Cumpliendo los requisitos siguientes:

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses públicos o colectivos de al menos una de las UT de la Ciudad de México;
- Que el objeto social especificado en su acta constitutiva contemple la participación ciudadana o temas relacionados con la democracia; y
- Requisitar el formato SR-1 y anexar la documentación que señale en la solicitud.

523. ¿Qué debo hacer para recibir cursos- talleres en materia de participación ciudadana, particularmente en formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana?

Acudir, llamar por teléfono o enviar correo electrónico a la persona Titular de la Dirección Distrital que corresponda para solicitar participar en los cursos-talleres que se estén impartiendo y, de acuerdo con la programación presentarse en la sede que le corresponda.

O también puede acceder al sitio web del IECM y acceder al aula virtual: "Fopci": <http://cursos.iecm.mx/moodle/>.

524. ¿Cuáles son los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública?

Iniciativa Ciudadana, Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana, Consulta Popular, Revocación de Mandato, Colaboración Ciudadana, Asamblea Ciudadana, Comisiones de Participación Comunitaria, Organizaciones Ciudadanas, Coordinadora de Participación Comunitaria, Presupuesto Participativo, Audiencia Pública y Consulta Pública.

525. ¿Cuáles son las principales actividades en materia de Capacitación Electoral que realizan las Direcciones Distritales?

Las principales actividades en materia de Capacitación Electoral que realizan las Direcciones Distritales son:

En proceso electoral:

- De acuerdo con los lineamientos del INE, capacitar a las y los ciudadanos que resulten insaculados para ser funcionarios de mesa directiva de casilla.
- De acuerdo con los lineamientos del INE y la convocatoria correspondiente, capacitar a las y los ciudadanos que deseen participar como observador(a) electoral en los procesos electorales.
- En su caso, en apoyo a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, capacitar a las y los ciudadanos nombrados Consejeros Distritales por el Consejo General, de conformidad con la normatividad vigente y la convocatoria pública que para los efectos emita.
- En su caso, impartir cursos de capacitación a las y los representantes de los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla.

En procesos de participación ciudadana y/o instrumentos de participación ciudadana.

- De conformidad con la norma vigente, capacitar a las ciudadanas y a los ciudadanos que serán responsables de mesa receptora de opinión o votación.
- De acuerdo con la norma vigente y la convocatoria correspondiente, capacitar a las y los ciudadanos e integrantes de organizaciones de la sociedad civil que deseen participar como observador(a) electoral en los procesos de participación ciudadana y/o instrumentos de participación ciudadana.

En relación con los órganos de representación ciudadana.

- Impartir cursos- talleres a las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana, a las y los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México, a las y los empleados y funcionarios de las Delegaciones Políticas y otras instancias del gobierno de la Ciudad de México y a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, en materia de participación ciudadana, particularmente en formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.

526. Tenemos una organización ciudadana y queremos obtener registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, ¿Qué debemos hacer?

De conformidad con el Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que puede consultarse en el sitio:

<http://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/reglamentoderegistrodeorgiudadanasGOCDMX2JUNIO2020.pdf>

Las personas solicitantes, interesadas en iniciar el trámite de registro de una Organización Ciudadana, deben establecer comunicación con la Dirección Distrital que les corresponda para que les brinde la orientación e información de los documentos que debe presentar y llenar correctamente para su registro.

527. ¿Está permitido que una organización ciudadana registrada ante el IECM realice actividades proselitistas en favor de una persona o partido político?

No, la promoción, participación o realización de actividades de carácter proselitista o electoral en favor de persona, fórmula o partido político alguno, puede dar lugar a la revocación del registro de una Organización Ciudadana.

528. ¿Qué es una Organización Ciudadana?

Las Organizaciones Ciudadanas son personas morales sin fines de lucro, cuyo ámbito de actuación se encuentra vinculado con los intereses públicos o colectivos de al menos una de las UT en que se divide la Ciudad de México y cuyo objeto social especificado en su acta constitutiva, considere la participación ciudadana o la democracia.

529. ¿Cuáles son las obligaciones de una Organización Ciudadana?

La Ley de Participación Ciudadana y el Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, establecen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- El refrendo de su registro de manera bianual ante el IECM, pues, de no hacerlo, perderán su registro.
- Nombrar a la(s) persona(s) representante(s) legal(es).
- Informar a la DEPCyC cualquier modificación a sus estatutos o actualización.

530. ¿Cuáles son los derechos de una Organización Ciudadana?

La Ley de Participación Ciudadana y el Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, establecen, entre otros, los siguientes derechos:

- Obtener su constancia de registro ante el IECM.
- Recibir la credencial de identificación, expedida por el IECM.
- Recibir información por parte de los órganos de Gobierno de la Ciudad sobre el ejercicio de sus funciones.
- Recibir capacitación por parte del IECM.

Presentar propuestas para las decisiones, planes, políticas, programas y acciones de los órganos de Gobierno.

531. ¿Cómo se realiza el refrendo de una Organización Ciudadana?

Las Organizaciones Ciudadanas deberán refrendar de manera bianual; para ello la persona representante legal tendrá que presentar ante la Dirección Distrital que le corresponda, dentro del primer trimestre del año en el que concluya su período de registro, la siguiente documentación:

- Formato RR-3 “Refrendo de registro”
- Formato IB-7 “Informe Bianual”

Adjuntar la credencial original de la persona representante legal expedido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México para su respectiva revalidación.

532. ¿Para qué sirve la credencial que se le expide a las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas?

La credencial que otorga el Instituto Electoral de la Ciudad de México les servirá a las personas representantes legales únicamente como medio de identificación ante

autoridades electorales, administrativas y órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México

533. ¿Qué es un Observatorio Ciudadano?

Son órganos plurales y especializados de participación que contribuyen al fortalecimiento de las políticas y las acciones de los órganos de gobierno en busca del beneficio social.

Cada Observatorio Ciudadano estará integrado de forma voluntaria por personas ciudadanas, organizaciones de la sociedad civil y/o personas académicas.

534. ¿Cómo puedo registrar un Observatorio Ciudadano?

Puedes consultar la Plataforma Digital de Participación Ciudadana para conocer el proceso o bien, contactar a la Dirección Distrital que te corresponda para solicitar asesoría y acompañamiento en el proceso de registro y la documentación que necesitas para el mismo.

535. ¿Cuáles son los derechos de un Observatorio Ciudadano?

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el registro de los Observatorios Ciudadanos ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estable, entre otros, los siguientes derechos:

- Obtener constancia de registro ante el IECM.
- Hacer difusión de sus actividades a través de la Plataforma de Participación del Instituto Electoral.
- Participar por invitación y en coordinación con el Instituto Electoral, en los foros, seminarios, coloquios, conferencias, reuniones de trabajo, congresos y asambleas en los que tengan interés, derivado de temas de la vida pública objeto del Observatorio Ciudadano.
- Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el ente observado y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos.

536. ¿Cuáles son las obligaciones de un Observatorio Ciudadano?

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el registro de los Observatorios Ciudadanos ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, establece, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Nombrar a su persona representante.
- Mantener actualizada la información y requisitos que le fueron solicitados para su registro, así como solicitar cada dos años la revalidación de su registro ante el Instituto Electoral.
- Notificar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, de cualquier actualización que realice a los datos de registro.

- Reportar de manera anual ante el Instituto Electoral, todos los medios de financiamiento con los que cuenten.

XVI.F. Capacitación Ciudadana

537. ¿Cuáles son las modalidades a través de las cuales se capacita a las personas integrantes de las COPACO, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en temas de participación ciudadana?

Presencial en las sedes distritales hasta que las condiciones sanitarias lo permitan y a distancia a través del aula virtual “Formación de Participación Ciudadana Interactiva” (Fopci) y videoconferencia con personal distrital.

538. ¿Cuáles son los cursos que ofrece el IECM en temas de participación ciudadana?

A través del aula virtual FOPCI, existen 19 cursos disponibles:

1. Introducción a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
2. Inducción para integrantes de los órganos de representación ciudadana
3. Democracia deliberativa
4. Introducción a la perspectiva de género y la participación de las mujeres en el ámbito político.
5. Derechos y obligaciones de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México,
6. Principios y ejes rectores de la participación ciudadana,
7. Funciones y atribuciones de las y los representantes ciudadanos en la Ciudad de México
8. Etapas para elaborar proyectos orientados al bienestar comunitario
9. Formación para la ciudadanía y mejoramiento de la calidad de vida
10. Representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios
11. Cooperación y creación de redes de apoyo
12. Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México
13. Democracia, valores democráticos y derechos humanos
14. Marco jurídico de los órganos de gobierno de la Ciudad de México
15. Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria
16. Planeación y presupuesto participativo
17. Trabajo en equipo, manejo de conflictos y comunicación eficaz
18. Las Organizaciones Ciudadanas y el IECM
19. Learning about Mexico City

A través de las direcciones distritales, mediante videoconferencia, se ofrecen los siguientes cursos:

1. Introducción a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
2. Inducción para integrantes de los órganos de representación ciudadana;

3. Derechos y obligaciones de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México;
4. Principios y ejes rectores de la participación ciudadana;
5. Funciones y atribuciones de las y los representantes ciudadanos en la Ciudad de México;
6. Etapas para elaborar proyectos orientados al bienestar comunitario;
7. Las organizaciones ciudadanas y el IECM;
8. Democracia deliberativa, e
9. Introducción a la perspectiva de género y la participación de las mujeres en el ámbito político.

539. ¿Cómo se puede tomar algún curso en el aula virtual?

Ingresar al aula virtual Fopci en el enlace <http://cursos.iecm.mx>, registrarse con un correo electrónico e inscribirse al curso de su interés.

540. ¿Cómo se puede tomar algún curso a través de videoconferencia?

Contactar al personal de la dirección distrital que le corresponde de acuerdo con su domicilio, para conocer los horarios de las sesiones de capacitación que tiene programadas.

Debido a la contingencia sanitaria contactar al personal distrital a través del correo institucional

541. ¿Dónde se puede consultar el material que el IECM utiliza para capacitar en temas de participación ciudadana?

En la biblioteca electrónica, en el apartado de Participación Ciudadana 2020-2023, disponible en el enlace <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

XVII. Ciudad KeVe, observatorio de la niñez y las Juventudes.

542. ¿Las personas menores de edad pueden ser Observadoras Electorales?

El artículo 24 de la CPCM señala que, como parte de su educación cívica, las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes pueden participar en la observación electoral; sin embargo, aún no se reglamenta esta actividad. Por ello que el IECM se ha dado a la tarea de crear un Observatorio Electoral para las personas de estas edades que se puede localizar en www.ciudadkeve.mx

XVIII. Género y Derechos Humanos

543. ¿Cuáles son las obligaciones que el Instituto Electoral debe cumplir en materia de derechos humanos e igualdad de género?

Le corresponde observar y atender lo dispuesto en el marco normativo internacional, nacional y local en materia de derechos humanos e igualdad de género, como principios rectores para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía y la construcción de la democracia, a través de transversalizar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de igualdad de género en el diseño e implementación de las políticas, programas y acciones que realiza.

544. ¿Qué estrategias desarrolla el IECM para promover y fortalecer la igualdad y la no discriminación al interior de la institución?

Desde el 2017, el IECM se encuentra certificado en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R025-SCFI-2015, e implementa acciones para la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y la no discriminación, a favor del desarrollo integral de sus personas trabajadoras.

Cuenta con una Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, a fin de establecer los principios generales para promueven una cultura que garantice la igualdad de oportunidades laborales y la no discriminación entre todo el personal del IECM.

Promueve mecanismos para prevenir, atender y sancionar prácticas de desigualdad, discriminación y violencia laboral, por ejemplo, cuenta con un Comité sobre casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto, así como también, con la figura de personas Consejeras u Ombudsperson, conformada por personas servidoras públicas del IECM.

545. ¿Qué acciones se han implementado para prevenir, atender y eliminar la violencia mediática durante el Proceso Electoral Local 2020-2021?

Durante el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, el Instituto Electoral de la Ciudad de México realizará un Monitoreo de espacios que difunden noticias, con perspectiva de género; entre otras cosas se detectarán los posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, que se efectúen en la comunicación mediática de los hechos noticiosos, durante el periodo de precampañas y campañas.

Además de lo anterior, en el IECM en coordinación con el colectivo #RedesCultura, construyó la Guía Juventudes, agenciamiento y ciudadanía. Agenda local y derechos humanos de las personas jóvenes, documento que coadyuva como una herramienta que articula acciones y fortalece el agenciamiento de las juventudes en los procesos participativos y ciudadanos, En esta guía de incidencia ciudadana y juvenil, se resalta la importancia del uso de las prácticas tecno políticas, las cuales

se conectan con el ciberactivismo, para impulsar el agenciamiento constante de las juventudes.

546. ¿Se ha capacitado al personal del IECM sobre la generación de contenidos incluyentes, no discriminatorios y no violentos para las mujeres?

El IECM se ha comprometido con el uso de una narrativa que divulgue sin discriminación, violencia y sexismo; por lo anterior, desde junio del 2019 el Consejo General del IECM aprobó por unanimidad de votos el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el IECM, el cual tiene la función de ser una guía de observancia obligatoria para todo el personal que labora en el Instituto Electoral. Este manual funge como instrumento normativo y herramienta institucional.

Por otro lado, entre los talleres impartidos se encuentra el que impartió la organización social Comunicación e Información de la Mujer A.C: La perspectiva de género en los contenidos mediáticos sobre la participación política de las mujeres, con el fin de capacitar al personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a las y los profesionales de los medios de comunicación que cubren la fuente política de medios de comunicación y a personal de las áreas de Comunicación Social de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la implementación de la perspectiva de género, para la producción de contenidos mediáticos y noticiosos.

547. En el contexto de la pandemia por COVID-19 ¿Qué medidas se han tomado para conciliar la vida privada y el servicio público desde una perspectiva de género y enfoque de derechos humanos?

En el IECM se desarrolló la Guía básica para el trabajo en casa del Instituto Electoral de la Ciudad de México que establece que todas las personas trabajadoras promoverán en el desarrollo de sus funciones la igualdad de trato y de oportunidades, considerando en cada momento las particularidades y contextos específicos de cada persona. Aunado a lo anterior, con el fin de establecer estrategias seguras y específicas de interacción, se ha establecido que la comunicación será por medio del correo electrónico institucional, vía telefónica y a través de herramientas digitales que permiten mensajes de texto y enlaces en video, priorizando un horario laboral de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, evitando las comunicaciones en horario y días inhábiles. Se puede consultar en: https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/GUI%CC%81A-TRABAJO-EN-CASA-IECM_VF.pdf

548. ¿Cuáles son las atribuciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la atención de la violencia política en contras de las mujeres en razón de género?

El IECM, es un organismo autónomo que tiene como principal función la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la Ciudad de México. Entre sus fines y acciones se encuentra sancionar conductas que violen las

leyes electorales, promoviendo el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos.

En ese sentido, los hechos constitutivos de VPG son susceptibles de ser denunciados ante el Instituto, el cual cuenta con órganos competentes para conocer de ellos, a través de los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

549. ¿Qué hacer en caso de ser víctima de violencia política en contra de las mujeres en razón de género?

Las ciudadanas que consideren ser víctimas de violencia política en razón de género, tienen la posibilidad de denunciar los hechos, acudiendo ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México a presentar la queja o denuncia respectiva. Para ello:

Acude ante la Oficialía Electoral y de Partes (OEyP) del IECM o ante las Direcciones o Consejos Distritales, a denunciar los hechos, dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

Las quejas o denuncias que se presenten ante el IECM deben reunir determinados requisitos, previstos en el artículo 13 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del IECM. Los requisitos son los siguientes:

El escrito de queja o denuncia debe presentarse, ante la OEyP o ante las Direcciones o Consejos Distritales, dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

- Nombre completo del o la promovente, representante común o legal.
- Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- Nombre de la persona señalada como probable responsable.
- Señalar domicilio dentro de la Ciudad de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones.
- Nombre de la persona señalada como probable responsable.
- Señalar domicilio dentro de la Ciudad de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones.
- Contener una narración clara y sucinta sobre los derechos que presuntamente constituyen infracciones a la normativa electoral, y las disposiciones presuntamente violadas.
- Ofrecer y aportar los elementos de prueba con los que cuente y que generen, al menos, indicios sobre los hechos; o mencionar las que habrán de requerirse, en los casos previstos; y relacionar el hecho o hechos que se pretenden acreditar con las pruebas aportadas.
- En caso de que la persona promovente actúe por medio de una o un representante, quien ejerza el mandato deberá presentar constancias originales o copias certificadas para acreditar la representación.

- Firma autógrafa o huella digital de la o el promovente o de su representante.
- Cuando no se acredite el carácter de representantes de quien promueve, la queja o denuncia se tendrá por interpuesta a título personal de quien suscribe la misma, salvo en los casos en que la o el promovente deba tener interés jurídico o legítimo, en cuyo supuesto ésta será desechada.

La Secretaria Ejecutiva del Instituto, recibe el escrito de queja o denuncia, adjuntando los medios de prueba, o en su caso, ordena actuaciones previas para un inicio oficioso.

550. ¿El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con algún material para orientar a las candidatas víctimas de violencia política en razón de género?

Si, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuenta con:

El “Manual sobre Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género ¿Qué hago si soy víctima?” y se puede consultar en <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2021/02/MANUAL-VPG-2021-FEB-17.pdf>

El Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género y se puede consultar en <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/Protocolo-atencion-VPG.pdf>

551. ¿El Instituto Electoral de la Ciudad de México ha realizado alguna evaluación sobre la violencia política en razón de género en procesos electorales?

Si, la Evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres durante el Proceso Electoral 2017-2018. Y se puede consultar en: <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/evaluacion-incidencia-vpm.pdf>

552. ¿Existe algún material sobre la nueva figura de Concejalías?

Si, el Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con el “ABC para futuras Concejalas”. Se puede consultar en: https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/ABC-CONCEJALAS_VF12102020.pdf

553. ¿El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con materiales sobre los derechos político-electorales de las personas que integran los grupos de atención prioritaria?

Sí, en el portal institucional se cuenta con diversos materiales en formato PDF y en audio, en el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/cultura-civica/con-paridad-todo-funciona/estudios-y-materiales/cuadernillos-de-derechos-politicos-electorales-dirigidos-a-mujeres->

[jovenes-indigenas-personas-con-discapacidad-adultas-mayores-y-comunidad-lgbttti/](#)

554. ¿El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con materiales sobre los derechos político-electorales de las mujeres?

Sí, contamos con el Cuadernillo de Derechos Político-Electorales. Mujeres:
<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-MUJERES.pdf>

555. ¿El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con materiales sobre los derechos político-electorales de las personas jóvenes?

Sí, contamos con el Cuadernillo de Derechos Político-Electorales. Jóvenes:
<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-JOVENES.pdf>

556. ¿El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con materiales sobre los derechos político-electorales de las personas indígenas?

Sí, contamos con el Cuadernillo de Derechos Político-Electorales. Indígenas:
<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-INDIGENAS.pdf>
Además de su versión en español, se cuenta con las siguientes traducciones:

Mixteco:

<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/06/Cuadernillo-Mixteco-espan%CC%83ol.pdf>

Náhuatl:

<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/06/Cuadernillo-Na%CC%81huatl-espan%CC%83ol.pdf>

Triqui:

<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/06/Cuadernillo-Triqui-espan%CC%83ol.pdf>

557. ¿El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con materiales sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad?

Sí, contamos con el Cuadernillo de Derechos Político-Electorales. Personas con Discapacidad:
<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-DISCAPACIDAD.pdf>

Además de este material, se cuenta con las siguientes video cápsulas:

“Mi experiencia en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para informar a las personas con discapacidad que el IECM cuenta con instalaciones accesibles y materiales electorales para facilitar el ejercicio de sus derechos político-electorales”:

<https://www.youtube.com/watch?v=kGYeMXrQqDI&t=341s>

“Lo que aprendí sobre derechos político-electorales de las personas con discapacidad, para informar a las personas con discapacidad que el IECM cuenta con una página web accesible y materiales temáticos relativos a sus derechos político-electorales”:

<https://www.youtube.com/watch?v=vAJP4OgGg6A>

558. ¿El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con materiales sobre los derechos político-electorales de las personas mayores?

Sí, contamos con el Cuadernillo de Derechos Político-Electorales. Personas Adultas Mayores:

<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-ADULTOS.pdf>

También se cuenta con la publicación electrónica: Envejecimiento, vejez y participación política electoral y pública de las personas mayores en México, que expone la percepción social existente hacia este grupo de población, el fenómeno del envejecimiento poblacional, la política del envejecimiento y su relación con las principales formas de participación política, el cual puede descargarse en:

<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargas.php?id=447>

559. ¿El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con materiales sobre los derechos político-electorales de la comunidad LGBTTTI?

Sí, contamos con el Cuadernillo de Derechos Político-Electorales. Personas LGBTTTI:

<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-LGBTTTI.pdf>

XIX. Otros.

560. ¿Qué significa Planear?

Pensar o preparar para el futuro la asignación de recursos (personas, bienes dinero y tiempo) para el logro de fines determinados.

La planeación para ejercer los recursos del presupuesto participativo implica lo siguiente:

- Identificar los problemas y las oportunidades que puedan existir en la colonia o pueblo.
- Seleccionar los principales problemas que puedan ser resueltos con presupuesto participativo.
- Determinar el problema que requiere atención prioritaria.
- Calcular el costo aproximado del proyecto que se requiere realizar y la población que se beneficiaría.

- Formular el proyecto.

561. ¿Qué es el Presupuesto?

Es un plan de acción de gasto para un periodo futuro, generalmente un año, a partir de los ingresos disponibles.

562. ¿Quién autoriza el Presupuesto?

El Congreso de la Ciudad de México para que el Gobierno de la Ciudad de México los utilice, durante el año fiscal que corresponda, a fin de que las instituciones de gobierno puedan funcionar y se logren los objetivos de los proyectos propuestos en beneficio de los habitantes de la Ciudad.

563. ¿A quién se le asigna un presupuesto?

Los proyectos específicos que se determinen como prioritarios según los resultados de la Consulta Ciudadana, serán ejecutados por la Alcaldía correspondiente, siempre y cuando no contravengan disposiciones jurídicas. Asimismo, estarán sujetos en todo momento al monto de los recursos que en materia de presupuesto participativo sea determinado.

564. ¿Qué es el presupuesto de egresos?

Es la expresión monetaria de los gastos que el Gobierno de la Ciudad de México planea ejercer durante el periodo de un año para cumplir con sus funciones y objetivos.